TOMO LXXVII — Montevideo, Miércoles 3 de Diciembre de 1924 — Núm. 5586

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Nombra miembros del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo. Diciembre 1.o de 1924.—El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase miembros del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor coronel don Vicente Puppo y al señor don Haroldo Capurro.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERóS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se establece la hora oficial en toda la República.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — (Carpeta número 428|1920). — Honorable Asamblea General: El proyecto de modificaciones al régimen de la hora oficial, sometido a la sanción de Vuestra Honorabilidad por mensaje de 7 del corriente, ha sido considerado nuevamente por este Consejo, quien, en su sesión de hoy, ha resuelto introducir una corrección de la que ilustra el proyecto sustitutivo que se acompaña.

Las consideraciones aducidas en el mensaje de la anterior referencia en punto de demostrar las desventajas de distinta índole que supone el mantenimiento del sistema de determinación horaria consagrada por la ley de 28 de Junio de 1923, sirven de fundamento a la necesidad de renovar el régimen en vigor y justifican la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Sin embargo, apreciado el problema en su faz económico-social, reputa este Consejo que si bien debe reaccionarse del sistema de fijar nuestra hora por otro huso que el que corresponde a nuestro país, no cabe tampoco volver al que estableció la ley del 20, pues, sin desconocer las excelencias de carácter científico que ella suponía, afirma que, a pesar de eso, no fueron bastantes para compensar los inconvenientes advertidos en su aplicación.

El régimen que patrocinó el Poder Ejecutivo importa, en cierto modo, una conciliación práctica entre la finalidad que perseguía la ya citada ley de Junio de 1923 y las situaciones creadas por las leyes anteriores.

En tal concepto es que el Consejo de Administración proyecta adelantar nuestra hora en 14 minutos y 51 segundos, con relación a la hora tiempo medio del meridiano Observatorio Meteorológico Nacional. Este adelanto será mantenido uniformemente durante todo el año, eliminándose en esa forma los trastornos que se derivan de un régimen mixto.

De aceptarse el temperamento propuesto, la hora oficial de la República será la media de los husos 20 y 21, siendo nuestra diferencia con el meridiano de Greenwich de 3 horas y 30 minutos.

Contempladas así las razones de orden social y económico que se han invocado para mantener en parte el régimen del adelanto de la hora, el Consejo Nacional formula el adjunto proyecto de ley que somete a vuestra consideración, recomendándole preferente estudio a fin de que en el caso de ser sancionado puedan tenerse en cuenta en tiempo oportuno las modificaciones que representan sobre el actual sistema a objeto de incluirlas en las publicaciones respectivas.

Con tal motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración. —Por el Consejo: JULIO M.a SOSA. — RAUL JUDE. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o La hora oficial en toda la República es la hora tiempo medio del meridiano Observatorio Meteorológico Nacional Montevideo, adelantada en 14 minutos y 51 segundos.

Art. 2.o Deróganse las leyes y demás disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — RAUL JUDE.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

NOTA DE SECRETARIA (*)

Por un error, aparece publicada una resolución en el "Diario Oficial" número 5582 de fecha 28 de Noviembre próximo pasado, por la que se modifica la tarifa del mencionado "Diario Oficial", en lo que respecta a avisos de remates y publicación de estatutos.

Como dicha resolución no ha sido aprobada por el Consejo Nacional de Administración, se hace constar que no tiene valor alguno y que, por lo tanto, no debe dársele cumplimiento.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para proceder por intermedio de sus talleres a las reparaciones de las calderas de la Usina de Aguas Corrientes del Salto.

—A la Proveeduría de Muebles y Útiles se remite un pedido de artículos de escritorio formulado por la Dirección de Arquitectura.

—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para proceder a la adquisición de una partida de hierro para los trabajos que realizan los talleres.

—A la Proveeduría de Muebles y Útiles se pasa un pedido de carpetas formulado por el Archivo General de este Ministerio.

—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para proceder a la adquisición de una partida de madera destinada a los trabajos que ejecutan los talleres.

—A la Dirección de Arquitectura se le autoriza para adquirir varios materiales destinados a las obras que se ejecutan en el edificio de la comisaría del Carmelo.

—Se resuelve autorizar a la Administración General de Faros para adquirir 50 kilos de cal para blanquear la torre del faro de la Colonia.

—Al Concejo de Administración de Montevideo se remite una propuesta que formula un industrial de Chile para el suministro de sulfato de alúmina.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 3—Trámite—Antonio Romeu con el Estado. Receptoría de Aduana de Rivera con Pedro A. Nicolini y otros. Fisco con José Aranzazú Castillo. Receptoría de Aduana de Rivera con Natalio Pais y Eloy García. María Ballesteros con el Estado.

Interlocutorias—Dirección General de Impuestos Directos con Félix Revello.

(*) Reinserta por error cometido en su primera publicación.

Definitiva—Dirección General de Impuestos Directos con Francisco Molinari y otros.—Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 1.o — Trámite — Sucesión de D. Reyes. D. O. González con la sucesión P. M. de León. E. Iztueta. M. Correa Paiva. N. C. de Lorenzo. T. Rivero de Espinola. D. D. Martínez. L. P. Carve. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. M. Jubín. Sucesión de R. H. M. Mazzino. Sucesión de M. Boga de Diz. L. Vidal contra A. Bianchi. F. Sergio. P. Alpini. C. García Bañón contra P. C. de León. A. F. Müller. R. Peyrolou contra J. M. Mañé. M. de Scanavino contra J. Scanavino. Sucesión de T. Trombotti de Abaro. P. Esquerré. F. Cabral. Sucesión de Leopoldo G. Aspesi. Sucesión de Angela Almeida de Vila. J. Machado. A. Riba. Sucesión de Luis Carraro. S. E. Muñoz Nin. S. Grimboldi.

Interlocutorias — C. Correa de Seijo. E. Fregeiro de Casós. M. Pose. M. A. Decia de Otonello. Juan. A. Torres. M. G. de Nordmann contra Jorge Nordmann. M. F. de García.

Definitivas — V. Nápoli. M. I. Goñi. T. B. Bernotti. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Día 2 — Trámite — E. P. de Pecantet contra E. Pfaffly. A. Müller. P. Iriart. C. Arcos. A. Galeano. N. P. de Bancalari. S. Moreno. E. Vila contra la sucesión de E. Puentes. F. del H. de Da Silveira. J. Nicart. J. C. Rolando. J. Rébori. J. Berro de Aguiar. D. Fernández. Exhorto de la República Argentina. M. Tapia. L. Barbagelata. Olivera de Graña con C. Guerra. M. Oribe de Reyes. C. U. de Galfetti contra F. Zuasnábar. F. Crosa de Pera. M. W. Jiménez contra N. Jiménez. S. Sivori Canale.

Interlocutorias — D. G. de Baragnano. E. Milans contra V. Martínez. Sucesión de A. A. de Lizarazú. V. Seranza.

Definitivas — F. B. de Urta y Rocca. J. Bonifacio.

Reservadas — Cuatro.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 2—Trámite—Movimiento administrativo. Demetrio Méndez. M. Infantozzi con Oliver y Cía. Rodolfo Catalá Moyano. Raúl Altez y otro. Suc. José M. Castellanos. Suc. Miguel A. Sierra. Suc. Pedro C. Ortiz. Suc. Isolina Areco de Porta. Suc. Próspero Tamborini. Concurso voluntario José Panosetti. Concurso voluntario Autonio Fuentes. Suc. Juana Vilardebó de Sala, rendición de cuentas. J. B. Busso con G. Peluffo. Suc. José C. Sánchez Carreras con sucesión Luis Mello. Suc. Pedro G. Porta. Juan J. Castelnuovo. M. Ordoqui de Salaberry. Test. Carlos Bellmunt Golorons. Suc. Braulio Vignoli. Suc. Nicolás Casella. Suc. Elbio Varela Semblat. Eugenio Bonifacio con Andrés A. Femenías Techera. Suc. Benito Dobal Pazos. Alejandro Brussoni. Eusebio Rodríguez. Pascual Montilli con Alberto Buela Castro. Suc. Lucía Arteaga. Suc. Julia Vilella de Marcías. José Figueira con Cicerón Rodríguez. Suc. Pedro Barbaroux.

Interlocutorias — Suc. Pedro Carrau. Suc. José N. Tarocco.

Definitivas—Elvira Martínez de Touriño. Suc. José Pazos. Suc. María Bricca de Mezzetta. Suc. Rodolfo C. Ribero. Suc. Gaspar Franzino. Tomás Piola Mendoza. Carmela Barrón.—Eloy G Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 2 — Trámite — Luis Leuio contra José Martínez. Ramona R. de Dubois contra Jorge Dubois. Vicente Borsani contra Romeo Borsani. Chiapas S. A. contra Alberto Canetti. Acosta y Malugani, quiebra. Banco Italiano del Uruguay contra Juan F. de la Bandera. Antonio Crosa, quiebra. Banco de la República contra Juan J. Font. Banco de la República contra Sebastián J. Martorell. Banco de la República contra Dorotea H. de Muñoz y otro. Alfredo Casella contra Juan C. Ponde. A. M. Fernández y Cía. contra Ventura Godoy. Francisco Ameglio contra el Ferrocarril Central del Uruguay. Alberto Canetti contra Pablo Segal. Saturnino Sobral con Pedro Riera. Banco de la República contra Alberto F. Muller. Manuel Domínguez contra Juan Oronoz. Codrey y Winkhaus contra Cassaretto y Bervejillo Hnos. Francisco Ameglio contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Banco Italiano del Uruguay contra el Banco Italo Belga. Fernández y Cía. contra N. N. José Antonio Rojas contra Julio V. Oria. José Curi Zagia contra A. G. Alvarez. Ameglio y Podestá con Cardellino. Celestino Sabaté, quiebra, incidente José V. Sas. Kropp y Cía., inscripción de estatutos. Gumersindo Fernández, quiebra. Insúa Hnos., quiebra. Calcagno Hnos., concordato, incidente Bello y Reboratti.

Providencias reservadas — Cuatro.

Oficios — Catorce.

Libros rubricados — Veinticinco.

Audiencia — Una. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 2 — Trámite — Banco Italiano del Uruguay con Alfonso González Vizcaíno. Movimiento administrativo. Federico A. Mula Paullier con Héctor M. Estades. Rael y Jasson, quiebra, calificación. Banco Popular del Uruguay contra Ricardo e Isabel Pollo Darraque. Rogelio M. Villardino contra Guendelman y Cía. Francisco Murialdo contra Juan Cardellino. Metzen, Vincent y Compañía con Esperón y Corbal. Paeyno y Compañía con Andrés Falca. Manuel Alonso con Dolores Gastán. Viuda de Sassi e Hijo, matrícula. Santiago Bolentini don María J. Clavijo. Angel Fortunati con Manuel Rouco (hijo). Vicente Sarli, concordato preventivo extrajudicial. Carlos B. Olmos contra Eusebio Vázquez. Ernesto Carlota Bosch con Daniel Papaleo. Banco de Crédito con Félix Peluffo y Abdón J. García. Federico Bayley Muñoz, consignación. F. Rocco y Compañía con Trías y Fernández. Etchenique, Surraco y Lamothe, matrícula. Lisardo Durán y Vidal con F. Rouvier y Compañía. Donato Petrone, quiebra. Juan Fon Amor con Pedro Goldfeld. Antonio Losada, quiebra. Ramón F. Bardier (hoy Pedro Folco) con José Colombi. Pedro Prat, concordato preventivo extrajudicial.

Definitiva — Andrés González, matrícula.

Interlocutoria — Coates y Cía. con José Maiorano.

Reservadas — Cuatro.

Oficios librados — Trece.

Libros rubricados — Doce. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 2 — Trámite — Trinidad Laporte contra Francisco Rancillan. Torterolo de Casela Magdalena. López Delia contra Ramón Caceres. Dos Santos de Sueiro Isolina contra Celina Muñoz Ceballos de González. Suárez Angel. Sauberan Martín contra Adela Ardigni. Cenociain Lavandeira Tomás contra María Mercedes Planes. Salaverri Dorila contra Pedro Dufort y Queirolo. Silva Celia. Hochman Moritz. Jaime Eloisa contra Héctor Gimbatti. Pérez Andrés. Pite Bentin María contra José Bravo Figueira. Santistevan de Martínez María y Arturo Martínez. Trigo Vicente. Amoedo Francisco. Sena Americo. Carvalho y Cía. contra Sebastián Martorell. Merlo Palmira. Fleitas Alejandrina. Martorell Sebastián. Ocampo Juan Gabino. Pinto Nicolás. Masal Marcos. Salles Alberto. Salgado Pereira Cristalina. Facal Juan contra Alejandro Nogueira. Cinfuentes Lago Cruz Elena contra Alejandro Lambé von Schuler. Argentó de Ferrari Carmen. Soldini Martín. Castillo Eduardo contra Américo Nano. Rego Antonio. Ballesteros Laura contra Rómulo Maciel. Comune Amelia contra Luciano Ballejo.

Interlocutorias — Daguer de Aragonuet Juana. Ballino Eduardo contra Alfredo Bonfiglio. Aleu Estanislao contra María Paez.

Definitivas — De Freitas Adalina Adelaida. Fidalgo Antonio. Guzmán Fernando contra Eduardo de Castro. Franchi Juan Antonio. Dosil Sánchez Alvarez. Balsamo de Silva Estefanía. Biet Susana contra Héctor Rezzani. Villadeamigo de Laserre. María Díaz Pedro.

Audiencias — Dos.

Oficios — Diez.

Cuadernos — Catorce. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 2 — Trámite — Machado Eva contra Romeo Daray Vera. Mautone Vicente (hijo) contra Angela Lila y Pascual Lagreca. El capitán Francisco del Campo, concurso. Rozados María contra Máximo Nadar Iglesias. La Asistencia Pública Nacional contra Piñeyrúa Amaro y Compañía. Piano Teresa contra Toribio Pereyra. Newkrerk Pedro contra Isolina Emilia Zamora, dos providencias. Yelpo Domingo contra Alejandro Montuori (hijo). Salvatierra Pedro A., deduciendo tercería en autos Milia Antonio contra Epifanio Martínez. Rodríguez Marcelo contra Pascuala Rodríguez de Mariño, dos providencias. Rodríguez Esteban. De Vedia Enrique B. contra Ana María Josefa Rusel. Percy Coralie Gladis contra Jorge Cecilio Leslie East. Ricagni Blanca J. contra Ramón Lagato. Palma Rocío contra José Benítez. Merín Antonia. Bidegain Beltrán, sucesión. Ramos Suárez Alejandro contra Bartolomé Benet. Manisse Elida María. Laguardia de Trías Dolores, sucesión. Decanini Emilio Antonio contra Adelina Rizzini. García Trinidad contra Francisco Severino. Pages Juan contra María Alonsio. Cilanes Eduardo contra Estrella Noya Carrasco María Alejandrina contra Manuel Juan Lagrange. Niette Elena contra Sixto Benigno Cabrera. Brus Enrique contra Julieta Varela y otro. Cánepa Victoria contra Aníbal Velázquez. Trinthammer Guillermo contra Tortuosa González. Gargullo Fortunata contra Manuel M. Posse. Rodríguez de Caneda Carmen contra Manuel Caneda. Llosa Sabaté Federico. Segundo Julio César contra María Diver Silveira. Bigaud Lida María contra Marcelo Eduardo Peacaud. Chidichino Rosa contra Vicente Giacovini. En Banco de Seguros del Estado denunciando el accidente de trabajo sufrido por Francisco Pascaretta. Casaravilla de Garzón Sofía contra Manuel González. Casaravilla de Garzón Sofía contra Julián J. Viera. Gonda y Martínez contra Bautista Zunino. Abelenda Carmen contra Rosalío Hernández. Zapater Héctor. Julián Sebastián R. contra Rosalía Dulce. Ibbotsen Henry contra Mena de Boer. Devita Rosa contra Andrés F. Córdoba. Varela Generoso contra José Varella, dos providencias. Navarrón de García Amelia. Pezoa Juan contra Ludovina I. Peralta. El Banco de Seguros del Estado contra Francisco Brián Martínez. Arrillaga Antonio contra Jorge Guyomard. López Sebastiana. Manzzione de Iglesias Carmen contra el doctor Manuel Tiscornia. La Asfaltadora Uruguaya contra Alberto Michón. Medina Maura P. Cagliatti Brazilina contra Carlos Hartneck. Exposición del señor Actuario. Botta Antonio J. contra Félix Saravia. Aguirre Leopoldo y Sandalia contra la sucesión de

Gregorio Cáceres. López Francisco. Perdomo Zoraida. De Ginés Emma R. contra Guillermo Idle. Zamora de Pereyra Juana contra Manuel Pereyra. Cuenze Alanís Francisco. Barboza Manuela. Figueira Magdalena. Pierini Cecilia contra Isidro Diez. Trigo Pérez José María y Benigna García. Lefrate de Rossell Santina. Cores Julio Andrés y otros. Carbón José María contra Emma Marta Avellaneda.

Interlocutorias — Doldán Victoria contra Angela Blanco. Espasandín María G. Bruno Carolina. El Banco de Seguros del Estado contra Jorge Durán.

Definitivas — La Asfaltadora Uruguaya contra el propietario de la finca del Boulevard Artigas. Pérez Liñán Benigno. El Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos contra Manuel Goñi.

Reservado — Uno.

Oficios librados — Quince.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco.

Audiencias — Tres. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 2 de Diciembre de 1924

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente, abarcando toda la República y las bajas al Sur, alrededor de Sarmiento. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Este, en el río de la Plata; del Norte al Este, en la parte central y Norte del país; calma, al Nordeste; del Norte en la parte Sudeste y costa Atlántica Sur. La temperatura continuará en ascenso. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 24.50 y 10.20; Punta del Este, 20.00 y 11.00; Rocha, 24.00 y 11.00; Melo, 25.00 y 8.00; Rivera, 24.00 y 10.00, y en Paso de los Toros, 25.00 y 10.00. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 761.15.

Temperaturas: Normal, 21.00; a la intemperie, 29.00; máxima, 24.50; a la intemperie, 33.00; mínima, 10.20; a la intemperie, 12.00.

Viento S. E., 32 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua, 12.00. Humedad relativa, por ciento: 65.00.

Velocidad máxima del viento, 56 kilómetros a horas 13.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas metros 10.80 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 18.67.

Temperatura del agua: 19.00.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sudeste con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 2 de Diciembre de 1924

300 pesos, al 9 por ciento anual.
1.400 pesos, al 10 por ciento anual.
1.300 pesos, al 6 por ciento anual.
15.000 pesos, al 6 por ciento anual
20.000 pesos, a $ 7.50 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 2 de Diciembre de 1924

5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
200 pesos, al 9 por ciento anual.
150 pesos, al 12 por ciento anual.
300 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
500 pesos, al 7 por ciento anual.
14.800 pesos, al 7 por ciento anual.
1.350 pesos, al 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 2 de Diciembre de 1924

5.225 pesos, solar en la 10.a sección calle Londres, 611 metros.

50.000 pesos, finca en la 8.a sección. Avenida Millán 2313, 3.558 metros.

5.177 pesos, finca en la 19.a sección, calle Domingo Aramburú, 306 metros.

7.000 pesos, casa en la calle Rivadavia número 1816, 297 metros.

10.000 pesos, casa en la calle Peudoby, Villa Colón, 4.308 metros.

1.500 pesos, terreno en la calle Castilla, Arroyo Seco, 200 metros.

1.750 pesos, casa en la calle Norte América, Villa del Cerro, 216 metros.

6.563 pesos, casa en la calle Gobernador Viana, 2.a Unión, 1.823 metros.

4.100 pesos, casa en el pueblo La Paz, 5.a sección de Canelones, 503 metros.

16.048 pesos, campo en la 9.a sección de Minas, 296 hectáreas.

10.000 pesos, casa en la calle Grecia número 455, Villa del Cerro, 256 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TITULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 2 de 1924.

1.a rueda

Títulos Hipotecarios serie U

4.500 pesos, para mañana, 91.20.
2.600 pesos, ídem ídem, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, al contado, 91.00.
2.375 pesos, para mañana, 90.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.600 pesos, ídem ídem, 90.90.
2.000 pesos, al contado, 90.90.
1.000 pesos, para mañana, 90.90.
1.000 pesos, al contado, 90.90.
5.000 pesos, para mañana, 90.80.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.50.
1.000 pesos, para mañana, 90.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
4.500 pesos, ídem ídem, 90.80.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.40.
3.400 pesos, para mañana, 90.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para fin de mes, 63.30.
5.170 pesos, ídem ídem, 63.40.

Títulos Hipotecarios serie J

2.000 pesos, para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie K

2.000 pesos, para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie L

1.900 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie O

4.100 pesos, para mañana, 94.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie R

1.450 pesos, para mañana, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 91.50.
1.700 pesos, ídem ídem, 91.70.

Títulos Hipotecarios serie T

3.500 pesos, para mañana, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 91.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie Z

5.000 pesos, para mañana, 90.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.800 pesos, ídem ídem, 90.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, para mañana, 91.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
8.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.60.
2.000 pesos, para mañana, 91.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.10.

Banco Comercial

39 acciones, para mañana, 226.00.

Banco Popular.

55 acciones, para fin de mes, 86.00.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando, a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Dirección de Cementerios

Día 2 de Diciembre de 1924

Donato Escalón, oriental, 28 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Luisa Galloa, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Alfredo Díaz, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Gisleno Velasco, oriental, 34 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Ceferina Martínez, española, 42 años, casada, Hospital Maciel.

José María Naya, oriental, 9 años, República 1773.

Juana Guglucci, oriental, 28 meses, Alejo Rossell y Ríus 16.

Juana Rodríguez Blanco, española, 30 años, soltera, Caridad 1365.

Nieves Sara Castro, oriental, 17 años, soltera, Municipio 2691.

Ernesto Cabezas, oriental, 48 años, casado, Pedernal 84.

Esperanza Fernández de Varela, argentina, 22 años, casada, Majestic 10.

Manuel N. Cabeira, oriental, 66 años, Hospital Vilardebó.

Francisco Quintana Rodríguez, oriental, 37 años, soltero, Hospital Militar.

Manuel Martínez Osorio, español, 68 años, viudo, Estero Bellaco 2919.

Sara Pita, oriental, 26 años, soltera, 8 de Octubre 3608.

Manuel Núñez, español, 30 años, casado, Hospital Pasteur.

Oscar Waldemar Olen, oriental, un año, Villagrán 14.

María Dóminga Zanner, suiza, 83 años, soltera, Hospital Pasteur.

Lucía Cuellar, oriental, 41 años, soltera, Hospital Pasteur.

Antonio Sollo, italiano, 64 años, viudo, Hospital Pasteur.

Lorenza Reboledo, oriental, 82 años, soltera, Fray Bentos 86.

Valentín Orquera, oriental, 25 años, soltero, Río de Janeiro 835.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

124.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 16, 17, 18, 20 y 21 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

(PRESIDENTE)

DON ANDRES MARTINEZ TRUEBA, DOCTOR FRANCISCO GHIGLIANI, DOCTOR SANTIN C. ROSSI Y DON ITALO PEROTTI

(PRESIDENTES AD - HOC)

Y SEÑOR ISMAEL CORTINAS

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia de los señores Ministros de Industrias, Obras Públicas, Hacienda, Instrucción Pública y Guerra y Marina, doctor José F. Arias, ingeniero Santiago A. Calcagno, don Pedro Cosio, doctor Pablo Blanco Acevedo y coronel Roberto P. Riverós)

Continuación. — Véase el número 5585, Poder Legislativo, página 486)

Señor Presidente — No es ley; eso quedó detenido en el Senado. La ley vigente es la del año 1911.

Señor Secco Illa — Ya lo sé; pero me refiero a ella en cuanto expresa inequívocamente la voluntad de esta Cámara.

Señor Presidente — Ah!... Muy bien.

Señor Secco Illa — Al discutirse este proyecto en la Cámara, — tiene razón el señor Presidente, — la Cámara le negó la facultad amplia y discrecional consignada en el proyecto original, estableciendo, en cambio, una disposición sustitutiva, imponiéndole a esa Comisión la obligación de presentar un plan con su presupuesto correspondiente a conocimiento de la Cámara; y digo que sería una evidente inconsecuencia, no solamente mantener esa subvención, sino ampliarla, como ahora se proyecta, dado lo resuelto en aquella oportunidad.

Por esa razón yo creo que este renglón no debe ser modificado mientras no se cumpla lo que la Cámara resolvió, esto es: que se fije de una manera permanente el plan de educación física con su presupuesto correspondiente.

Señor Puyol — ¿Me permite?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Puyol — Y entretanto, adoptando el criterio que preconiza el señor diputado Secco Illa, ¿quién paga los gastos de la Comisión Nacional de Educación Física? ¿Quién paga el déficit en que se encuentra en la actualidad?

Señor Secco Illa — El señor diputado Puyol, que, por un, no diré desdoblamiento, sino acoplamiento en este caso, es a la vez diputado y miembro de la Comisión Nacional, se echa tierra encima!

Señor Puyol — ¿Por qué?

Señor Secco Illa — Porque la culpa sería de la Comisión Nacional, que está en retardo y que gastó más de lo que tenía!

Señor Andreoli — ¿Me permite?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Andreoli — La Comisión Nacional de Educación Física tiene su programa de acción completamente pronto; tiene su presupuesto que lo comunica anualmente al Ministerio de Instrucción Pública; y ha solicitado a la Cámara de Senadores, por repetidas veces, la pronta sanción de ese proyecto a que se ha hecho referencia, aprobado ya por la Cámara de Representantes, sin ningún éxito. Pero lo que en realidad existe es que esa Comisión necesita en forma perentoria esos recursos que ha aceptado la Comisión de Presupuesto, porque con los recursos actuales no puede cumplir con su patriótico cometido. — (Apoyados).

Señor Puyol — Porque tendría que faltar a la ley, en una palabra.

Señor Secco Illa — Lo que hay es que se falta a la ley, y la peor manera de que no se cumpla esa ley consiste principalmente en dilatar la situación actual. No digo dilatar: agravarla, ampliando en mayor cantidad los fondos para que los emplee discrecionalmente.

Pero sobre esta materia hay todavía algo más que agregar.

En el último Presupuesto se estableció que el pago de todo el personal, incluso el encargado de las clases de Gimnasia en las escuelas primarias de la Capital y de la campaña, estaría a cargo de la Educación Física, pero en este proyecto de Presupuesto que nosotros ahora estamos sancionando ya se ha incorporado al Presupuesto de Instrucción Pública el pago a los maestros de Gimnasia en las escuelas de la Capital y en las escuelas de campaña.

Señor Colistro — Seis mil pesos, señor diputado.

Señor Secco Illa — Sí, señor. Voy a dar el dato.

En la página 262 del repartido figuran, entre el personal docente, 20 profesores de Gimnasia para la Capital y 18 profesores de Gimnasia para campaña.

Señor Juanicó — ¿Me permite?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Juanicó — Esos 18 profesores para campaña, no los aceptó la Comisión. Lo único que hay, es que por error quedan incorporados esos 20 profesores y al mismo tiempo, que se propone este aumento, hay que rebajar esos 6.000 pesos.

Señor Secco Illa — Es muy buena y oportuna entonces la indicación, porque resultaría fundada mi observación, desde el momento que la Comisión Nacional de Educación Física, por un lado, había incorporado al Presupuesto de Instrucción Pública el pago de los profesores y, por otro lado, solicitaba aumento de subvención.

Señor Colistro — Yo había tomado nota para pedir la supresión de esa planilla en que se proponía el aumento.

Señor Patrón — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Secco Illa?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Patrón — Creo que se padece una confusión cuando se cree que están incorporados los 20 profesores de Gimnasia al presupuesto, porque esta planilla volvió a Comisión y sólo se votó el presupuesto vigente. El proyecto de la Comisión no fué votado y por resolución de la Cámara se prorrogó el presupuesto vigente; luego, pues, esos profesores no figura en el proyecto.

Señor Secco Illa — Tiene razón el señor diputado Patrón: no han sido incorporados todavía; pero, de cualquier manera, la indicación que he formulado es útil porque en el presupuesto a proyectarse sería conveniente eliminar en absoluto estos profesores que por ley deben depender exclusivamente de la Comisión Nacional de Educación Física.

Las otras observaciones son las que se refieren a la Revista Territorial. Yo a esta modificación voy a prestarle mi voto y voy a fundarlo brevemente.

Se trata de un trabajo de extraordina-

rio beneficio para el país, aunque de iniciativa particular. Excuso ponderar los beneficios que produce esa revista, porque cualquiera que la conozca no puede abrigar una opinión distinta al respecto. El Estado no hace más que suscribirse a esa revista y, en rigor, no le hace ningún favor, sino que, bien miradas las cosas, se hace un favor a sí mismo, puesto que mediante esa publicación realiza un servicio que, si fuera organizado por el Estado, costaría evidentemente mucho más. —(Apoyados).

Es buena tendencia de Gobierno, — por lo menos es principio de mi partido político, — que todo lo que la iniciativa particular hace en forma útil a la sociedad, debe ser apoyado por el Estado, en vez de la solución contraria, tantas veces vista hasta el presente, de que es el Estado, el que pretende absorber las iniciativas particulares haciendo por sí mismo esos servicios, que generalmente son más caros y peores.

Estas simples razones bastan para justificar el voto afirmativo en cuanto a esa modificación.

La última es la subvención del Liceo privado de San Carlos. Apoyo calurosamente esa modificación, señor Presidente, y veo con agrado que la Comisión de Presupuesto la aconseje, porque responde también a una orientación saludable y racional en materia de educación general. Tenemos un concepto equivocado y estrecho de lo que es la instrucción pública. Debido a penurias de nuestro desenvolvimiento cultural, el Estado ha tenido que acudir con su esfuerzo y con sus caudales al desarrollo de la instrucción pública, y la costumbre o el hábito nos ha creado un prejuicio, haciéndonos suponer que no puede haber instrucción útil sino la que dispensa el Estado. Esto ha traído un extraordinario recargo del presupuesto de Instrucción Pública, que sólo en una parte relativamente pequeña aprovecha la cultura general y que es propicia, en cambio, al desarrollo de empleos y de servicios burocráticos, de colocaciones de favoritismo muchas veces, que no aprovecha directamente a la instrucción pública. El sistema de subvencionar y de apoyar los esfuerzos privados bien orientados en materia de enseñanza, se traduce para el Estado en un doble beneficio, en el desarrollo progresivo de la enseñanza y en la baratura de la cooperación.

En esta planilla, señor Presidente, se subvenciona al Liceo de Enseñanza de San Carlos, institución que facilita la enseñanza gratuitamente, puesto que es sostenida principalmente por el esfuerzo privado, institución laica al parecer o según los informes que poseo, y se subvenciona también con una cantidad mayor al Liceo Valdense, que es otro instituto de carácter privado, también, pero empapado en una tendencia eminentemente religiosa. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Griot — No, es exacto, absolutamente laico.

Señor Secco Illa — Sí, señor. Eso es tan exacto, señor diputado, que a la sombra del Liceo está la sede de lo secta a que pertenecen los fundadors y directores principales del mismo.

Señor Griot — En el Liceo de Colonia Valdense no se da enseñanza religiosa de ninguna clase.

Señor Secco Illa — Sería destruir con argumentos de valor discutible la realidad viviente de las cosas, pero no le hago un cargo a la Comisión de Presupuesto porque mantenga esa subvención al Liceo; al contrario, le brindo mis más calurosos aplausos porque ha dado una alta prueba de comprensión social, ya que no hace del mecanismo del Estado la fuerza vigorosa y enérgica para nivelar tendenciosamente las conciencias, sino que le da al organismo del Estado el carácter que debe tener, el reflejo neutro e imparcial, respetando todas las tendencias, cualesquiera que ellas sean, y acompañándola con su apoyo siempre que sean útiles al bienestar social.

He terminado.

(Ocupa la Presidencia el señor Ismael Cortinas, segundo Vicepresidente).

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Dufour — Me interesa hacer uso de la palabra en este momento, porque si bien esta enmienda que se propone respecto a la asignación para la Comisión de Educación Física viene propuesta por la Comisión, la verdad es que yo había promovido este asunto en el seno de la misma para colocarme en la situación reglamentaria indispensable a fin de que este asunto pudiera ser tratado en virtud de que no había sido posible, por diversas razones, proponer la enmienda en tiempo oportuno. Por consiguiente, me creo obligado a explicar los motivos con que yo apoyo esta iniciativa.

Como miembro informante de la Comisión de Instrucción Pública pude enterarme de un mensaje del Consejo Nacional de Administración solicitando fondos para cubrir el déficit que se produce en la Comisión Nacional de Educación Física, y este mensaje con el respectivo proyecto está ya informado por la Comisión y deberá tratarse oportunamente en Cámara, si es que en este instante no se incorpora la partida respectiva al presupuesto, como se ha sostenido hace un momento.

El Consejo Nacional de Administración proponía $ 7.679.60 para abonar las asignaciones devengadas por los profesores de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de los Liceos Departamentales y del Patronato de Menores, pero solamente en lo que se refiere al ejercicio 1922-23. Para poder estar en condiciones de informar debidamente a la Cámara, solicité entonces nuevos datos al Poder Ejecutivo, y es así cómo pude enterarme, en esa calidad de miembro informante de la Comisión de Instrucción Pública, que ese déficit hasta la fecha alcanzará a la suma de 20.000 pesos, más o menos. Es con relación a esta partida que la Comisión de Presupuesto aconseja la inclusión, por una sola vez, de una partida de 20.000 pesos para cubrir ese déficit.

Se ha impugnado, señor Presidente, que se produzcan estos déficits, a pesar de los términos de la ley. Yo no puedo asegurar cuál ha sido la mente del Poder Legislativo al suprimir las asignaciones que se pagaban por concepto de educación física en los establecimientos de enseñanza secundaria y del Patronato de Menores al dictar la ley de Presupuesto del año 1922; pero lo que es evidente es que se le dieron cometidos nuevos a la Comisión Nacional de Educación Física, sin votar los recursos correspondientes. Se pretendería, seguramente, que con la asignación de 50.000 pesos de la partida votada, la Comisión de Educación Física podría desarrollar el plan que ya tenía en ejecución en toda la República y pagara, además, las asignaciones que corresponderían por concepto de profesorado en las escuelas primarias, en los liceos departamentales y en las dependencias del Patronato de Menores. Es evidente que la Comisión Nacional de Educación Física no podía llenar ese doble cometido con una simple partida de 50.000 pesos, que ya estaba absorbida por los cometidos que tenía a su cargo al dictarse la ley de Presupuesto del año 1922. Por consiguiente, corresponde no solamente votar por una sola vez la partida de 20.000 pesos con que se cubriría el déficit producido hasta la fecha de la sanción de esta ley, sino también ampliar la partida de 50.000 pesos, en lo que fuera necesario, para que la Comisión de Instrucción Pública, sin perjuicio del plan general que se ha trazado y que ya desarrolla con todo empeño y solicitud en todas las ciudades de la República, pudiera también cumplir estrictamente lo que la ley de Presupuesto le impone, es decir, tomar a su cargo la educación física en todos los liceos departamentales, en la Sección de Enseñanza Secundaria de la Capital, en los establecimientos del Patronato de Menores, de acuerdo con la ley de Presupuesto del año 22 y en las escuelas primarias, de acuerdo con lo que establece el artículo 51 de la ley que vamos a dictar, porque, como habrán visto los señores diputados por el repartido, en el artículo 51 de este presupuesto se proyecta ampliar aún los cometidos de la Comisión Nacional de Educación Física, incluyendo a los profesores de enseñanza primaria. Es, pues, evidente, digo, que se requiere votar, además, una partida que permita cumplir todos esos gastos, partida que, según los cálculos realizados, asciende a la suma de otros 50.000 pesos.

Por esas razones, señor Presidente, yo voy a votar la proposición de la Comisión de Presupuesto en el sentido de que se vote también por una sola vez la partida de 20.000 pesos, necesaria para cubrir el déficit a que he aludido, y que se amplíe la partida actual de 50.000 pesos de que dispone la Comisión Nacional de Educación Física hasta la suma de 100.000 pesos. — (Apoyados).

Señor Labat — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Labat — En este momento estoy en condiciones de contestar al miembro informante de la Comisión, señor García Selgas, acerca de las condiciones en que funcionan el Liceo de la Colonia Valdense y el Liceo de San Carlos. La subvención que goza el Liceo de la Colonia Valdense está supeditada a la obligación de dar, por lo menos, enseñanza gratuita a diez alumnos de familias pobres designados por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. De manera que podría subsanarse el inconveniente y equipararse la subvención del Liceo de la Colonia Valdense y la del Liceo de San Carlos, haciendo en el renglón correspondiente este mismo agregado que figura aquí.

Señor Prando — ¿Me permite?...

Hace un momento declaró el señor diputado que la enseñanza del Liceo de San Carlos era gratuita.

Señor Labat — Es gratuita.

Señor Prando — Pero no existe la asignación legal.

Señor Labat — Pero podría agregarse, porque la obligación legal podría, en cualquier momento, fallar. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Secco Illa — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Secco Illa — Hay un artículo, el 49, que dice: "El Liceo de la Colonia Valdense tendrá la obligación de dar enseñanza gratuita a veinticinco alumnos pobres, si los hubiera". Sería el caso de incorporar aquí el Liceo de San Carlos.

Señor Labat — Muy bien; acepto la indicación del señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Las ideas generales que ha vertido el señor diputado Secco Illa al fundar su voto favorable a la subvención del Liceo de San Carlos me impiden permanecer en silencio, a pesar de que se trata de un asunto ajeno al renglón que se discute. De manera que no voy a hacer un discurso, porque no creo que es este el momento reglamentario ni la ocasión psicológica para ello; pero deseo dejar constancia de que disiento en absoluto de las afirmaciones del señor Secco Illa, que no pueden defenderse sino con opiniones subjetivas, y concreto, diciendo que la enseñanza privada, muy lejos de convenir a toda sociedad, es un serio peligro que el Estado debe controlar y vigilar cuidadosamente, a efecto de que no aparezcan futuros ciudadanos, en el equilibrio colectivo, capaces de perturbar la armonía de la sociedad y el progreso de la misma en cuestiones morales, educativas y sociales.

Señor Alaggia—Muy bien.

Señor Prando—Pero bajo el contralor del Estado.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Bajo el contralor del Estado, he dicho, vigilando cuidadosamente, y que en cuanto a la enseñanza religiosa soy partidario de la libertad en toda su extensión imaginable, pero a condición de que el Estado no le preste el mínimo apoyo y que, tratándola también como enseñanza privada, sepa, por medio del contralor en los textos, programas y capacidad profesional de los que enseñan, dejar en las mismas aulas el contraveneno para todas las metafísicas religiosas que en ella se impartan.—(Apoyados).

Señor Puyol—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol—El señor diputado Dufour ha explicado minuciosamente el origen de la partida de 20.000 pesos que se pide por una sola vez para pagar los sueldos devengados a aquellos profesores de Educación Física que por la ley del año 22 quedaron cesantes. Reconociendo la injusticia de esta disposición, el Consejo Nacional de Administración reaccionó a su debido tiempo y se dirigió al Parlamento solicitando los fondos necesarios para cubrir esas erogaciones, déficit que se ha ido prolongando, porque, al mismo tiempo que se imponían nuevas cargas a la Comisión Nacional de Educación Física, no se le daban los medios necesarios para subvenir a ellas. En cuanto a las nuevas erogaciones, están perfectamente justificadas, y no sé si la suma de 50.000 pesos que agrega la subvención actual de la Comisión de Presupuesto permitirá a la Comisión Nacional de Educación Física desarrollar el vasto plan que está poniendo ya en ejecución.

Señor García Selgas (don Mariano)—Eso lo dirá el plan.

Señor Puyol—Por imposición del Consejo Nacional y en cumplimiento de la ley, la Comisión tuvo que organizar la enseñanza de la cultura física en la Universidad y, careciendo de rubro, se da el caso particular de que funciona esta enseñanza y los profesores no han cobrado un solo centésimo; han prestado gratuitamente sus servicios, con la promesa de que cuando el Parlamento regularizara esta situación esos sueldos serían pagos.

El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores reiteradamente ha reclamado de la Comisión de Educación Física el cumplimiento del artículo 60 de la ley de Presupuesto, pidiendo que se designen los profesores necesarios para organizar la cultura física en las instituciones que están bajo su dependencia, y hasta este momento la Comisión de Educación Física no ha podido acceder a esas solicitaciones justísimas por carecer de fondos.

Esa misma circunstancia, señor Presidente, ha hecho que no en todos los Liceos de campaña se hayan podido nombrar los profesores de cultura física. Si el Parlamento desea que su voluntad se ejecute debe dar los medios para ello, no dejar a la Comisión en las condiciones en que la dejó cuando se aprobó el artículo 60 de la última ley de Presupuesto; creándoles cargas y no dándoles recursos.

He terminado.

Señor Andreoli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Andreoli—Yo creo que la Cámara está convencida de la justicia con que la Comisión de Presupuesto propone esta partida para la Comisión Nacional de Educación Física, — seguramente se votará por unanimidad. — Por lo tanto, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.— (Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Andreoli.

Señor Patrón—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patrón — No obstante la justa impaciencia de la Cámara por clausurar este debate, yo tengo que decir dos palabras, y no voy a hacer un discurso pidiendo nuevos aumentos, sino que sólo diré dos palabras para proponer una economía absolutamente necesaria.

En el repartido, en último término, figura por inadvertencia un rubro que ya no tiene razón de ser, y es el que se refiere a gastos de Jurados Rurales, de acuerdo con la ley de 17 de Abril de 1922.

Esa ley dispuso en su artículo 6.o que los Jurados funcionarían en los locales que les indique el Poder Ejecutivo, el que se encargará de su instalación y suplirá todas las necesidades para su funcionamiento, destinándose al efecto la suma de 10.000 pesos, que se tomará de Rentas Generales, y en su artículo 13 estableció que esta ley regirá por el término de dos años. Luego, pues, esta ley está caducada y los Jurados de Arrendamientos Rurales han cumplido su misión y están disueltos, y el rubro de 10.000 pesos, está ya invertido, porque figura esta partida de 5.000 pesos en el ejercicio 1922-23.

Propongo, pues, la supresión de este artículo para la cual hay acuerdo entre los miembros de la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente—Se va a votar.

Varios señores representantes—Que se vote por renglones.

Señor Presidente—De acuerdo con las indicaciones formuladas, se va a votar primero la parte de la planilla aceptada por la Comisión, que no ha sido discutida.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y nueve en sesenta y tres.

Ahora se votarán por su orden los renglones observados.

Señor Bellini Hernández — Yo propongo $ 1.800 en lugar de $ 1.200 para la revista.

Señor Presidente — Se va a votar el primer renglón discutido: Comisión Nacional de Educación Física.

Léase.

(Se lee):

"Comisión Nacional de Educación Física. Subvención $ 100.000. Para cubrir el déficit producido hasta el *15 de Octubre de 1924*, artículo 60 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, por una sola vez, $ 20.000."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. -(Afirmativa).

Cincuenta y ocho en sesenta y seis.

Se va a votar el renglón correspondiente a la revista "Propiedad Territorial".

Léase la proposición de la Comisión. (Se lee):

"Revista "Propiedad Territorial". Suscripción, ley de 19 de Julio de 1918, 3.300."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. -(Afirmativa).

Cincuenta y nueve en sesenta y seis.

Se va a votar el renglón correspondiente al liceo de enseñanza de San Carlos.

Léase.

(Se lee):

"Subvención al Liceo de Enseñanza de San Carlos que se someterá a la superintendencia de las autoridades universitarias, $ 2.400."

Señor Labat — Hago moción para que esta partida se equipare al subsidio del Liceo de la Colonia Valdense.

Señor Puyol — Ya lo propuse yo.

Señor Labat — Perfectamente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la enmienda aceptada por la Comisión.

Señor Juanicó — Pido la palabra.

Señor Presidente — Se está votando.

Señor Juanicó — La Comisión tiene derecho en cualquier momento a pedir que se modifiquen, aún los renglones que se van a votar.

Señor Presidente — No, señor diputado. Ya se ha dado el punto por suficientemente discutido.

Señor Juanicó — La Comisión acepta la indicación del señor diputado Labat, equiparando el liceo de San Carlos al de la Colonia Valdense, con las mismas obligaciones legales, con respecto a la educación de carácter gratuito que debe darse.

Señor Presidente — Se va a votar en la forma propuesta, es decir, 3.120 pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y siete en cincuenta y nueve.

Señor Pesce — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pesce — A nombre de la mayoría de la Comisión de Presupuesto propongo que se incluya en este presupuesto una partida de 10.000 pesos para pago de los ex miembros de la Comisión revisora de pensiones.

Esa Comisión revisora de pensiones se constituyó por ley de 1912 y realizó una tarea que es notoria, no sólo desde el punto de vista de los beneficios positivos que rindió al Estado, que se traducen en cuarenta o cincuenta mil pesos de ahorro por año, sino que también es notorio lo arduo y enojosa que fué esa tarea.

Por esas razones, el señor diputado Cosio en 1922 presentó un proyecto de ley proponiendo una partida de 15.000 pesos para pago de esos relevantes servicios prestados al Estado por la Comisión revisora de pensiones.

La Comisión de Presupuesto de aquella época estudió a fondo el asunto, y sin que dejara de creer que esa suma no era la que merecía la Comisión, propuso un proyecto de ley, el 3 de Mayo de 1922, por el cual se destinaba la misma suma de 10.000 pesos que solicito que la Cámara vote en este acto.

Señor Amaro Macedo — No era una Comisión honoraria, señor diputado?

Señor Pesce — Le voy a contestar.

En la Cámara de Representantes, al

estudiar el asunto, hubo opiniones discordantes. Unos proponían que se fijara una asignación y otros proponían que la asignación se fijase después de realizado el cometido. Al pasar este asunto al Senado, allí se discutió otra vez si había de ser honorarios o pagados estos servicios y en el Senado se entendió que debían ser honorarios, porque se pensaba, y lo dijo el señor senador Espalter, que tal vez los futuros miembros de esa Comisión no aceptarían retribución. Parece que el pensamiento en ese momento era el de que la Comisión se constituyese con personas agenas a la Administración Pública, como se habían constituido otras Comisiones; pero en los hechos las cosas ocurrieron de muy distinta manera, puesto que el Poder Ejecutivo designó, para formar esa Comisión a personas que estaban dentro de la Administración Pública y que debieron realizar ese cometido fuera de horas de oficina, un cometido completamente distinto, fundamentalmente distinto del que tenían en sus propias oficinas, cometido por el cual sufrieron enojosos incidentes, durante todo el transcurso de sus tareas.— (Apoyados).

Yo creo que si la Cámara vota estos diez mil pesos que se piden para la Comisión revisora de pensiones, concordando con lo que solicitaba la Comisión respectiva anterior y el señor diputado Cosio, no votará un regalo, sino todo lo contrario. Creo que la Cámara, a pesar de votar los 10.000 pesos, pagará mal servicios que se han realizado muy bien.

Formulo esta proposición, porque los ex miembros de esa Comisión aceptan esa paga y lo hago más que nada, señor Presidente, porque creo que el voto que dará la Cámara va a servir de estímulo para que todos los funcionarios públicos, puestos en la situación de estos funcionarios, sean capaces de realizar labor tan intensa, tan honrada y tan valiente, como la que realizaron ellos. — (Apoyados).

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — Sería interesante conocer la opinión de la minoría de la Comisión de Presupuesto al resistirse a acompañar a la mayoría.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — El señor diputado Patrón y yo consideramos que este asunto es un poco más complejo de lo que parece.

Hay un proyecto formulado que sufrió algunos contratiempos, lo que demuestra, ya de por sí, la complejidad del mismo.

La discusión habida en el Senado demuestra, — si bien es cierto, absolutamente exacto, lo que ha manifestado el señor diputado Pesce, — demuestra, decía, más bien, que aquel alto cuerpo se inclinaba a dar carácter honorario a la Comisión de Revisión.

Señor Amaro Macedo — Apoyado.

Señor García Selgas (don Mariano) — Tan es así, que se pensó en no decir nada en la ley, a ese respecto; y, finalmente, al preguntar al señor Presidente del Senado, después de escuchar las opiniones de los señores senadores, cómo quedaría formulado el artículo respectivo, el doctor Manini Ríos, si no recuerdo mal, dijo: "Debe establecerse cinco miembros honorarios", y así se aprobó y fué ley. De manera que, sin pronunciarme sobre el fondo del asunto, creo que este es un poco más complejo de lo que parece y que podría muy bien ser materia de un estudio cuidadoso y especial por parte de la Cámara. — (Apoyados).

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Nieto Clavera — Yo deseo aclarar mi situación dentro de la Comisión con respecto a este asunto. Si le presté mi voto a la proposición formulada por el señor diputado Pesce, fué teniendo en cuenta que estos funcionarios, por su labor, obtuvieron una economía de 44.000 pesos para el Estado. El Estado no puede dejar pasar por alto la gestión meritoria realizada por estos servidores del Estado, porque ella representa un aumento considerable en sus rentas.

Por estas consideraciones, y a pesar de la discusión que en el Senado sufrió este asunto, yo me inclino a votar afirmativamente la cuestión, porque si bien en el Senado se hablaba de miembros honorarios, quizás no se tuvo en cuenta el resultado eficaz de la gestión que debían realizar los miembros de esta Comisión. Frente a la realidad, frente a la obtención de esa formidable economía que, indiscutiblemente, es la obra eficaz de los miembros de dicha Comisión, yo me siento dispuesto a votar afirmativamente la proposición del señor diputado Pesce.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Mariano) — Quiero dejar constancia de que, según los informes que he obtenido, las tareas realizadas por esos funcionarios, han sido realmente útiles. Y hago presente esto, para que no se interprete como que el haberle negado el voto el señor Patrón y yo a la partida que se incluye ahora, signifique que no consideramos que han sido eficientes los servicios prestados. — (Apoyados).

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ponce de León — Entiendo que siempre que quien preste el servicio acepte la remuneración, el Estado debe remunerar todo servicio. — (Apoyados).

De ahí que vote afirmativamente la proposición formulada por la Comisión en mayoría.

Señor Amaro Macedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Amaro Macedo — Lamento disentir con mis compañeros en cuanto a que estos cargos deben ser remunerados. La Comisión Nacional Revisora de Pensiones, es cierto, ha realizado una obra meritoria, pero también es cierto, señor Presidente, que cuando se dictó la ley designando esa Comisión, se tuvo en vista que los miembros que la integraran debían ejercer sus puestos honorariamente y eso da, señor Presidente, una garantía más para que esa Comisión haya ejercido y ejerza sus funciones con absoluta imparcialidad, porque la ley también coloca a esa Comisión en una situación excepcional y casi arbitraria, desde que puede cercenar y rebajar las pensiones.

Señor Pesce — No apoyado.

Señor Amaro Macedo — Es cierto, completamente cierto, tanto que si esos servicios se fueran a pagar teniendo en cuenta lo que los encargados de ellos pueden rebajar o quitar de las pensiones, sería muy peligroso. Por eso, cuando se elige a las personas que han de desempeñar esos cargos, se elige a personas que aceptan el cometido creyendo que no se les va a pagar ni un centésimo y se hace eso para que ejerzan sus cargos con absoluta imparcialidad.

Señor Turena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Turena — Señor Presidente: quiero dejar constancia de que voy a votar favorablemente, con la Comisión en mayoría, y quiero hacerlo porque deseo ser consecuente con los principios que profeso, de que todo trabajo, sea cual sea, cuando se le exige a un funcionario o a un ciudadano un trabajo extraordinario, debe ser remunerado. — (Apoyados).

El Estado y los particulares no tienen razón ni fundamento para exigir a los individuos el desarrollo de facultades y de actividades sin pagar y sin satisfacer esas mismas actividades. Esto es un principio inconcuso y admitido por las instituciones más progresistas: que todo esfuerzo y toda labor debe ser remunerado. — (Apoyados).

Consecuente con esos principios quiero dejar constancia que voto favorablemente, y lo hago así, señor Presidente, porque ese esfuerzo ha sido desarrollado por los cinco funcionarios que componían la Comisión Revisora de Pensiones, fuera de las horas de oficina, cumpliendo con su deber de oficinistas y recibido por ello sus sueldos, pero ese sueldo no era lo suficiente para pagar las actividades y la tarea que esos funcionarios realizaban para bien social y del Estado.

Por consiguiente, con toda justicia y equidad, creo cumplir con mi deber votando la proposición de la referencia.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — Sé también que esta Comisión ha obtenido para el Estado un ahorro considerable, pero no creo que sea la ley de presupuesto la que esté destinada a fijar la recompensa que deben tener miembros de aquélla.

Es una recompensa especial que debe ser otorgada estudiando cuidadosamente el caso y viendo todas las circunstancias que han intervenido. Por eso, en esta ocasión negaré mi voto.

Señor Pesce — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pesce — El proyecto de ley remunerando los servicios prestados por los miembros que integraban esta Comisión de Pensiones, fué pasado por la Cámara a estudio de la Comisión de Presupuesto.

El proyecto de ley por el cual se cumplían los deseos del señor diputado Ramírez, fué presentado a la Cámara y la Cámara lo pasó a estudio de la Comisión de Presupuesto, en el año 22, después de estudiar el asunto a fondo, y no presentándolo con motivo del presupuesto sino aparte, asignó la suma de 10.000 pesos para pago de estos servicios. Este mismo asunto volvió otra vez a informe de la misma Comisión; y si es en este momento que la Comisión de Presupuesto lo trae, es porque no tiene confianza de que la Cámara pueda hacer el estudio de este asunto con la premura que el caso requiere. Es cuestión de oportunidad, señor Presidente, nada más. El asunto ha sido estudiado en todos sus aspectos, como deseaba el señor diputado Ramírez, y yo lo he presentado en este momento porque creo que es el oportuno para que se haga la votación de la suma que se propone.

Varios señores representantes — Que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta en sesenta y cinco.

Se va a votar la proposición formulada por el señor diputado Pesce con el acuerdo de la mayoría de la Comisión de Presupuesto, para que se voten 10.000

pesos por una sola vez a los funcionarios que compusieron la Comisión Revisora de Pensiones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en sesenta y cinco.

Queda sancionada la planilla.

Señor Pérez — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y uno en sesenta y seis.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Segundo — Con fecha 14 de Octubre de 1919, el Honorable Senado sancionó la ley que exhonera del impuesto del 10 por ciento a los servidores que rige la ley del 5 de Mayo del año 38. El Consejo Nacional de Administración observó esta ley con fecha 27 de Octubre del año 19, y la Presidencia de la República le puso el cúmplase.

Reaccionando más tarde el Consejo Nacional, levantó este veto, pero no ha podido ser tratado por no haber conseguido número en la Asamblea General.

El Honorable Senado con fecha 18 de Setiembre último, ha resulto nuevamente, o ratificado, esa exoneración y ese asunto está a estudio de la Comisión de Asuntos Administrativos. Como esto tiene atingencia directa con la aprobación del Presupuesto, formulo moción, señor Presidente, en el sentido de que se trate ese asunto a efecto de que no subsista este distingo odioso de que los empleados que dependen del Consejo Nacional de Administración tengan el veto y los que dependan de la Presidencia de la República no lo tengan por habérseles levantado.

De modo, pues, que hago moción para que se suprima el descuento a los comprendidos en la ley de 5 de Mayo del año 38, que son los empleados de la Administración Pública que tienen las remuneraciones más bajas, puesto que los sueldos de aquel entonces eran en extremo exiguos.

Es cuanto quería manifestar.

Señor Presidente — La Mesa considera que si la Comisión de Presupuesto no propone esta enmienda, no puede ser tratada.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Deseo interrogar a la Mesa si el rubro recientemente votado de 10.000 pesos, como retribución extraordinaria a la Comisión que se encargó de la revisión de pensiones, se ha votado en forma reglamentaria. Creo que se ha cometido un error.

El Reglamento establece que para todos aquellos asuntos que recaen sobre Rentas Generales, se necesitan dos tercios de votos. El autor de la moción incorporó este proyecto al estudio del presupuesto.

Es un proyecto que había venido aparte y que la Cámara lo había considerado en su oportunidad.

Entiendo, por lo tanto, que no puede ser tratado conjuntamente con el presupuesto, para cuya sanción sólo se requiere la mayoría general.

Si no fuera así, por vía del presupuesto se podría injertar toda clase de leyes, todas las que se quieran, todas aquellas también que requieran para su aprobación los dos tercios de votos.

Entiendo que es así. Si se me convence de lo contrario, desistiría de mi pedido de reconsideración; si no, yo pediría que se reconsiderara la cuestión, porque la Cámara ha votado en una forma que no es válida, a mi entender.

Señor Presidente — La Mesa entiende que la discusión del presupuesto está regida por disposiciones especiales y que la disposición a que se ha referido el señor Lussich, es aplicable al caso general; pero estando regido el presupuesto por disposiciones especiales del Reglamento, a ellas debe atenerse la Cámara. Si no se le prueba lo contrario, la Mesa seguirá creyendo eso.

Señor Ramírez — Yo tengo mis dudas sobre la cuestión que plantea el señor Lussich, pero creo que el verdadero alcance de la objeción es este: si la Comisión de Presupuesto, que tiene a estudio un proyecto separado, puede incorporarlo al presupuesto.

Señor Colistro — Está en la Cámara. La Comisión de Presupuesto lo informó hace mucho tiempo. — (Interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Acevedo Alvarez — La observación de carácter reglamentario que formula el doctor Lussich, yo creo que es improcedente.

Todos los gastos que se van votando se imputan a Rentas Generales, y la intención que inspiró ese artículo reglamentario por el cual se requieren dos tercios de votos para autorizar gastos sin recursos especiales, se debe, justamente, al propósito de mantener, en lo posible, el equilibrio del presupuesto.— (Apoyados).

Desde el momento que se está discutiendo el presupuesto ahora, y se trata de llegar a una nivelación entre los gastos y los recursos, me parece completamente improcedente que se invoque una disposición que debe regir para después, una vez que se apruebe el presupuesto, pero que no debe regir en estos momentos en que se discute la ley de Gastos.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Yo voy a historiar cómo pasan las cosas.

Existe un proyecto de ley que acuerda la suma de 10.000 pesos a los efectos de la remuneracin de que se ha hablado. Ese proyecto de ley ha seguido su trámite en la Cámara y ha pasado al Senado, donde está detenido.

Señor Colistro — La Cámara no lo sancionó todavía.

Señor Lussich — Más a mi favor. Pero se trata de un proyecto de ley que vino por las vías correspondientes y que la Cámara debe tratar de acuerdo con los procedimientos reglamentarios, porque sin haber sido aprobado ha seguido ya los trámites legales. Ha sido tratado por la Comisión que corresponde. — (Interrupciones).

Señor Presidente — ¿Me permite, doctor Lussich?

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Presidente — Si el señor diputado insistiera solamente en la cuestión reglamentaria, en cuanto a la votación, la discusión sería pertinente; pero si el señor diputado se refiere al proyecto que existe respecto al asunto, habría que reconsiderar lo votado.

Señor Lussich — Hago moción de reconsideración con el objeto de que se discuta si la Cámara ha votado o no en forma reglamentaria.

Señor Albo — *Antes de que se vote* esa moción, yo pediría que se diera lectura a los artículos pertinentes del Reglamento.

Señor Presidente — Primero hay que votar la moción de reconsideración.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Treinta y uno en sesenta y cinco.

La Mesa considera que si existen dudas respecto de la interpretación que ha dado, debe someter la cuestión a la Cámara.

Señor Acevedo Alvarez — Ya está liquidado el debate.

Señor Labat — No está liquidado. Si la Mesa tiene dudas sobre la votación, tiene que aclararlo la Cámara.

Señor Acevedo Alvarez — La Cámara se ha pronunciado al negar la reconsideración.

Señor Presidente—Todo lo que se refiere a interpretación reglamentaria es cuestión de orden y se puede discutir en cualquier momento.—(Murmullos).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez—Me parece que el caso concreto está resuelto.—(Apoyados).

Lo que habría que resolver es la cuestión doctrinaria, digamos así, y además reglamentaria de si un proyecto de esa clase puede incorporarse al Presupuesto. Pero me opongo a que eso se resuelva de inmediato, porque es una cosa muy seria. En todo caso, que pase a la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Presidente—Al contrario, señor diputado. Eso es lo único que no puede tratarse, porque no se votó la moción de reconsideración afirmativamente. En concepto de la Mesa lo único que puede votarse como cuestión de orden es si se proclamó bien o no la votación.—(Interrupciones).

Señor Acevedo Alvarez—Me parece que lo único que debe hacer la Cámara es pronunciarse respecto de la cuestión de si se necesitan o no dos tercios de votos...—(Murmullos).

Varios señores representantes — Está concluído el asunto.

Señor Presidente—Si no existen dudas sobre la proclamación de la votación que dió la Mesa, se continuará la discusión...

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich—Yo me debo dejar convencer por el argumento numérico, pero no me han convencido los argumentos de racionalidad.

No puedo comprender cómo un proyecto de ley que, tratado en la forma en que debe ser tratado todo proyecto de ley en Cámara requeriría los dos tercios de votos, puede ser aprobado por la Cámara, por vía indirecta, por simple mayoría.

Señor Presidente — No existe ninguna disposición reglamentaria que exija dos tercios de votos para votar ninguna planilla del presupuesto.—(Apoyados).

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—La razón que hay para esa anomalía que descubre el doctor Lussich, es fácil de comprender. En el presupuesto se crean recursos y lo que quiere la otra disposición reglamentaria es que no se causen gastos sin crear recursos.—(Apoyados).

En realidad, lo que hay de malo en esto es que se sigue la práctica general,—viciosa, pero general,—de todos los Parlamentos, de incorporar al presupuesto asuntos que deben ser motivo de leyes especiales; pero eso no podemos evitarlo *aquí*.

Señor Acevedo Alvarez—¿Por qué, doctor Ramírez?

Señor Ramírez—Porque es una ley es-

pecial; no se trata de gastos públicos que se van causando regularmente ni que se hayan causado.

Señor Acevedo Alvarez—Pero el presupuesto es para un año, señor diputado si fuera un presupuesto eterno, tendría razón el señor diputado.

Señor Ramírez—Pero son gastos que en realidad no existían.

Señor Acevedo Alvarez—Pero son gastos que se están verificando en este ejercicio económico.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se considera sancionada la planilla con simple mayoría.—(Murmullos).

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en setenta.

Queda sancionada la planilla.

Se va a pasar a la planilla número 3 "Clases pasivas".

Señor Andreoli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli—Antes de pasar a ese otro capítulo, voy a pedir la reconsideración de una planilla sancionada en el día de ayer, "Almacenes generales" del Ministerio de Obras Públicas, y lo hago para que se pueda corregir un error que se ha cometido al aprobarla.

Señor Presidente—Señor diputado: la Secretaría me informa que se ha resuelto tratar las reconsideraciones después que sean tratadas las planillas.

Señor Andreoli—Muy bien: me reservaré para esa oportunidad.

Señor Presidente—Se va a continuar la discusión con la planilla número 3, "Clases pasivas". ¿La Comisión hace suya la proposición del señor diputado Segundo?

Señor Colistro—No se ha deliberado, señor Presidente, sobre ella.

Señor Presidente—Entonces, se va a votar la planilla como la propone la Comisión.—(Murmullos).

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Deseo saber, señor Presidente, si se va a votar la proposición del señor diputado Segundo.

Señor Presidente—No se puede votar porque la Comisión no la ha hecho suya y no se pueden presentar proposiciones en Sala.

Señor Pérez—Es una injusticia que se castigue a modestos empleados y se hagan regalías como la que acaba de hacerse.

Señor Colistro—Yo creo, señor Presidente, que el estudio del presupuesto no se va a terminar esta tarde y que vamos a continuarlo en la noche.

Pediría que esa proposición del señor diputado Segundo pasara a Comisión y resolveríamos más tarde.

Señor Segundo—¿Me permite?...

Por una ley del Cuerpo Legislativo se exoneró a los servidores del año 38 del impuesto. Ese asunto, como es de práctica, pasó al Poder Ejecutivo. El Consejo Nacional observó esa ley y la Presidencia de la República le puso el cúmplase. Quiere decir que se estableció una situación de excepción para unos funcionarios. Ahora bien: el Consejo Nacional de Administración, reaccionando, levantó el veto. El veto no se ha podido considerar porque la Asamblea General no se ha reunido.

Señor Colistro — Está bien, señor diputado: la Comisión acepta.

Señor Segundo — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar la planilla número 3, "Clases Pasivas", con la enmienda que se refiere al 10 o|o de descuento a los empleados, aceptada por la Comisión informante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y uno en sesenta y ocho.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Es para hacer constar que he votado afirmativamente la proposición que acaba de aprobarse; y para aprovechar también la oportunidad de destacar la justicia con que procede la Cámara al sancionarla, así como la buena inspiración de la iniciativa, pues, lo que se acaba de sancionar, es un proyecto de ley presentado por mí hace algunos años. Al fin se ha hecho justicia con estos jubilados!

Señor Presidente — Se va a entrar a la discusión de la planilla número 4.

¿Hay alguna modificación?

Señor Juanicó — No hay ninguna.

Señor Presidente—¿La proposición del señor diputado Segundo alcanza a esta planilla?

Señor Segundo — Alcanza, sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar la planilla número 4, correspondiente a "Menores y pensionistas civiles", con la enmienda propuesta por la Comisión, insinuada por el señor diputado Segundo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y dos en sesenta y ocho.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Como en todo el resto no hay ninguna modificación, propongo que las planillas siguientes se voten en block. Son obligaciones de la Nación.

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado Colistro, para que se vote la planilla siguiente, la cual no tiene observaciones, en block.

Se va a votar.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y tres en cincuenta y nueve.

Se van a votar en block las planillas desde "Clases pasivas y civiles", incluyendo la partida número 15, hasta "Retirados militares", inclusive.

Si se aprueban esas planillas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y uno en sesenta y siete.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Andreoli — Se me anuncia, señor Presidente, que esta es la oportunidad para pedir una reconsideración. Y voy a hacerlo, pidiendo una reconsideración para que pueda corregirse un error que se produjo al tratarse la planilla "Almacenes Generales", del Ministerio de Obras Públicas, página 377.

Hay una ley en vigencia que aumenta el sueldo de los porteros y peones del Ministerio de Obras Públicas a 52 y a 45 pesos respectivamente. En todas las planillas se ha hecho esa corrección, menos en dos o tres rubros que figuran en esta planilla número 3.

Aquí figuran 4 peones, 1 portero y 2 peones más, que se les deja con 432 pesos anuales, que es lo que disfrutaban antes de la ley referida. Actualmente, estos peones y porteros disfrutan de la suma mensual de 45 y 52 pesos; y por un error o por no haberse tenido presente esta ley al estudiarse esta planilla, no se estableció el sueldo de que disfrutan actualmente.

De modo que en vez de 432, hay que fijar la cantidad de 45 pesos por mes, o sea 540 pesos anuales, y 52 pesos por mes, o sea 624 pesos anuales.

Señor Juanicó — Hay una ley que se refiere a las mejoras en los sueldos y que se hizo extensiva a todos los porteros o peones del Ministerio de Obras Públicas, y como lo habrá podido notar el señor diputado, el error que anota en la planilla 13 de "Almacenes Generales", es general en todo el repartido. Las correcciones no se han hecho en ningún caso. De manera que sin perjuicio de creer que es oportuna la indicación del señor diputado Andreoli con respecto a este caso, entiendo que es oportuno hacerla ahora con respecto a todo lo demás, y debe establecerse esa corrección en todas las planillas, porque la ley establece esa mejora en dicho sueldo. De manera que se puede tomar en cuenta por la Secretaría de la Cámara para hacer las correcciones.

Señor Patrón — Yo desearía que se me dijera concretamente, a qué cargos se refiere este error, porque no estoy convencido, y no he podido cerciorarme de cuáles son, desde que se ha presentado tan inesperadamente esta cuestión. Deseo saber si la corrección que indica el señor diputado Andreoli se refiere a todos los puestos, como lo acaba de indicar el señor Juanicó.

Señor Juanicó — Dice la ley: "Fíjase en 52 y 45 pesos respectivamente el sueldo de los porteros y peones presupuestados al servicio de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas". Esta es una ley de la Nación.

Señor Andreoli — Actualmente disfrutan de esos sueldos. De manera que se les pagará lo que ganan en la fecha.

Señor Patrón — Yo pediría que este asunto fuera a Comisión.

Señor García Salgas (don Mariano) — Si fuera reglamentario, señor Presidente, como se trata de rectificar un error, yo propondría que se votaran las planillas, autorizándose a la Secretaría para que, de acuerdo con la Comisión de Presupuesto, haga las correcciones.

Señor Andreoli — Yo acepto, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado García Selgas, que acepta el señor diputado Andreoli, para que se autorice a la Secretaría para corregir, de acuerdo con la Comisión de Presupuesto, los errores que puedan existir respecto a esos cargos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en sesenta y siete.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Minelli—Señor Presidente: quería formular un pedido de reconsideración. Cuando se trató la planilla del Instituto de Química Industrial se resolvió prorrogar el Presupuesto vigente hasta tanto se confeccionara el nuevo proyecto de reforma orgánica de este instituto, que se consideraría por la Cámara en el próximo mes; pero cuando se procedió así por la Cámara se olvidó que el Poder Ejecutivo, al suprimir los proventos de que actualmente dispone dicho instituto y que utiliza en parte para pagar a los profesores, quedaba de hecho privado de su sueldo el funcionario que desempeña el puesto de profesor de Economía Política y Finanzas.

Señor Acevedo Alvarez — Yo pediría permiso a la Mesa para retirarme porque tengo parentesco con el funcionario a que se refiere el señor Minelli.

Señor Presidente — Con no votar es suficiente.

Señor Acevedo Alvarez — Muy bien.

Señor Minelli — Prosigo, señor Presidente.

Este funcionario desempeña esta cátedra desde hace cinco años. — (Murmullos).

Si no se hace un poco de silencio es imposible hablar.

Señor Presidente — Orden, señores diputados! El orador reclama silencio y la Mesa también.

Señor Minelli — Cuando los demás señores diputados hablan siempre tengo la precaución de hacer silencio para poder

oir y para que no se fatiguen inútilmente...

Señor Presidente — Aproveche este silencio y continúe el señor diputado.

Señor Minelli — Al proceder así el Poder Ejecutivo se ha cometido la injusticia que solamente puede reparar el Parlamento, haciendo lo que propuso la Comisión de Presupuesto al incorporar este cargo a los demás presupuestados por la ley general.

Cuando se pagaba a los funcionarios con el rubro de "Eventuales" el Poder Legislativo regularizó esta situación presupuestando esos cargos, para impedir que quedaran de hecho desprovistos de sus puestos los funcionarios que se hallaban en esas condiciones. Se trata, señor Presidente, de un caso perfectamente similar, porque si no se presupuesta este cargo el funcionario que desempeña dicha cátedra quedará forzosamente separado de su puesto, y está de acuerdo con la norma general adoptada por la Cámara el hecho de que no quede ningún funcionario en la calle... — (Apoyados).

... que es precisamente lo que hemos perseguido todos al sancionar el Presupuesto General de Gastos.

Por ese motivo, señor Presidente, voy a pedir que se reconsidere lo resuelto y que se incorpore a la planilla número 8 del Ministerio de Industrias el cargo de profesor de Economía y Finanzas.

Señor Presidente — Se va a votar.

Varios señores representantes — ¿La Comisión acepta?

Señor Pesce — La Comisión propuso eso mismo.

Señor Minelli — La Comisión propuso eso mismo, pero la Cámara prorrogó el Presupuesto vigente. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción de reconsideración formulada por el señor diputado Minelli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la enmienda propuesta por el señor diputado Minelli en la planilla número 8, esto es, la cátedra de Economía Política y Finanzas.

Requiere cuarenta y tres votos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y nueve en setenta y cinco.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — Yo voy a pedir la reconsideración, señor Presidente, de dos pequeñas partidas. Una se refiere a la asignación votada en Cámara a favor de los ujieres del Consejo Nacional de Administración y quizá por error se omitió agregar al sereno del Consejo Nacional que goza de la misma asignación que los porteros, y también en el caso del sereno se encuentran los mensajeros.

A todos estos empleados de servicio del Consejo Nacional se les fijó la suma de $ 5.00 para gastos de locomoción.

Yo propongo, señor Presidente, que se extienda a estos tres empleados que tienen igual categoría que los porteros el beneficio ya votado a favor de los ujieres.

Señor Puig — ¿Eso viene propuesto por la Comisión?

Señor Pedragosa Sierra — Ha sido una omisión.

Señor Puig — Me parece que por una cuestión reglamentaria la Comisión debía hacer suya la proposición del señor diputado, y entonces con mucho gusto la votaríamos.

Señor Pedragosa Sierra — En Cámara se propuso por la Comisión

Señor Colistro — Yo lo pedí.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción de reconsideración del señor Pedragosa Sierra.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y nueve en setenta y tres. ¿Cómo es la proposición?

Señor Pedragosa Sierra — Para que se asignen cinco pesos más a todo el personal de servicio del Consejo Nacional que fué excluído en la votación respectiva. Creo que son tres funcionarios, pero podría ocurrir que por no haber observado yo detenidamente la partida respectiva me hubiera olvidado de alguno.

Señor Presidente — Se va a votar el aumento de cinco pesos para el telefonista, el sereno y el mensajero, en la planilla a que se refiere el señor diputado, Consejo Nacional de Administración.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta en setenta y dos.

Señor Andreoli — ¿Para quiénes es el aumento votado?

Señor Colistro — Para los ujieres, los mensajeros del Consejo Nacional y para el sereno.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Albo — Antes de que se entrara a tratar la parte del presupuesto de "Diversos créditos" y las otras planillas siguientes había fundado una moción de reconsideración que tiene atingencia con el presupuesto interno de la Universidad, sosteniendo que había utilidad en que se incorporaran a las distintas planillas los puestos que actualmente son pagados con las rentas propias, de tal manera que la Universidad pudiera disponer de esos fondos en las condiciones a que la obliga la ley.

La Comisión de Presupuesto prestó su informe favorable, y como se me ha hecho entender, señor Presidente, que para que la Universidad llene cumplidamente sus funciones necesita tener libre el presupuesto interno, es por eso que pido que se ponga a consideración de la Cámara mi pedido de reconsideración.—(Murmullos).

Señor Presidente — Discúlpeme el señor diputado, pero la Mesa no ha podido oir la moción de reconsideración que ha formulado. ¿Quiere reiterarla?

Señor Albo — Para que se reconsidere el presupuesto de la Universidad en todo aquello que tiene relación con las planillas que se satisfacen con el presupuesto interno, en la ocupación de cargos, sobre todo en las cátedras de las Facultades de Ingeniería, Arquitectura, Odontología, etc...

Señor Presidente — ¿De manera que habría que modificar la planilla del Ministerio de Instrucción Pública?

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — Yo lamento tener que formular una observación de orden reglamentario, como otras veces, respecto de la moción del señor diputado Albo.

La moción del señor diputado Albo implicaría descargar a las rentas propias de la Universidad de los sueldos de algunos profesores que se pagan con cargo a ellas; pero para efectuar esa operación sería necesario incluir en las planillas de la Universidad todos esos puestos como de nueva creación, y el Reglamento no lo permite.

Señor Presidente — La Mesa considera que este asunto de la reconsideración no podría votarse porque la planilla de Instrucción Pública pasó a informe de la Comisión.

Señor Colistro — Pero no esta parte de la Universidad; lo que pasó fué el Consejo de Enseñanza Pirmaria y Normal.

Señor Presidente — Siendo así, tiene razón el señor diputado.

Señor Colistro — La Comisión de Presupuesto había resuelto incorporar todos estos cargos al Presupuesto. Se pidieron los datos oficiales a la Universidad y la Comisión incluyó en las partidas correspondientes todas los cargos que se estaban pagando por presupuesto interno, y consideraba que debía hacerlo así, porque era simplemente dar cumplimiento a una ley. El artículo 41 que yo ya leí los otros días dice terminantemente: "Las rentas propias de la Universidad serán inmediatamente destinadas para los servicios de examinadores, profesores y sustitutos, y adquisición de libros, aparatos e instrumentos de enseñanza". Se pagan 44.000 pesos por presupuesto interno.

Señor García Morales — Entonces podría darse trámite al asunto en el entendido de que la Universidad contribuirá con 44.000 pesos a las Rentas Generales. De ese modo no habría mayor erogación.

Señor Colistro — Lo que nosotros deseamos es que lo que se paga por concepto de profesores se destine a pagar los útiles necesarios para el laboratorio, etcétera.

Señor García Morales — Habría que hacer un estudio un poco meditado sobre el triple presupuesto que tiene la Universidad. No existen bastantes datos para pronunciarnos al respecto.

Señor Colistro — La Comisión está en condiciones de indicar de inmediato cuáles son los cargos y en qué Sección deben incorporarse al Presupuesto.

Señor Giorgi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Giorgi — Antes de que se vote la moción de reconsideración propuesta por el señor diputado Albo, yo desearía extender, si es posible, un poco esa moción en el sentido de que no solamente se reconsidere la parte a que ha hecho referencia el señor diputado Albo, sino también la parte referente al sueldo de peón y porteros, en general, de la Universidad.

Yo había hecho moción en una de las sesiones anteriores en el sentido de que los sueldos de ese personal se equiparasen a los que goza el mismo personal en la Facultad de Medicina.

Esa moción fué votada en sentido negativo. Me parece que ha habido un poco de ligereza por parte de la Cámara al votar en ese sentido, por tratarse de un asunto de estricta equidad. Por consiguiente, dejo formulada la ampliación a la moción en este sentido: de que se agregue a lo propuesto por el señor diputado Albo la parte a que yo he hecho referencia. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción de reconsideración respecto a la planilla "Universidad".

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cuatro en sesenta y tres.

Se va a votar.

Señor García Morales — ¿Cuáles son los cargos?

Señor Colistro — De inmediato le voy a contestar.

En la Escuela de Odontología se pagan por el presupuesto interno los cargos de profesor de Histología, Física y Química, Bacteriología y Patología, Anatomía Patológica, Clínica Quirúrgica Bucal, jefe de Clínica Quirúrgica Bucal y jefe de Trabajos Prácticos y Anatomía, un auxiliar de Secretaría, un enfermero y un sirviente. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Colistro — En la planilla referente a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas se pagan por el presupuesto interno un catedrático de Dibujo de Ordenes de Arquitectura, uno de Arquitectura Industrial, uno de Navegación Interior, un ayudante de Electrotécnica, uno de Geodesia y Práctica de Geodesia, uno de Introducción a las Matemáticas Superiores, uno de Mecánica, uno de Ensayo de Materiales, uno de Física Técnica y tres ayudante de clase.

En la Facultad de Arquitectura hay: sobre asignación al profesor Carré, 600 pesos; un catedrático de Estereotomía, uno de Topografía, uno de Matemáticas Superiores, uno de Mecánica Racional, uno de Estática Gráfica, uno de Geometría Proyectiva y Descriptiva, uno de Teoría de la Arquitectura, uno de Sombras y Perspectivas, uno de Materiales de Construcción, Construcciones 1.o, 2.o, 3.o y 4.o cursos, Dibujo del Natural y Modelo Vivo, Economía Política y Práctica Profesional, Trazado de Ciudades, Arquitectura Paisajista y Ensayo de Materiales.

En la página 286, en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, hay un ayudante del Gabinete de Historia Natural, tres encargados de clases de Dactilografía y tres jefes de Gabinetes de Física.

La inclusión de estos cargos representa la cantidad de 44.000 pesos.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Creo que para votar a conciencia estas modificaciones sería necesario tener un conocimiento perfecto de la situación financiera de la Universidad.

Señor Colistro — ¿Me permite?...

La inclusión del presupuesto interno de la Universidad en el Presupuesto General fué pedida por la misma Universidad.

Señor García Morales — La Universidad tiene un régimen excepcional en esta materia.

Posee un presupuesto legal cuya planilla es la que estamos discutiendo. Además, un presupuesto interno que se cubre con las rentas universitarias y con las que se pagan también, aunque en una forma un tanto irregular, los sueldos de algunos profesores.

Esta cuestión de la organización de los presupuestos internos ha dado lugar a conflictos repetidos entre el Consejo Nacional de Administración y la Universidad de la República, sobre los cuales nos podría informar el señor Ministro de Instrucción Pública, pero, además, la Universidad tiene un tercer presupuesto más oculto aún que ese presupuesto que se paga con cargo a rentas propias, y empleo la palabra "oculto" porque ese presupuesto no tiene la publicidad del presupuesto legal y que apenas lo conocen los funcionarios administrativos encargados de votar las asignaciones. Ese último presupuesto es el que se forma con los recursos afectados al pago de edificios, recursos que exceden de lo necesario para cubrir la deuda respectiva y cuyo exceso se destina también a remuneración de personal de servicio y otras erogaciones. Hace dos años, en el seno de la Comisión de los Veinticinco se estudió el Presupuesto General de Gastos y se presentó esta misma situación de ahora. La Universidad pidió, por intermedio de su Rector el doctor Barbaroux, que se descargaran las rentas propias de una cantidad de profesores que se pagaban con cargo a ellas, y la Cámara accedió Fueron varios miles de pesos que se incorporaron a las planillas del Presupuesto General, quedando, por consiguiente, aliviadas en esa cantidad las rentas universitarias. Hoy, a dos años, nos encontramos con que estamos en la misma situación. No obstante la claridad de esa ley del año 1889, que establece que las rentas propias se destinarán sólo a gastos de laboratorio y a otros que no son los de remuneración de profesores, la Universidad ha vuelto a crear un cuerpo de profesores. Este procedimiento, repetido año tras año, permitirá a la Universidad que haga su presupuesto sin que intervenga en ello para nada el Cuerpo Legislativo.

Yo me considero una persona vinculada a la Universidad. He sido profesor de la Facultad de Derecho durante muchos años y creo poder llamarme universitario; pero también soy un convencido de que hay exceso de catedráticos, sobre todo en algunas secciones, como en la Sección de Enseñanza Secundaria.

Para votar otros aumentos de gastos de la Universidad sería necesario un conocimiento completo de cómo se invierte el dinero, y este conocimiento no lo tenemos.

Creo, pues, que no se puede improvisar en esta materia y que en el caso de que se quiera regularizar la situación de estos profesores, que indudablemente es anormal, debe ello hacerse sin afectar las Rentas Generales. Si se desea regularizar esa situación deben seguirse los mismos procedimientos que se han adoptado para otras oficinas, según los artículos pertinentes de este mismo proyecto, es decir, incorporando a la ley de Presupuesto los cargos a que me refiero, pero al mismo tiempo, añadiendo a la planilla de los recursos una cantidad equivalente, que se toma de las rentas propias del Instituto. Es así como se ha hecho con la Biblioteca Nacional, con la Comisión Financiera del Puerto, con el Banco de Seguros y con otras reparticiones. Si se insiste en regularizar esa situación, repito, incorpórense los cargos a la ley de Presupuesto, pero establézcase en el artículo pertinente que la Universidad de la República verterá en las Rentas Generales una cantidad equivalente al sueldo de dichos profesores...

Señor Prando — ¿Por qué va a cargar con los gastos de esos profesores y no va a cargar con los de otros profesores?

Señor García Morales — Porque si la Universidad hoy destina esas rentas al pago de profesores y si ha tomado tal decisión a pesar de que la ley se lo prohibía, es porque puede soportar la erogación.

Señor Prando — La Universidad se ha encontrado ante una situación de hecho y tenía que resolverla.

Señor García Morales—Pero sin echar una nueva carga sobre el erario. ¿Cuántos son los catedráticos que se pagan con cargo al impuesto al ausentismo y a las demás rentas universitarias?

Estoy seguro que el señor miembro informante ni ningún señor diputado sabrán informar al respecto.

Además, quiero formular unas consideraciones de orden general que concuerdan con los fundamentos de la moción retirada por el señor diputado García Selgas. La Comisión de Hacienda, de la cual soy miembro, tiene intervención también en la preparación de este Presupuesto. Le ha correspondido formar el cálculo de recursos, y en virtud de esa obligación los miembros de la Comisión de Hacienda hemos seguido atentamente el desarrollo del debate, llevando el cálculo de los aumentos que la Cámara ha votado. Hasta la sesión de anoche teníamos la absoluta certidumbre de que era posible mandar al Senado un Presupuesto equilibrado, porque si bien se habían votado nuevas erogaciones que importaban un desequilibrio, manteniendo el cálculo de recursos intacto, creíamos algunos miembros de la Comisión de Hacienda que era posible llegar a mejorar ciertas avaluaciones de rentas. Pero si seguimos votando por estas mociones de última hora gastos nuevos, el equilibrio ya no se asegurará. Estamos justo en el límite. Y no es posible pasar de él sin mandar al Senado el Presupuesto con déficit o crear los recursos correspondientes. Hasta anoche, por los cálculos hechos sin exactitud completa por la Secretaría, se llevan votados aumentos por doscientos veinte mil pesos; pero en la sesión de hoy la elevación se ha ido a cerca de los cuatrocientos mil pesos. No es posible pasar de esta cifra sin que exista déficit o sin que se busque recursos para remitir al Senado, como es nuestra obligación, un Presupuesto equilibrado. En virtud de todas esas razones que las voy a extender a cualquier proporción que se formule de aquí en adelante, no voy a votar ninguna otra moción de reconsideración. Es necesario cerrar el estudio del Presupuesto; las necesidades de la Administración son muchas, los reclamos de los empleados más, y si seguimos abriendo la puerta a estas mociones de reconsideración se extenderá sin límite la sesión permanente y el Presupuesto no saldrá nunca de nuestro seno.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Minelli—El señor diputado García Morales debe reconocer que la ley de Presupuesto es una ley compleja, extensa y difícil de encarar y de resolver de la manera más justa; en todas sus partes en el momento de discutirse por primera vez. De manera que no debe parecer extraño que sea imprescindible reconsiderar algunos puntos que se hayan resuelto en forma equivocada.

Señor García Morales — No; lo que me alarma y me inquieta es que, por vía de reconsideración se están produciendo aumentos mucho mayores que los que motivaron la discusión general del Presupuesto.

Señor Minelli — Esos pedidos de reconsideración, que no se basan en ninguna razón de justicia o de conveniencia pública, se rechazan.

Señor Colistro — Había pedido una interrupción al señor diputado García Morales para decirle que me parece que no es exacto lo que dijo, que hace dos años el Presupuesto interno de la Universidad se había incorporado al Presupuesto General.

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Colistro — Yo puedo citarle casos mucho más antiguos.

Señor García Morales — Porque no se habrán incorporado todos.

Señor Colistro — Por otra parte, la Universidad no tiene más remedio que hacer eso.

Yo podría decirle, con respecto a lo que conozco, la Facultad de Medicina, por ejemplo, que en el Presupuesto que regía antes del actual era el de 1912 y había ciento ochenta estudiantes, y en el año 1922 había ochocientos. Para llenar esas necesidades la Universidad se vió obligada a aumentar sus profesores, forzosamente.

Señor García Morales—Pero la creación de grupos en la Enseñanza Secundaria es excesiva.

Señor Prando — No apoyado.

Señor García Morales — Se hace la distribución de los grupos tomando en cuenta la asistencia en los comienzos del año, de acuerdo con una proporción que se calcula técnicamente necesaria. Pero se sabe, con la misma exactitud, que a me-

diados de año no quedan más que la mitad de los estudiantes matriculados.

Señor Prando — Permítame.

Precisamente, en vista de que en el transcurso del año se produce una disminución de alumnos, los grupos, al iniciarse los cursos, en vez de ser de 30 son de 45 para arriba. Podría ver el señor diputado las libretas de los cursos de los alumnos en todas las clases de secundaria, y tendría la comprobación de ello, cosa que es antipedagógica.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gallinal — A pesar de compartir algunas de las ideas generales que acaba de manifestar el señor diputado García Morales, yo, sin embargo, voy a votar favorablemente la moción formulada por el doctor Albo.

Es de conveniencia, de una alta y clara conveniencia cultural, que la Universidad de la República, pueda disponer de sus rentas internas para el desenvolvimiento de sus servicios, para mejoras, para obras de extensión universitaria, para la creación de laboratorios, de bibliotecas, en fin, para todas aquellas reformas de índole pedagógica que la misma Universidad crea conveniente planear y promover.

Yo he visto, por ejemplo, suceder casos que me parecen perfectamente anormales. Recientemente, la Facultad de Derecho quiso traer al país con el objeto de dictar algunas conferencias al ilustre profesor y hombre público italiano, doctor Orlando, y no pudo hacerlo, porque no disponía de la cantidad de 1.000 o 2.000 pesos, necesaria para costear la venida de ese profesor. Me parece que esta situación no es una situación normal ni rinde un beneficio a la cultura del país. Se puede, dentro del criterio general, hacer una excepción con la Universidad, excepción justificada por la conveniencia indiscutible de que este instituto tenga un margen en su presupuesto para el desenvolvimiento de sus funciones culturales.

He terminado.

Señor García Morales — Yo pediría al señor Ministro, que si fuera posible, nos hiciera conocer la opinión del Consejo Nacional.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Después voy a expresarla.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — Yo voy a acompañar la moción del doctor Albo, y acepto todas las consideraciones que acaba de formular atinadamente el señor diputado Gallinal, para dar una prueba de que la Universidad necesita de fondos con el fin de cumplir su alto cometido cultural. Es cierto lo que acaba de decir el señor diputado Gallinal, de que la misma Facultad de Derecho se ha visto muchas veces imposibilitada de invitar a sus cátedras a eminencias europeas que visitan la ciudad de Buenos Aires, y el caso del profesor Orlando, bastaría para que se tenga en cuenta esa situación de hecho dentro de la Facultad, que es conveniente corregir.

Hay economías producidas dentro de la Facultad por cátedras que se dictan gratuitamente. Podría citar la cátedra de Derecho Civil de 2.o año dictada por el doctor Serapio del Castillo que no cobró remuneración durante cinco años; la cátedra de Economía Política que dicta el actual Ministro de Relaciones, doctor Manini, con carácter gratuito, y la cátedra de Sociología que yo dicto con carácter gratuito.

Pues bien: esas economías, en vez de destinarse a la Facultad para que pueda darle una aplicación cultural, se vierten en Rentas Generales.

Si la Facultad de Derecho hubiera dispuesto de esas economías, habría estado en condiciones de haber invitado a tres o cuatro profesores que honrarían a la Facultad con sus visitas, permitiendo, a la vez, el desarrollo cultural que está destinada a realizar la Facultad. — (Apoyados).

Esa es otra consideración que es conveniente que la Cámara tenga en cuenta, para que las consideraciones severísimas del señor diputado García Morales perfectamente inspiradas, en lo que se refiere a la Universidad, sean juzgadas con un criterio de cierta liberalidad.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Pido la palabra.

—**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Voy a contestar a la pregunta que me hacía el señor diputado García Morales.

En efecto: la Universidad solicitó la autorización consiguiente para poner el presupuesto interno en el Presupuesto General de Gastos. El Consejo Nacional no aceptó ese criterio, y no aceptó por cuanto la cantidad de 240.000 pesos a que llegaba el presupuesto interno de la Universidad, no sólo era una cantidad considerable, sino que era presumible que una vez incorporado surgieran otras necesidades que aumentaran nuevamente ese rubro.

De modo, pues, que las indicaciones que ha hecho el señor diputado García Morales, coinciden con la opinión que tuvo el Consejo Nacional de Administración al no admitir el presupuesto interno en el Presupuesto General de Gastos.

Además, hay otra razón, señor Presidente, que es esta: que cuando se habla de rentas propias de la Universidad, se dice: "Rentas propias", sin tener presente que dentro de ese concepto de rentas propias, si bien está el impuesto al ausentismo, este impuesto no alcanza ameñudo a cubrir el presupuesto interno de la Universidad, por lo cual este presupuesto va a cargar a Rentas Generales.

De modo, pues, que esas economías que a veces resultan como las que se refería el doctor Prando hace un momento, y que preguntaba en virtud de qué causas se vertían en Tesorería, se vierten por eso, porque las rentas propias de la Universidad, si bien tienen el título de propias, en la realidad, como están afectadas para los pagos que les son inherentes, cuando no alcanzan, es necesario que sean reforzadas con rentas generales.

De modo, pues, que la economía, en realidad, debe vertirse a Rentas Generales.

Señor Presidente—Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Sesenta y dos en sesenta y seis.

Se va a votar la enmienda propuesta por el señor Albo y por la Comisión informante, que consta en la versión taquigráfica.

Los señores por la afirmativa, en pie
—(Negativa).

Cincuenta y dos en setenta y uno.

La planilla fué votada anteriormente por setenta y dos votos.

Señor Colistro—Pido que se llame a Sala y se rectifique la votación.—(Apoyados).

Señor Presidente—Así se hará.

. . . .

(Entran varios señores representantes).

Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Cincuenta y ocho en setenta y seis.

Se va a votar la enmienda del señor Giorgi para que *se eleve a 600* pesos anuales el sueldo de los porteros, peones, vigilantes y serenos de la Universidad, equiparándolos a los de la Facultad de Medicina, y que la Comisión acepta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Cincuenta y tres en setenta.

Como la moción se refiere a diversas Facultades, la Secretaría tendría que informar respecto al número que obtuvo anteriormente esa planilla.

Señor Giorgi—Esos renglones habían sido separados de la planilla general porque yo los había observado y en la votación de la sesión anterior habían obtenido, si no recuerdo mal, 32 votos en 66.

Así que entiendo que esta votación es afirmativa.

Señor Presidente—Mientras la Secretaría rectifica el dato, se continuará discutiendo.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Yo voy a pedir, señor Presidente, que se reconsidere el renglón relacionado con la subvención a la Comisión Nacional de Educación Física, porque la Cámara ha creído acordarle a esta Comisión 50.000 pesos más y en realidad le ha acordado 14.000 pesos solamente.

Como el artículo que se refiere a la Comisión Nacional de Educación Física no ha sido modificado y no puede tocarse por lo tanto, he considerado que debe volverse a tratar esta subvención a objeto de reparar el error. Una ley anterior, de 20 de Noviembre de 1920, otorgaba a la Comisión Nacional de Educación Física la suma de 3.000 pesos mensuales que le entregaría la Asistencia Pública, entrega que cesará, dice la ley, tan pronto le sean votados otros recursos a dicha institución. Como por la ley actual de presupuesto se le aumentan los recursos a la Comisión de Educación Física, automáticamente cesaría esta contribución de la Asistencia Pública. Por lo tanto, yo pido que se reconsidere a efecto de que quede el texto en esta forma: "Comisión Nacional de Educación Física. —Sin perjuicio de la subvención acordada por la ley de 20 de Noviembre de 1920, $ 100.000."

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Ghigliani para que se reconsidere la planilla número 2, "Diversos créditos".

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Sesenta y cinco en setenta y ocho.

Se va a votar la enmienda propuesta por el señor diputado Ghigliani.

Léase.

(Se lee):

"Comisión Nacional de Educación Física.

(Sin perjuicio de la subvención acordada por la ley de 20 de Noviembre de 1920).

Subvención, $ 100.000."

Si se aprueba la modificación propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Unanimidad. Setenta y ocho votos.

Señor Dufour—Yo entiendo que la votación que acaba de efectuarse no menoscaba el renglón que se refiere al déficit.—(Murmullos).

Señor García Selgas (don Mariano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano)—A nombre de la Comisinó de Presupuesto formulo moción para que se declare urgente la prórroga del Presupuesto General de Gastos. Es de presumir y de desear que la Cámara esté siempre en quórum máximo y lo mantenga; pero es posible que esto no ocurra y entonces el

31 de Octubre el país quedará sin presupuesto.

Por lo tanto, propongo que se declare urgente el asunto y se trate sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado García Selgas para que se declare urgente el asunto que se refiere a la prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Sesenta y ocho en setenta.

Señor Giorgi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Giorgi—Como la Secretaría tiene actualmente los datos referentes a la votación de anteayer, desearía que se proclamara el resultado...

Señor Presidente—Un momento, señor diputado: primero se va a votar el asunto a que se ha referido el señor diputado García Selgas.

15—Léase el proyecto sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos y las leyes complementarias hasta el 21 de Diciembre de 1924.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y nueve en setenta y dos.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y ocho en setenta y dos.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

16—La Mesa va a proclamar el resultado de la votación respecto a las enmiendas propuestas por el señor diputado Giorgi: es afirmativa, según los informes que se le dan.

Señor García Selgas (don Mariano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene le palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — La Comisión de Presupuesto propone que se reconsidere la resolución de la Cámara según la cual se prorroga el presupuesto vigente de la Instrucción Primaria. Entiende esta Comisión que hay verdadera conveniencia en que se trate su proyecto.

Dejo, pues, formulada moción en ese sentido.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo desearía saber en qué beneficios de orden general se funda la Comisión para pedir esta reconsideración.

Señor García Selgas (don Mariano) — El señor diputado Rossi conoce bien cuáles son las razones que tiene la Comisión para insistir en que se trate su proyecto, porque ellas fueron expuestas en una de las sesiones pasadas. Se regularizan por el proyecto de la Comisión una cantidad de situaciones anormales; se establecen algunas partidas de absoluta necesidad: se corrigen algunas de las muchas injusticias que existen en el Presupuesto y no se altera ninguna cuestión de fondo, que es lo que puede inquietar al señor diputado Rossi.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo le hacía la pregunta al señor diputado porque me consta que la Comisión de Presupuesto conoce las deficiencias de orden general, y no le hago el menor reproche de que no haya pretendido subsanarlas porque ella esperaba la palabra oficial que le diera el derecho reglamentario de hacerlo así.

Pero no me ha de negar el señor diputado García Selgas, cuyo buen criterio reconozco, aún en momentos en que lo voy a atacar, que las escasas modificaciones que se han introducido en el presupuesto vigente responden única y exclusivamente a mejorar a particulares y no a las funciones...

Señor Nieto Clavera — A la Comisión le interesa que aclare ese término "a particulares".

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ... es decir, situaciones muy respetables de funcionarios que yo votaría a dos manos si al mismo tiempo se mejorara la situación, más indispensable de mejorar, de las funciones.

En ese sentido, yo debo decir que mi oposición se fundaba en una especie de mayor bondad, y voy a explicarlo, aunque parezca paradojal.

Yo bien sé que pasando las planillas de instrucción primaria a la Comisión de Presupuesto, se corre el riesgo de que la prórroga del Presupuesto vigente se mantenga por uno o dos años más.

Señor Colistro — ¿Me permite?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Sí, señor.

Señor Colistro — Ayer conversé con el director de enseñanza y quedé comprometido a que al día siguiente al que la Cámara termine el estudio del presupuesto, se cite a la Comisión integrada para comenzar el estudio del nuevo proyecto.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Desgraciadamente, no tenemos la seguridad de que la Cámara de Diputados, primero, y el Senado, después, piense como nosotros. La Comisión de Presupuesto tendrá la mejor voluntad del mundo, pero la Cámara no le hará caso. — (Apoyados).

El criterio de mayor bondad que yo sostengo, se funda en esto. Yo bien sé que hay dos o tres situaciones a las que aludía el señor diputado García Selgas que sería conveniente contemplar en este momento. Se daría así una solución de cantidad relativamente acertada a las exigencias actuales de la Instrucción Primaria; pero, en cambio, le daríamos el pretexto, a los que tienen la dificultad de encararse con los problemas fundamentales que hay en el país, de que ya no hay una necesidad imperiosa, y podría dejarse para otro Presupuesto o para cuando las autoridades del Consejo... —(Interrupciones).

Si me interrumpen no puedo hablar.

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Lo que me mueve a pedir que se haga un nuevo estudio de estas planillas, es que será imposible corregir el presupuesto de instrucción primaria sin que se aumente en 800.000 pesos o en 1.000.000 estos recursos, cuando para pedir el aumento de 800.000 pesos o de un 1.000.000, presentamos otros recursos que acaso sin esas razones no fueran aceptados, podremos contar con el esfuerzo de los que sostienen la necesidad general, y con el esfuerzo de aquellos diputados que sostienen las mejoras privadas o particulares de los funcionarios. Entonces, los que deseamos las dos cosas, mejorar las funciones y los funcionarios, tendremos como aliados a los que quieren solamente mejorar a los funcionarios.

Yo no le hago el reproche a la Comisión de haber entrado a estos distingos casi casuísticos, pero, como en el fondo es así, porque me consta a mí, a lo menos que en el fondo es así, aunque la Comisión de Presupuesto no tenga el menor preconcepto al respecto, yo insisto en mi moción, que tanto fué debatida y discutida y no quiero alargar el debate con nuevas consideraciones.

Las razones que tengo es que la solución de la Comisión de Presupuesto no resuelve las necesidades generales de la Instrucción Primaria, y que para resolverlas va a ser necesario exigirle al país un esfuerzo, y habrá que justificarlo sin la menor disimulación, y si es necesario sacar un millón de pesos más del país, del pueblo, habrá que decirle en que se va a invertir a objeto de que el impuesto no sea resistido.

Además, declaro, que todo lo que acaba de decir el señor diputado García Morales es exacto. En el Presupuesto actual, que iba más o menos equilibrado, se van a hacer aumentos que lo van a desequilibrar, y si con este motivo se crea un aumento de impuestos o nuevos recargos en forma limitada, más adelante va a ser imposible extender esos recursos.

Con estas palabras dejo brevemente fundada mi oposición a la moción de reconsideración.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Mariano) — Según se desprende de los argumentos que ha hecho el señor diputado Rossi, este legislador entiende que cuanto mayor sea la injusticia en que se encuentre el personal, tanto mayor será la celeridad con que se trate el proyecto de fondo.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Es más o menos así.

Señor García Selgas (don Mariano) — Y bien, señor Presidente: yo creo que el argumento de "suma bondad" es de "suma maldad",—y perdóneme el señor diputado Rossi, pues dejo a salvo su intención, — porque es una verdadera injusticia tener por aliados el hambre y la miseria de los funcionarios para que el asunto de fondo marche. No hay derecho a hacer eso. No se puede especular con la necesidad de esa gente.

La Cámara tiene la obligación de tratar el asunto de fondo y tratarlo bien. Para eso, la Comisión informante, integrada, tendrá que producir el dictamen que corresponda; pero, entre tanto, vamos a corregir siquiera en mínima parte las injusticias que han sido evidenciadas ante la Comisión. — (Apoyados).

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Y los que no han pedido, señor miembro informante?

Señor García Selgas (don Mariano) — Pero no podemos adivinar.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — De manera que lo que va a hacer la Cámara es condenar a que se mantenga la situación de hambre de los que han tenido la dignidad de callarse! — (Murmullos).

Señor García Selgas (don Mariano) — Debo agregar que hay aumentadas varias partidas de gastos que permitirán al Consejo de Instrucción Primraia y Normal desarrollar en una forma mejor los servicios correspondientes y quiero decir además a la Cámara que ningún diputado podrá afirmar que ante la Comisión de Presupuesto ha venido el interesado o alguna otra persona a mostrarle una injusticia, que la Comisión no haya, por lo menos, tratado de reparar.

Señor Nieto Clavera — Y el señor di-

putado Rossi ha insistido en que las enmiendas hechas por la Comisión solo se reducen a aumentos de sueldo, a mejorar situaciones personales, y no es así. Yo invito al señor diputado a que lea las distintas planillas y especialmente la que figura en la página 260, para que vea la cantidad de modificaciones que hay en esos rubros tendientes a llenar exigencias de primera necesidad. Además incorporamos a este presupuesto una cantidad de maestros y ayudantes requeridos por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, y algunas de esas incorporaciones han sido ya hechas por leyes de la Nación. ¿Yo pregunto si la sanción del presupuesto vigente no deroga la ley que acabamos de sancionar hace pocos días en la Cámara? En mi concepto derogamos la ley recientemente sancionada. — (Interrupciones).

Señor Pesce — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pesce — Como miembro de la Comisión de Presupuesto, debo dejar constancia de que el señor diputado Rossi está profundamente equivocado al hacer la afirmación de que aquellos que no han pedido, no han obtenido de la Comisión de Presupuesto la reparación de una injusticia en el Presupuesto. Está profundamente equivocado el señor diputado: la Comisión de Presupuesto, casi en todos los casos en que ha reparado una injusticia, no conocía ni de vista a los interesados... — (Apoyados).

... y, en cambio, la Comisión de Presupuesto ha rechazado centenares de peticiones de personas a quienes conoce de vista y algunas personalmente, porque consideraba que no era del caso reparar la injusticia que se reclamaba, que era injusticia, tal vez, pero que debería repararla un proyecto de generalización de aumentos en el presupuesto, o que eran injusticias solamente en el concepto del funcionario reclamante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Creo que el señor diputado dijo que en la Comisión de Presupuesto se había tratado de remediar aquellas injusticias sobre las cuales le habían llamado la atención, pero si no dijo eso, yo sé que es así: la Comisión atendió muchos pedidos... — (Murmullos).

Pero yo voy a decir ahora otra cosa que no quisiera decir en público... — (Hilaridad).

No, señores diputados: tengan la bondad de escucharme un segundo.

Señor Ramírez — Pero permítame.

Lo que hay es que el señor diputado dijo que iba a decir una cosa que no quería decirla en público.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Que no hubiera querido decirla en público, por más que la voy a decir, para que vean que afronto la responsabilidad de lo que voy a decir. Dije que no quería decirlo en público, porque soy una persona cortés, siempre que puedo, y en general no me gusta cometer una descortesía.

Quería decir que, en general, es un procedimiento que no debe estimular la Cámara, el hecho de que cuando hay autoridades constituídas, como son las autoridades universitarias, la Instrucción Primaria, etc., vengan solicitudes de mejora de servicios por órganos que no sean los oficialmente encargados de hacer esas gestiones. Ahora yo creo que en este caso debemos escuchar más la palabra oficial del Consejo de Instrucción Primaria que esas otras opiniones. Creo que si bien es cierto que la Comisión de Presupuesto ha atendido muchas exigencias y ha convocado al Director del Consejo, no ha podido complacerlo, según propi confesión, porque no le llegó oficialmente el presupuesto tal como entendía qu debía haberlo votado el Consejo de Instrucción Primaria y Normal. Ahora ¿cuál es la única solución para darle es ta oportunidad que necesita la Comisión de Presupuesto de conocer la opinión oficial, fundada, bien asesorada, d la autoridad primaria? Simplemente vol ver a estudiar la planilla, teniendo e cuenta esta nueva circunstancia y en l esperanza de que el Consejo Nacional d Administración podrá mandar lo más rá pidamente posible el presupuesto y aprobado en un estudio muy detallado por la nueva Dirección General de Instrucción Primaria y por el Consejo.

De manera que hay tantas razones pa ra mantener esta situación, que en e fondo no es una situación del punto d vista personal excepcional, porque la tie nen todos los funcionarios del Estado.

Yo declaro que si de mí dependiera en mi carácter de legislador, llevaría a doble todas las asignaciones del Estad inferiores a 200 pesos. De manera qu no voy a hacer mayor debate, pero cre la Comisión de Presupuesto que no l hago el menor reproche; no crea el se ñor diputado Pesce que yo dude en l más mínimo de la absoluta austeridad y ecuanimidad de los miembros de l Comisión de Presupuesto. El es mi amig y los demás miembros son personas qu respeto profundamente y no tienen po qué sentirse heridos por esta insistencia. Insisto para salvar el porvenir de la instrucción primaria y, entre otros, e porvenir de esos funcionarios que n quieren pedir, de aquellos que ni saber que los vamos a mejorar. — (Murmullos).

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Acevedo Alvarez — Yo voy a apoyar, señor Presidente, la opinión que acaba de emitir el señor diputado Rossi consecuente con una actitud que observé en sesiones pasadas.

A mí me parece que no es lógica n es conveniente la reconsideración, es decir, que se apruebe la planilla de la Comisión. No es lógico, porque si bien la Comisión de Presupuesto en esta planilla ha contemplado situaciones justas de funcionarios, no ha contemplado lo fundamental, lo que más urgentemente requiere la institución de Enseñanza Primaria.

Se mejoran sueldos, — está perfectamente bien, es muy plausible, — pero no se realiza lo fundamental, que es crear recursos que permitan atender la función de la enseñanza, que es más importante que el aumento de sueldos. Es como si se quisiera arreglar las paredes de un edificio que amenaza ruina sin primero arreglar los cimientos. Del punto de vista lógico, digo yo, entonces, sería inconveniente que se aceptara el presupuesto de la Comisión, que no contempla lo fundamental en lo que respecta a los intereses del Consejo de Enseñanza.

Pero hay otra razón también que ha invocado el señor diputado Rossi y que a mí me parece que es poderosa. Yo estoy convencido de que el presupuesto que va a estudiar la Comisión de Presupuesto, integrada, va a venir muy rápidamente a la Cámara y vendrá más rápidamente, y la Cámara lo tratará con tanta más urgencia, cuanto mayor sea el interés y los deseos y las vehemencias de los señores legisladores para votar esa planilla.

Si se satisface con la aprobación de la planilla de la Comisión de Presupuesto, las aspiraciones de los diputados que desean aumentos de sueldos, se quitará, yo estoy convencido, un acicate, un aliciente ... una parte de los legisladores de la Cámara, que no tendrán el mismo interés actual en precipitar la sanción de esa planilla.

Pero, vuelvo a decirlo: la cuestión no merece un debate intenso; yo estoy convencido de que antes de quince días, para cuando la Cámara se reuna en la primer quincena del mes siguiente, tendremos ya as nuevas planillas que habrá cristalizado de acuerdo con las necesidades del Consejo de Enseñanza, la Comisión de Presupuesto; y esas planillas, una vez sancionadas en Cámara, marcharán al Senado, y el Senado, que recién se habrá abocado al estudio del Presupuesto, incorporará esa planilla a las planillas que ya hemos sancionado nosotros.

Desde este punto de vista, señor Presidente, me parece que es mejor no reconsiderar lo resuelto por la Cámara en la sesión de ayer.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Dufour — He pedido la palabra, señor Presidente, para significar que en la sesión en que esta planilla de Instrucción Pública se consideró, yo me pronuncié y voté en contra de la pretensión manifestada por la Comisión de Presupuesto en el sentido de que no se prorrogara el Presupuesto vigente. Persisten las razones que en aquel momento se adujeron para que se prorrogara el Presupuesto vigente, pero la verdad es que algunas palabras que ha pronunciado el señor diputado Nieto Clavera, me hacen reflexionar, porque si efectivamente se han dictado leyes incorporando al Presupuesto General nuevos funcionarios, esos funcionarios no pueden, de ninguna manera, quedar ahora fuera del Presupuesto. De manera, pues, que yo en esa parte, por lo que a mí respecta, estoy dispuesto a asumir otra actitud que la que asumí en aquella oportunidad.

Señor Berreta — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta — Hago moción para que una vez terminada la discusión de este punto, se levante la sesión hasta el lunes a las tres de la tarde. — (Apoyados). — (No apoyados).

Me mueve a formular esta moción de aplazamiento, el deseo, no sólo de darle a los mismos diputados un poco de descanso, sino al personal de la Oficina de Taquigrafía, merecido descanso a que son acreedores.

Hace ya varios días que venimos sesionando en una forma permanente desde las tres de la tarde hasta las doce de la noche, o una del día siguiente, y no es posible proseguir en sesiones tan continuas, sin dársele descanso a la Cámara y al personal.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Minelli — Señor Presidente, voy a sostener la tesis de que debe sesionarse esta noche. — (Apoyados). — (No apoyados).

Creo que falta muy poco para el estudio y sanción definitiva del proyecto de Presupuesto General de Gastos. — (Murmullos).

El articulado no exige deliberación mayor, ni mucha pérdida de tiempo.

Creo que es preferible, señor Presidente, que todos disfrutemos del asueto del sábado y del domingo, y que sesionemos esta noche. Por ese motivo, hago moción para que se levante la sesión a las siete y volvamos a Sala a las nueve y media a fin de terminar esta noche.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — Voy a apoyar la moción del señor diputado Minelli, en cuanto a la reanudación esta noche de la sesión permanente. Debo advertir que si bien puede inquietar a los señores diputados el hecho de que el articulado consta de setenta y tantos artículos, el señor miembro informante podrá manifestar a la Cámara que una gran parte de esos artículos no tienen discusión porque son simplemente la reproducción de la ley anterior. Los artículos sometidos a debate no llevarán mucho tiempo. Haciendo un pequeño esfuerzo esta noche, se podrán tratar.

Señor Percovich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Percovich — Yo modificaría la moción del señor diputado Minelli para que antes de levantarse la sesión se diera el punto por discutido y se votase el asunto en debate.

Señor Minelli — Acepto la modificación del señor diputado Percovich.

Señor Colistro — Yo hago moción para que se sesione hasta terminar el punto en discusión.

Señor Percovich — Yo acepto eso.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se continúa sesionando hasta votar el asunto en discusión, pasándose luego a cuarto intermedio hasta las 21 y 30.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Sesenta y ocho en setenta y cuatro.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Como miembro de la Comisión de Presupuesto también voy a votar afirmativamente el pedido de reconsideración de esta planilla.

Ya manifesté el otro día que era un mal régimen, que a raíz de producido el informe extenso y laborioso de una Comisión, por una simple medida que se consideraba más conveniente para la institución, se pasase a Comisión, sancionándose el presupuesto vigente y, desde luego, manteniendo una serie de irregularidades e injusticias evidentes.

Por lo demás, me interesa manifestar, también, a propósito de una alusión que hacía, con razón, el señor diputado Rossi, y que la acepto para mí, que los miembros de la Comisión de Presupuesto aceptan proposiciones particulares. Acepto, repito, para mí la alusión, 'porque dada la imperfección del presupuesto administrativo, es imprescindible la tarea investigadora de los miembros de la Comisión de Presupuesto.

El Consejo Nacional de Administración, sobre todo, nos manda un presupuesto absolutamente imperfecto; en su seno no han habido deliberaciones extensas, ni se ha consultado a las autoridades, como lo decía el señor diputado Rossi. De modo que los diputados miembros de la Comisión de Presupuesto han tenido que realizar una tarea prolija a objeto de aproximarse, al menos, a las reparaciones justicieras que había que contemplar.

Es este el fenómeno de toda la vida: el presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo es irregular, arbitrario, porque se permiten cosas que no debieran permitirse. Y es así que yo acepto el cargo para mí, de que mi misión como miembro de la Comisión de Presupuesto me obligue a aceptar intervenciones particulares.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que el Consejo Nacional de Administración estudió debidamente la planilla correspondiente a la Dirección de Instrucción Primaria, y que la estudió teniendo en cuenta los recursos que se contaban dentro del presupuesto.

Posteriormente surgió la iniciativa de hacer un estudio más atento y más a fondo, no nivelando pequeñas diferencias en las cifras presupuestadas, sino haciendo un plan de reorganización de la instrucción primaria.

Respecto a este asunto, señor Presidente, que insume una cantidad de un millón trescientos mil pesos en números redondos, es necesario calcular previamente los recursos, porque no es cuestión de enviar al Parlamento un presupuesto sin un estudio detenido.

Luego, el Consejo en la actualidad ha mandado un presupuesto aumentado en renglones perfectamente equilibrados, que es a lo que se refería el señor diputado Pedragosa Sierra. Además tiene actualmente a estudio el nuevo presupuesto, que también lo remitirá en la oportunidad debida.

Señor Colistro — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Colistro — Como hay quórum máximo en Sala, pediría que se comunicase de inmediato la sanción de la ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se comunica de inmediato al Senado la sanción de la ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Sesenta en sesenta y ocho.

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Terra — Yo voy a votar, señor Presidente, la reconsideración que se propone, en el sentido de que se vote lo que aconseja la Comisión: es mucho mejor que el presupuesto existente que se ha votado.

Corrije grandes injusticias y entre esas grandes injusticias que corrige está la que se refiere a los humildes, a los que limpian las escuelas, que ganan cinco o seis pesos y tienen que pagar el jabón, la escoba y el cepillo. — (Apoyados).

Es necesario duplicar o triplicar el sueldo de esa pobre gente, que son muchos.

Otra injusticia que corrige es la de dar el medio de transporte a las maestras, que hoy no lo tienen; mejora el sueldo de las maestras de las escuelas al aire libre que resulta que es miserable y se trata de un instituto que hace honor al país, señor Presidente.

De manera, pues, que creo que aprobando esta reforma en la Comisión, no vamos a dilatar el estudio de la nueva reforma que vendrá.

La instrucción pública preocupa mucho a todas las personas y mucho más a las personas que forman parte de los Poderes Públicos y, especialmente, a los miembros de este Parlamento. Esa reforma será tratada con el mismo interés, con la misma intensidad y rapidamente, aprobemos o no aprobemos estas pequeñas mejoras de la Comisión de Presupuesto. — (Apoyados).

De manera, que voy a votar, señor Presidente, que se reconsidere el asunto y que se apruebe lo que la Comisión aconseja.

Señor Puig — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Unanimidad. Sesenta y ocho votos.

Se va a votar la moción de reconsideración propuesta por el señor diputado García Selgas a nombre de la Comisión de Presupuesto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Sesenta en sesenta y ocho.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Es para preguntar, señor Presidente, si en caso de que la Cámara llegase a votar la reconsideración, mantiene o no la decisión de que pase a Comisión, por lo menos, la manifestación de que se estudie un nuevo presupuesto, para lo cual se integraría la Comisión de Presupuesto con miembros de la de Instrucción Pública.

Señor Colistro — La Comisión quedó comprometida a hacerlo una vez que la Cámara acepte el presupuesto. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la proposición de la Comisión de Presupuesto respecto a la planilla número 7, Instrucción Primaria.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Sesenta y dos en sesenta y ocho.

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las 19 horas y 5 minutos).

(Vuelven a Sala a las 21 horas y 30 minutos).

17—Señor Secretario Redactor — No habiendo concurrido el señor Presidente ni ninguno de los señores Vices, se va a proceder a la elección de un Presidente "ad-hoc".

Votan por el señor representante don Santín Carlos Rossi, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Allaggia, Bélinzon, Bonnet, Carnelli (don Abelardo), Colistro, Dufour, Fígoli, Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Martínez Trueba, Nieto Clavera, Pedragosa Sierra, Pesce, Ramírez, Ros, Schekleton Ubiría, Vidart, Grict, Bacigalupi, Giorgi, Canessa, Cosio y Amighetti; por el señor representante don Juan A. Ramírez, los señores representantes: Albo, Andreoli-Castro Zabaleta, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Juanicó, Labat, Lema, López, Patrón, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Ponce de León, Ribero, Rossi (don Santín C.), Segundo, Vigliola, Amaro Macedo, Ferreiro, Roxlo y Turena.

(Ratificada la votación, ha obtenido 24 votos el señor representante don Santín Carlos Rossi y 23 votos el señor representante don Juan Andrés Ramírez).

Se invita al señor representante don Santín Carlos Rossi.

(Ocupa la Presidencia dicho señor).

18—Señor Presidente — Continúa la sesión.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — Voy a pedir otra reconsideración, señor Presidente. La reconsideración que yo solicito se refiere a los Jueces de Paz que ejercen sus cargos en la cabeza de los Departamentos. Son 18 Jueces de Paz. Pro-

puse en la Comisión de Presupuesto que a estos funcionarios, lo mismo que hace dos años, se les asignara una cantidad de 10 o 20 pesos, cantidad de que disfrutan hoy los Jueces de Paz de los pueblos del litoral e interior de la República. La Comisión resolvió tratarlo; no lo hizo. Posteriormente, el señor diputado Pesce propuso que se tratara esa cuestión. La Comisión, de nuevo, por un olvido no llegó a tratarlo. Los Jueces de Paz de las cabezas de Departamentos, señor Presidente, ejercen las funciones de Jueces Letrados durante dos meses al año; tarea honoraria; no tienen costas, y las tareas que realizan durante la ausencia de los Jueces Letrados es, por cierto, compleja y extensa. Propongo, por consiguiente, que la situación de los Jueces de Paz de cabeza de Departamentos sea equiparada a la situación de los Jueces de Paz de los Departamentos del litoral a interior de la República. — (Apoyados).

No hay ninguna razón para establecer esa diferencia. Se trata de una erogación de 180 pesos por mes.

Propongo, pues, que se reconsidere este punto que en mi concepto, por olvido, no llegó a resolver la Comisión.

Había ya ambiente favorable, no sólo con respecto a la enmienda que yo propongo, sino a algo más, considerando las funciones especiales e importantes que realizan los Jueces de Paz a que me he referido durante los dos meses de Feria del año.

Señor Pérez — ¿Me permite?

Esos funcionarios tienen mayores emolumentos que los demás.

Señor Pedragosa Sierra — Tienen y no tienen. No olvide el señor diputado que durante esos dos meses los emolumentos disminuyen por el exceso de tareas que tienen que realizar por los Jueces Letrados.

Señor Presidente — La Mesa observa que para que fuera eficaz la reconsideración se necesitarían sesenta y nueve votos.

Señor Pedragosa Sierra—Me anuncian que no hay número suficiente. De modo que yo postergaría la reconsideración.

¿Qué cantidad de votos fueron los que aprobaron este artículo?

Señor Presidente — Sesenta y ocho en setenta y cinco.

Señor Ghigliani — Hago moción para que se postergue la consideración del artículo 1.o, para último término. — (Apoyados).

Señor García Morales — El artículo 1.o y el 2.o.

Señor Ghigliani — Acepto la modificación.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ghigliani con la ampliación hecha por el señor diputado García Morales, para que se aplace para último término la consideración de los artículos 1.o y 2.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y cuatro.

Está a consideración de la Cámara el artículo 3.o de la ley.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo para descontar dentro y fuera del país, letras contra la Tesorería General de la Nación por valor de dos millones de pesos ($ 2.000.000) con un interés no mayor de seis por ciento anual y pagaderos a un plazo que no exceda de un año, facultándose al Banco de Seguros del Estado para descontar hasta un millón de pesos ($ 1.000.000)".

Señor Pedragosa Sierra — Se va votar los artículos no modificados?

Señor García Morales — Sólo corresponde votar los modificados.

Señor García Selgas (don Mariano) — En realidad este artículo no fué informado por la Comisión de Presupuesto; lo fué por la Comisión de Hacienda.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Voy a indicar, si me permite el señor diputado García Selgas, las razones que tuvo la Comisión de Hacienda para mantener la forma de este artículo.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo, lo que quería decir,—como un señor diputado me manifestó que debía hablar el miembro informante,—era que el informe de este artículo no correspondió a la Comisión de Presupuesto.

Señor García Morales — Efectivamente.

El Poder Ejecutivo pedía una autorización para emitir hasta tres millones de pesos en títulos de Tesorería en lugar de dos millones que se le habían acordado en el último año. Como el mejoramiento de la situación financiera, que es indiscutible, hace menos necesario el acudir a estas letras de Tesorería, la Comisión creyó que era conveniente mantener la regla del Presupuesto en vigor y acordar la autorización por dos millones de pesos, lo que no quiere decir que se otorgue mañana una autorización superior si sobreviniera un caso imprevisto, como ha ocurrido en el año anterior.

Esa fué la razón por la cual se mantuvieron los dos millones de pesos, que es la misma cifra que figura en el Presupuesto en vigor.

Señor Presidente — No habiendo sido modificado este artículo, no corresponde votarlo.

Señor García Morales — Pero había la observación del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 3.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y siete en cincuenta.

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o El servicio de amortización de las deudas internas, será restablecido desde el 1.o de Enero de 1925."

Léase el del Presupuesto vigente.

(Se lee):

"Durante el año económico 1923-24 no se efectuarán los rescates de las deudas internas."

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo creo que lo que es deber leer, comparando, es el proyecto de la Comisión con el del Poder Ejecutivo, porque es sobre el proyecto del Poder Ejecutivo que se presentan las enmiendas.

Señor Ministro de Hacienda — El Poder Ejecutivo acepta el artículo 4.o.

Señor Presidente — El señor Ministro de Hacienda manifiesta que acepta la fórmula de la Comisión.

Señor Cosio — Debería suprimirse este artículo.

Señor García Morales — No, quizás no.

Señor Ministro de Hacienda — Yo creo que debería suprimirse, desde que la partida se ha incorporado.

Señor García Morales — Es una explicación de las partidas que hemos votado antes en el rubro de Obras Públicas y no daña. Puede suprimirse o puede votarse. Es indiferente.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor diputado Cosio?

Señor Cosio — No, señor, no tengo interés; pero quería dejar la constancia de que es redundante.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y nueve en cincuenta y dos.

El artículo 5.o no tiene modificaciones.

(Es el siguiente):

"Artículo 5.o Elévase a 3 por mil el impuesto de 1 y 1|2 que establece el artículo 4.o, inciso 3.o de la ley de 28 de Diciembre de 1904.

El 50 o|o del producido de este aumento, así como el 1 y 1|2 por mil del producido de la ley de 28 de Diciembre de 1904, serán considerados rentas propias de la Universidad, y destinadas, lo mismo que las otras rentas universitarias, al pago de su presupuesto interno, después de atendidos los servicios establecidos por las leyes de 14 de Julio de 1885, 12 de Julio de 1901 y de la referida ley de 1904. El otro 50 o|o del aumento, ingresará a Rentas Generales."

Señor García Selgas (don Mariano)— Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano)— No es nuevo de la Comisión.

Es proyectado por el Consejo y está exactamente tal cual lo proyectó el Consejo, pero la comparación debe hacerse con respecto al Presupuesto mandado por el Consejo y no con el Presupuesto vigente, y este es la reproducción exacta del artículo 6.o del Consejo.

Señor García Morales — Pero hay que votarlo.

Señor García Selgas (don Mariano) — Desde luego. Pero, repito, la comparación debe hacerse con el proyecto del Consejo y no con el vigente.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — Me parece, señor Presidente, que lo que corresponde, de acuerdo con el Reglamento, es que se vote o se declaren aprobados todos los artículos que no han sido objeto de modificación.

Señor Presidente — ¿Aunque no correspondan con el articulado vigente?

Señor Ramírez — No; los que correspondan al articulado vigente.

Señor Presidente — Es que no corresponden.

Señor Ramírez — Digo, por regla general, que no se deben leer ni votar los artículos que estén iguales en la ley en vigor. — (Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa observa que el artículo 6.o del repartido no figura en el articulado del presupuesto vigente.

Varios señores representantes — Puede discutirse.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 6.o A los efectos de compensar el saldo deudor de la cuenta corriente del Estado, el Banco de la República agrupará en una sola cuenta general los saldos acreedores de las cuentas corrientes de depósito que tengan las reparticiones públicas dependientes directamente del Poder Ejecutivo, y los saldos, sean deudores o acreedores, de las cuentas garantidas por éste e imputables al crédito fijado por la Carta Orgánica del Banco. Quedan excluídas de la compensación las cuentas oficiales a las cuales el Banco de la República les haya concedido créditos especiales no imputables al crédito del Estado, las cuentas de reparticiones públicas autónomas y las de los entes industriales del Estado.

Una vez compensado el saldo deudor de la cuenta del Gobierno con los de las cuentas oficiales, los saldos acreedores que resulten no devengarán interés."

Se va a votar este artículo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y cuatro en cincuenta y siete.

¿El artículo 7.o está modificado?

Señor García Morales — Hasta el artículo 12 todos son reproducción de la ley vigente.

(Los artículos del 7 al 11 son los siguientes):

"Artículo 7.o El Banco de Seguros del Estado contribuirá a Rentas Generales por este ejercicio, con la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000), siempre que ella no exceda del 50 o.o de sus utilidades líquidas. En caso que exceda, la contribución quedará reducida a esa proporción.

Art. 8.o Las Usinas Eléctricas del Estado entregarán de sus utilidades líquidas a Rentas Generales, la cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.000).

Art. 9.o El Banco de Seguros verterá a Rentas Generales, por concepto de sueldos de empleados, la suma de diez mil pesos ($ 10.000), pago con arreglo al producido del impuesto de Pensiones a la Vejez.

Art. 10. El presupuesto de la Comisión Financiera del Puerto de Montevideo y el de la Dirección del Puerto de Montevideo, (planilla número 9 del Ministerio de Obras Públicas), importando $ 64.178 anuales, será cubierto con los recursos especiales que administra dicha Comisión.

Art. 11. El Consejo de Administración del Puerto contribuirá con la suma de ciento treinta mil pesos ($ 130.000) a los gastos de conservación de fondos, proyectándose y efectuándose las obras por el Ministerio de Obras Públicas."

Señor García Selgas (don Mariano) — Parte del artículo 42 del presupuesto vigente corresponde al artículo 7.o del proyecto.

Señor Presidente — Se va a leer.

Señor Ramírez — Es igual al vigente.

Señor García Morales — Es lástima que la Secretaría no tenga esa referencia, por que se va a perder tiempo. El artículo 7.o es el inciso 2.o del artículo 42 de la ley en vigor; el 8.o del proyecto es el 43 de la ley vigente, el 9.o es el 45, el 10 es el 40, el 11 es el 41 y el 12 es el 44. Todos estos artículos son reproducción exacta de la ley vigente. Todavía algunos más, sobre los cuales no he podido realizar la verificación.

Señor Presidente — La Mesa preguntará a la Comisión informante, en cada caso, si el artículo está modificado.

¿El artículo 7.o, está modificado?

Señor García Selgas (don Mariano) — En realidad, la Comisión de Presupuesto no es la informante en este asunto, pero puedo decir, por las anotaciones que tengo, que desde el artículo 10 hasta el 15 incluíves están en el presupuesto vigente y no han sido modificados.

Señor Presidente — Como están ordenados de distinta manera, la Mesa consulta a la Cámara sobre si deben ponerse a votación. — (No apoyados).

Señor Griot — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Griot — En la página 321, al hablar de los cursos prácticos de la Escuela Industrial, se hace referencia al artículo 9.o de esta ley. El artículo 9.o de esta ley habla del Banco de Seguros del Estado, que no tiene nada que ver con aquellos cursos. De modo que yo quisiera que se me dijera a qué artículo corresponden.

Señor García Morales — Hay que hacer referencia al artículo 21, que es el antiguo 9.o.

Señor Griot — Muy bien.

Señor Andreoli — Hay que autorizar a la Comisión de Presupuesto para que haga las correcciones del caso.

Señor Presidente — ¿El artículo 8.o no está modificado?

Señor García Morales — Está en el Presupuesto en vigor.

Señor García Selgas (don Mariano) — Lo que hay es que está fraccionando el artículo, pero las disposiciones son las mismas.

Señor Presidente — El artículo 8.o, según la Secretaría, no está modificado.

Señor Ramírez — Hasta el 16, señor Presidente.

(Entra a Sala el señor Ministro de Industrias, doctor Jose F. Arias).

Señor García Morales — Voy a hacer una aclaración.

El artículo 8.o dice: "Las Usinas Eléctricas del Estado entregarán de sus utilidades líquidas a Rentas Generales la cantidad de $ 200.000", y el artículo 43 de la ley en vigor dice: "Las Usinas Eléctricas del Estado entregarán la cantidad de $ 200.000, etc.".

Señor Pedragosa Sierra — Creo que el regimen a aplicarse aquí es tratar los artículos modificados exclusivamente, lo mismo que en el caso de las planillas. El miembro informante, puede decir: el artículo tal está modificado.

Señor Presidente — La Mesa considera que lo práctico es decir el número del artículo y que la Comisión diga si está o no modificado.

¿El artículo 9.o está modificado?

Señor García Selgas (don Mariano) — Hay que corregir un error de copia. Donde dice "la suma de $ 10.000 pago con arreglo al producido del impuesto de pensiones a la vejez", hay que poner "pago con cargo al producido del impuesto, etc".

Señor Presidente — Si no hay oposición se hará la modificación que indica el señor diputado. — (Apoyados).

El artículo 10 corresponde al 40 del Presupuesto vigente. No está modificado. En el artículo 11, ¿está modificado?

Señor Ministro de Hacienda — Hay que corregir una palabra, donde dice "El Consejo de Administración del Puerto", debe decir "La Administración del Puerto", porque la denominación de Consejo fué suprimida de la Carta Orgánica desde 1916 y se denomina Directorio. De manera que no debería decir Directorio, sino simplemente como yo propongo: Administración del Puerto.

Señor Presidente — Si no hay oposición, se hará la corrección que indica el señor Ministro. — (Apoyados).

¿El artículo 12 no está modificado?

Señor Colistro — Yo, a nombre de la Comisión, voy a proponer que se equipare la subvención que goza la "Bonne Garde" a la que goza la "Asociación Pro Matre", es decir, que de dos mil cuatrocientos pesos se eleve a tres mil seiscientos pesos.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo 12 tal como está redactado, con la modificación que propone el señor miembro informante.

(Se lee):

"Artículo 12. La Asistencia Pública Nacional atenderá con sus rentas las siguientes subvenciones: al "Instituto Nacional de Ciegos" $ 9.600 anuales; a la "Asociación Pro Matre", $ 3.600 anuales; y a la "Sociedad Bonne Garde", $ 3.600 anuales. Será condición de las precedentes subvenciones el contralor administrativo de dichos institutos por la Asistencia Pública Nacional."

Está en discusión el artículo modificado.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y cuatro en cincuenta y nueve.

El artículo 13 no está modificado: corresponde al artículo 46 del Presupuesto vigente. El artículo 14 tampoco aparece modificado; corresponde el 53 del Presupuesto vigente.

Señor Ministro de Hacienda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Hacienda — El artículo 14 me parece que es innecesario porque ya hace varios ejercicios que fué establecida la disposición según la cual los recargos son para Rentas Generales.

Señor Ghigliani — Reglamentariamente, no se puede tratar.

Señor Ministro de Hacienda — Es cuestión de suprimirlo, señor diputado.

Señor Ghigliani — Pero no se puede tratar, porque para suprimirlo hay que tratarlo.

Señor Acevedo Alvarez — La Comisión podría hacer suyo el pedido del señor Ministro. — (Murmullos).

Señor Presidente — El artículo 15 no está modificado; corresponde el 54 del Presupuesto vigente. El artículo 16 tampoco tiene modificaciones; corresponde al 3.o de la ley vigente.

(Los artículos del 13 al 16 son los siguientes):

"Artículo 13. Cuando los títulos de la Deuda Externa Uruguaya oro del 8 o|o, emitida de acuerdo con la ley de 8 de Agosto de 1921, se coticen a 101 o menor tipo, el Poder Ejecutivo dará inmediata cuenta al Cuerpo Legislativo, a fin de proveer los fondos para servir la amortización pactada de trescientos mil dólares.

Art. 14. Los recargos por concepto de Contribución Inmobiliaria de la Capital serán vertidos integramente en Rentas Generales.

Art. 15. Las empresas o propietarios de frigoríficos, saladeros, fábricas de carnes preparadas y fábricas de embutidos, costearán el servicio de Policía Sanitaria que la naturaleza de esos establecimientos requiera. A ese efecto verterán mensualmente en la Tesorería de dicha oficina, para Rentas Generales, la cantidad necesaria a fin de cubrir el presupuesto de empleados.

CAPITULO III

Artículo 16. Las partidas asignadas para gastos son con cargo a rendir cuenta, exceptuando aquellas que se refieren a los de representación y etiqueta y las que determine expresamente esta ley."

Léase el artículo 17, que está modificado.

Señor Giorgi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Giorgi — Hago moción para que no se lean los artículos, porque me parece innecesario; perdemos tiempo inútilmente. Los señores diputados conocen el articulado y además tienen el repartido por delante; de manera que me parece innecesaria la lectura por Secretaría. — (Apoyados).

Señor Ghigliani — De acuerdo con el Reglamento tienen que leerse.

Señor Presidente — Si la Cámara no resuelve lo contrario se tendrán que leer.

Señor Ghigliani — No puede, señor Presidente, porque hay una disposición reglamentaria que obliga a leerlos.

Señor Presidente — Perfectamente.

Léase el artículo 17, que está modificado.

(Se lee):

"Artículo 17. El Poder Ejecutivo no podrá crear empleos ni servicios, ni alterar los sueldos, ni excederse en el uso de todas y cada una de las partidas autorizadas para gastos.

Las economías que se produzcan por vacantes de empleos presupuestados sólo podrán utilizarse en los pagos de servicios por licencia.

Cuando el Poder Ejecutivo considere imprescindible el refuerzo de determinado rubro deberá solicitarlo antes de ago-

tarse por pago o compromiso de gastos la partida autorizada y acompañando en cada caso la respectiva cuenta con el detalle de las imputaciones."

En discusión.

Señor Ministro de Hacienda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Hacienda — El Consejo Nacional de Administración opina que debe suprimirse el último inciso de este artículo, porque establece una disposición con carácter de reglamentaria o preceptiva respecto al procedimiento para los casos en que un rubro se considere insuficientemente dotado para los servicios a que se destina, y el Consejo entiende que de acuerdo con la Constitución de la República es absolutamente innecesario establecer cláusulas de esta naturaleza porque es sabido que de no proceder así se viola la Constitución y, de consiguiente, resulta superfluo establecer disposiciones de esta índole.

Por estas razones pediría que se suprimiera el último inciso de este artículo.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Efectivamente, la Constitución de la República asegura en su letra el cumplimiento de la ley presupuestal; pero esta y otras disposiciones van encaminadas a asegurarlo en efectividad.

La Comisión de Presupuesto ha encarado siempre con criterio restrictivo los pedidos de refuerzo de rubros, y más de una vez, sin eufemismos de ninguna clase, ha señalado ante la Cámara las infracciones en que incurría el Poder Ejecutivo solicitando refuerzo de rubros agotados y después de haber, no sólo comprometido, sino hasta efectuado los gastos, sin esperar la respectiva autorización.

Señor Ministro de Hacienda—¿Me permite?... Pero correspondería llamar a responsabilidad al Poder Ejecutivo.

Señor Ramírez—¿Me permite una observación corroborante el señor diputado García Selgas?

Señor García Selgas (don Mariano) — Sí, señor.

Señor Ramírez — Con el criterio del señor Ministro, se debería pedir la supresión de todo el artículo, porque el inciso 1.o empieza diciendo: "El Poder Ejecutivo no podrá crear empleos ni servicios", y eso está en la Constitución también. Lo que hay, es que para manifestar la voluntad categórica de la Cámara en el sentido de concluir con esos abusos, es que la Comisión ha propuesto ese artículo.— (Apoyados).

Señor Ministro de Hacienda — Efectivamente, podría suprimirse todo el artículo, y el Poder Ejecutivo no debía, por eso, creer que tiene facultad para invertir las rentas en algo que no esté establecido concretamente en la ley.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — El que está con la palabra, el señor diputado García Selgas (don Mariano). El le podrá permitir una interrupción.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Muy bien: entonces solicito una interrupción.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo deseaba reforzar la argumentación que se estaba haciendo, para hacer notar que la acción legislativa en este punto ha sido ineficaz, porque no sólo el Cuerpo Legislativo inútilmente ha tratado de impedir eso, sino que la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo renueva año a año la observación sobre las trasposiciones de rubros, sin haber conseguido extirpar ese vicio. Nada más quería decir.

Señor García Selgas (don Mariano) — Más de una vez, señor Presidente, han venido a consideración de la Cámara distintos pedidos de refuerzos de rubros y se ha apremiado a la Comisión y hasta a la Cámara para que los trate, porque se dice que los acreedores del Estado están esperando y esto presiona de tal manera la voluntad legislativa para que no disminuya el prestigio del Estado como deudor, que, en realidad, lo que viene a suceder, es que en estos casos llegan a primar razones particulares de Derecho Privado sobre consideraciones generales de Derecho Público, porque el Parlamento no tiene en realidad, ni siquiera la función de ver si esos gastos han sido debidamente realizados.

Ha tenido que atenerse la mayor parte de las veces a situaciones de hecho: el Estado debe tanto y tiene que pagar.

Señor Gómez — ¿Me permite?

Señor García Selgas (don Mariano) — Sí, señor.

Señor Gómez — Tal el hecho es real o indiscutible, que nosotros mismos, en la discusión del Presupuesto, hemos incorporado determinados empleos en las planillas para regularizar situaciones de hecho, porque el Poder Ejecutivo, al margen de la ley, había creado las funciones, nombrado los funcionarios y nosotros hemos debido darles la estabilidad legal necesaria.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo considero que estas disposiciones encaminadas a asegurar el cumplimiento estricto de la ley de Presupuesto, tienen tanto valor como todos los esfuerzos que pueda hacer el Parlamento para que la cifra del Presupuesto no sea abultada, porque, en realidad, la cifra global del Presupuesto nunca podrá ser exacta, sino se limita de una manera eficaz la posibilidad de abusos que en esta materia se puedan producir. De manera que la Comisión insiste de una manera terminante en el mantenimiento de esta disposición.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Segundo — Yo voy a votar con mucho gusto este artículo, porque es necesario dejar constancia en una forma clara y precisa que el Consejo debe cumplir estrictamente el criterio que establece el legislador y no el que después el Consejo le da a las resoluciones del Poder Legislativo, y deje recalcado eso, puesto que hace varios días pedí informes al Consejo —hace más de 15 días—sobre un decreto, y el Consejo no ha enviado aún esos informes. Yo dejo constancia en una forma clara, precisa e inequívoca, repito, que el Consejo Nacional de Administración dictó un decreto en absoluto inconstitucional. En ese sentido, es que me ratifico en mis afirmaciones, y votaré con beneplácito este artículo retranca.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Presidente.

Señor Cosio — Yo también voy a votar el artículo con todos sus incisos, pero propongo en el inciso 1.o, donde dice: "El Poder Ejecutivo no podrá crear empleos ni servicios", un agregado más, tendiente también a evitar que cree por acto suyo para llenar servicios presupuestados, oficinas que no están autorizadas por el Presupuesto General de Gastos. — (Apoyados).

No quiero esconder mi propósito. Este tiro lo dirijo directamente a la Oficina de Muebles y Utiles... — (Apoyados).

El Poder Ejecutivo, creyéndose con facultades de hacerlo así, ha establecido los servicios de Proveeduría de Muebles y Utiles de la Administración, a cargo de una oficina especialmente creada para ese fin, con funcionarios de distintas reparticiones públicas, con los que ha formado el plantel correspondiente y les ha dado un decreto orgánico con una serie de prerogativas.

Yo creo, señor Presidente, que eso no lo puede hacer.

La Oficina de Muebles y Utiles, en todo caso, debería pedirse que fuera creada por medio de una ley, y sus atribuciones perfectamente establecidas en la misma ley por una serie de disposiciones que determinen el régimen orgánico de esa oficina, las atribuciones que tiene y los deberes de la misma oficina. Quiero decir también que este medio de crear las oficinas por acto administrativo, es el medio por el cual se abulta más considerablemente el Presupuesto, porque al principio aparecen oficinas creadas con un plantel de empleados que se sacan de otras reparticiones, donde son más o menos innecesarios; pero, señor Presidente, resulta que esa oficina necesita después una casa, y en la planilla correspondiente ya se pone el alquiler correspondiente a casa; necesita, además, un portero, un conserje, y es necesario crear en el Presupuesto esas plazas, y de esa manera, señor Presidente, sin ninguna necesidad se extiende inútilmente la burocracia. Luego que está en el Presupuesto, viene el pedido de equiparación de jerarquías y de sueldos siempre en el sentido de elevarse. — (Apoyados).

De manera, señor Presidente, que para hacer más completo el artículo, llenando de una manera expresa esa finalidad, yo establecería en el artículo 17, lo siguiente: "El Poder Ejecutivo no podrá crear empleos ni servicios ni alterar los sueldos ni excederse en el uso de todas y cada una de las partidas autorizadas para gastos"..., agregar después de la palabra "servicios" ni "oficinas".

Repito que mi propósito actual no es ir contra la oficina en sí misma, sino contra la ilegalidad que resulta de su creación y de su existencia, después de haber sido la planilla correspondiente a esa oficina, deliberadamente rechazada por la Comisión y por la Cámara.

Señor García Selgas (don Mariano)— La Comisión acepta el agregado, porque hace más terminante y eficaz el artículo propuesto.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani—Como de las palabras del señor Ministro podría deducirse que no ha interpretado bien el alcance del 3.er inciso de este artículo, al creer que lo establecido en él se hallaba comprendido en la Constitución, debo manifestar que no es así; que la parte final de este artículo encierra algo más que la Constitución: la Constitución no obliga al Poder Ejecutivo a solicitar con anterioridad los créditos necesarios para reforzar los rubros que van a votarse. La Constitución le prohibe gastar cuando no tiene rubro existente, pero no le obliga a pedirlo con la debida anticipación. Este artículo, en cambio, obliga al Poder Ejecutivo a ser previsor en la solicitud al Parlamento, y en cuanto a la responsabilidad a que se refería el señor Ministro, es completamente teórica, porque por mi pasaje por la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo, pude apreciar todas las irregularidades que se habían notado, sobre todo en las trasposiciones de rubros, que no permitían establecer una sanción por el tiempo que habían tardado en llegar las cuentas a poder de la Comisión.

Señor Ministro de Hacienda—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Hacienda—Yo deseaba simplemente decir que el cargo hecho al Consejo respecto de la creación de una oficina con el nombre de Proveeduría de Muebles y Utiles no está jus-

tificado, porque el Consejo lo que ha hecho no es otra cosa que un mero ensayo para el cual ha utilizado a funcionarios que el mismo presupuesto ha destinado a esos fines en otras proveedurías de útiles en diversas oficinas, y lo ha hecho con un móvil que siempre fué defendido por el Parlamento con el mayor interés, que es el de hacer economías en la Administración Pública.

Los resultados que se esperaban de ese ensayo han sido completamente confirmados y yo puedo afirmar, Honorable Cámara, que aun cuando diera lugar esta oficina a la creación de los cargos que se han enumerado,—conserjes, alquiler de casas, etc.,—sería un desembolso nimio comparado con las enormes ventajas y economías que se han realizado ya y que se podrán organizar con el funcionamiento de esa oficina.

Señor Gómez—Esa es una cuestión, señor Ministro, que la Cámara no discute en este momento. Podrá ser exacta, y lo es seguramente, la manifestación del señor Ministro, pero lo que se discute es la legalidad de esa creación.

Señor Ministro de Hacienda—Pero yo levanto los cargos que se relacionaron con la posibilidad de que eso haya motivado más gastos con motivo de vicios burocráticos, como se ha dicho en la Honorable Cámara. Y esa salvedad es la que yo quería hacer.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez—Por mi parte, señor Presidente, considero que mientras el Poder Ejecutivo no hace más que concentrar en un local determinado los servicios de ciertos empleados públicos para dedicarlos a tareas idénticas o por lo menos afines a aquellas que tienen por la ley, no sale de sus facultades constitucionales. Otra cosa ocurre cuando produce nuevos gastos o crea nuevos empleos. En ese sentido yo considero que la Oficina de Muebles y Utiles, como funcionaba hasta hace un tiempo, porque no sé cómo funciona ahora, es decir, sin producir ningún nuevo gasto, es de un funcionamiento perfectamente constitucional. — (No apoyados). — (Apoyados). — (Interrupciones).

Señor García Selgas (don Mariano)— Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Mariano)— La Comisión entendió que la creación de esta oficina era inconstitucional e ilegal. Inconstitucional, porque el Poder Ejecutivo creaba servicios y fijaba atribuciones, lo que sólo el Parlamento puede hacer; ilegal, porque la facultad que tiene el Poder Ejecutivo para trasladar empleados de una oficina a otra está expresamente limitada en el presupuesto vigente a las oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda, en tanto que en la Oficina de Utiles y Muebles actúan en este momento empleados hasta pertenecientes a reparticiones que dependen del Ministerio de Industrias. De manera que la creación de esta oficina, a mi juicio y a juicio de la Comisión, es evidentemente anticonstitucional e ilegal.— (Apoyados).

Pero como la Oficina de Utiles y Muebles no están en discusión en este momento, yo no creo necesario extenderme en mayores consideraciones.

Señor Cosio—Que se vote el artículo, señor Presidente, con el agregado que yo propuse.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 17. El Poder Ejecutivo no podrá crear empleos, servicios ni oficinas, ni alterar los sueldos ni excederse en el uso de todas y cada una de las partidas autorizadas para gastos.

Las economías que se produzcan por vacantes de empleos presupuestados, sólo podrán utilizarse en los pagos de servicios por licencia.

Cuando el Poder Ejecutivo considere imprescindible el refuerzo de determinado rubro, deberá solicitarlo antes de agotarse por pago o compromiso de gastos la partida autorizada, y acompañando en cada caso la respectiva cuenta con el detalle de las imputaciones."

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Acevedo Alvarez — Señor Presidente: la ley de 3 de Marzo de 1911, así como la ley de 12 de Marzo de 1907, que determinan el número de Ministerios, tienen una disposición concordante, que es la siguiente: "Los cometidos de los Ministerios, aparte de los que sus títulos indican, serán los determinados en decreto orgánico por el Poder Ejecutivo". De acuerdo con esta disposición que figura en las dos leyes citadas, el Poder Ejecutivo ha desplazado muchas veces organismos u oficinas de un Ministerio a otro. Yo creo que esto es ilegal, porque desde el momento que existe una ley de la nación, que es el Presupuesto General de Gastos, que establece en la distribución de sus planillas, los organismos u oficinas que corresponden a cada Ministerio, el Poder Ejecutivo debe observar y cumplir esa distribución y para el caso de que considere que ella no corresponde al buen orden administrativo, debería ser norma de buena conducta del Poder Administrador pasar en cada caso un mensaje al Parlamento solicitando esas modificaciones. — (Apoyados).

Comprendo muy bien que el Poder Ejecutivo necesita cierta elasticidad, cierta flexibilidad de acción para moverse, pero también me parece un poco peligroso dejar en manos del Poder Administrador modificar a su antojo y capricho la ubicación de las oficinas y dependencias haciéndolas desplazar de un Ministerio a otro.

Extremando ese criterio, mañana podría perfectamente la Presidencia de la República transformar batallones en unidades policiales o podría aumentar el Ejército disminuyendo el número de guardias civiles. Yo creo que es necesario, de una vez por todas, establecer una disposición en la ley de Presupuesto que impida al Poder Ejecutivo efectuar esos desplazamientos que vienen haciéndose, con harta frecuencia, sobre todo por el Consejo Nacional de Administración.

Voy a citar un caso. En el Presupuesto vigente las Estaciones Agronómicas dependen del Ministerio de Instrucción Pública. Pues bien: a pesar de que las Estaciones Agronómicas dependen del Ministerio de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo, por decreto dictado hace uno o dos meses, — no recuerdo con precisión la fecha, — las ha pasado al Ministerio de Industrias, y eso que existía un precedente legislativo que el Consejo Nacional debió respetar, porque esta Cámara votó hace como seis meses un proyecto de ley desplazando las Estaciones Agronómicas a la Universidad, y a pesar de que la intención legislativo fué esa, el Poder Ejecutivo no la contempló, contrariando además lo que dispone el Presupuesto General de Gastos. — (Apoyados).

Digo más: el señor Ministro de Industrias se presentó a la Comisión de Presupuesto cuando se discutió esta ley general de gastos, y pidió reiteradamente que las Estaciones Agronómicas se desplazaran del Ministerio de Instrucción Pública al Ministerio de Industrias, y como no obtuvo el asentimiento de la Comisión de Presupuesto, el Consejo Nacional de Administración dictó un decreto efectuando ese desplazamiento. Yo creo que el Parlamento debe defender sus fueros...

Señor Ministro de Industrias — ¿Me permite?

Señor Acevedo Alvarez — Sí, señor.

Señor Ministro de Industrias—La manifestación que formula el señor diputado no es cierta.

Es verdad que en el seno de la Comisión de Presupuesto yo manifesté e hice indicaciones de colocar esas Estaciones dentro del Ministerio de Industrias, pero la Comisión de Presupuesto entendió que se trataba de estudiar las planillas de gastos y no de hacer organizaciones.

Ahora bien: yo vine aquí a la Cámara de Representantes a defender la tesis que consideraba buena. En el Consejo Nacional de Administración, con acción completamente ajena al que habla, y no a indicación, — porque de las palabras del señor diputado, parece deducirse que el Ministro no ganada una batalla en el Parlamento la quiere ganar por un decreto, cuando no es así...

Señor Acevedo Alvarez — No, señor. No he dicho que a indicación del señor Ministro.

Señor Ministro de Industrias — Tan no es así, que consta en las actas del Consejo Nacional de Administración que al proponerse en el seno de él el pasaje por decreto, del Ministerio de Instrucción Pública al Ministerio de Industrias, hice la observación de que estaba en debate el asunto en el Parlamento y que yo deseaba que no se pasaran en ese instante.

Señor Acevedo Alvarez — No tengo inconveniente de ninguna especie en reconocer que es exacto lo que acaba de manifestar el señor Ministro; pero también creo que es un poco lamentable, para un Ministro que tiene esas ideas muy nobles y muy leales, que el Consejo Nacional de Administración no comparta su criterio.

Señor Ministro de Industrias — El Consejo Nacional comparte el criterio del Ministro de Industrias en el sentido de que las Estaciones Agronómicas deben formar parte integrante del Ministerio de Industrias...

Señor Acevedo Alvarez — No lo comparte, desde el momento que el señor Ministro era de opinión de mantener la distribución actual.

Señor Ministro de Industrias — ... de acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública, de quien dependen las Estaciones Agronómicas.

Ahora bien: el Ministro de Industrias, procediendo con entera nobleza en este asunto, y que merece, por lo tanto, una consideración más especial del señor diputado, no ha violentado para nada al Consejo de las Estaciones y sólo de acuerdo con su criterio moral ha presentado al Consejo una reorganización de los servicios agronómicos en el deseo de una mayor eficiencia que considera necesaria e interpretando también así el sentir de los mismos ingenieros agrónomos, que se han señalado aquí como defensores de esa idea de separación, vinculados a todos los centros agronómicos, que en el Congreso de Ingenieros de 1923 lo señalaron como una necesidad urgente.

Señor Acevedo Alvarez — Yo no quiero seguir este debate que me parece no es procedente y que conduciría a prolongar indefinidamente esta sesión permanente; pero me parece a mí que en todos los casos, sin referirme ahora a ningún caso particular, no debe el Poder Ejecutivo contrariar lo que ha dispuesto el Parlamento en la distribución de las planillas del Presupuesto. — (Apoyados).

No solamente eso, sino que podría llegarse al despropósito que indicaba hace

un momento: que pudiera transformarse completamente la voluntad del Parlamento, que es la autoridad suprema de la Nación, solamente por efecto de otro pensamiento distinto del Poder Ejecutivo.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Es necesario modificar la ley especial.

Señor Acevedo Alvarez — Y por eso, ya que no quiero cansar a la Cámara prolongando este debate, voy a presentar la siguiente moción, para que se agregue al artículo que está en debate: "El Poder Ejecutivo no podrá desplazar de un Ministerio a otro, organismos u oficinas, contrariando lo que dispone en la distribución de sus planillas el Presupuesto General de Gastos".

Señor Prando — Pero eso no se puede votar.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Por qué?

Señor Prando — Porque está implícito que no lo puede hacer.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Jude — Voy a decir como pienso respecto de la actitud del doctor Acevedo Alvarez, para expresarle que no tenía razón cuando ha hecho esas inculpaciones al Poder Administrador respecto al desplazamiento a que ha hecho referencia, porque, de acuerdo con los antecedentes que él ha invocado, el Poder Ejecutivo, al hacer eso, no hacía otra cosa que ejercer una facultad que el mismo Parlamento le había discernido, hasta el punto de que el mismo señor representante no se cree en el caso de pedir el cumplimiento de una ley, sino de dictar una norma que será de aquí en adelante obligatoria para el Poder Ejecutivo.

Señor Acevedo Alvarez—Pero esa norma debe trazarse desde ya.

Señor Jude — Pero quiero decirle al señor diputado, que no tenía fundamento la acusación que formulaba respecto de los procedimientos del Poder Ejecutivo, porque el Poder Ejecutivo habría estado bien o mal, pero habría ejercido una facultad de la ley.

Señor Acevedo Alvarez — Por eso me parece conveniente aclarar completamente la cuestión, ya que estamos discutiendo el asunto.

Señor Jude — Pero no por el fundamento que ha dado el señor diputado.

De manera que voy a votar en esa inteligencia, dándole ese alcance, de que con respecto a lo que anteriormente ha acaecido, no procede la inculpación que ha hecho el señor diputado Acevedo Alvarez y que, de acuerdo con una buena técnica administrativa, la organización de los servicios no pueda modificarse arbitrariamente por un simple decreto.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Desearía saber porque no figuran las supresiones de empleos y servicios. La Constitución establece que corresponde al Parlamento crear y suprimir los empleos, y desde el momento que con esto se quiere ratificar y no modificar un artículo constitucional, debería decir: "que no se puede crear ni suprimir empleos ni servicios".

Señor García Selgas (don Mariano) — La Comisión, en realidad, lo que quiere es evitar el abuso, desgraciadamente corriente. En realidad, el abuso contrario es muy contado: la supresión de empleos y de servicios. La tendencia del Poder Ejecutivo es aumentar, pero como la tesis del señor diputado Ghigliani es buena, la Comisión no tiene ningún inconveniente en aceptar.

Señor García Morales — ¿Me permite?...

En las viejas leyes de Presupuesto siempre se dijo que no se podía crear ni suprimir empleos.

Señor Ghigliani — Los abusos son más corrientes de lo que se cree. Supongamos que el Poder Ejecutivo deba tener un Cónsul en determinada ciudad y que ese Cónsul viva permanente en Montevideo. En realidad, se ha suprimido aquel servicio y no el empleo. En otros casos se suprime el empleo; — es cierto que ahora, restringiendo las transposiciones de rubros, eso tendría menos objeto,—pero muchas veces se suprime el empleo a objeto de poder transponer el importe correspondiente a los sueldos.

Señor García Selgas (don Mariano) — La Comisión acepta la modificación.

Señor Presidente — Se va a votar con la agregación del señor diputado Acevedo Alvarez y con la modificación del señor diputado Ghigliani.

Señor Batlle Berres — Que se lea la modificación propuesta por el señor diputado Acevedo Alvarez.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo no podrá desplazar de un Ministerio a otro organismos u oficinas contrariando lo que dispone en la distribución de sus planillas el Presupuesto General de Gastos." — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo desearía saber si la mente del señor diputado Acevedo Alvarez es impedir en absoluto que el Poder Ejecutivo pueda mandar empleados de una repartición a otra, en comisión.

Señor Acevedo Alvarez — No es eso. —(Murmullos).

Señor García Selgas (don Mariano)— La Comisión acepta, señor Presidente.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Yo tengo algunas dudas respecto del artículo que acaba de modificar el señor diputado Acevedo Alvarez. Creo, que esa función dentro de un punto de vista constitucional, corresponde al Poder Ejecutivo, por la índole misma de sus atribuciones y porque ejerce la dirección, la superintendencia de todos los servicios de la Administración. El artículo 97 de la Constitución le da la facultad de contralorear todos los servicios de las Administración. Luego, pues, dentro de este principio constitucional, es decir, considerando que el Poder Ejecutivo es la autoridad principal en materia de administración pública, es esa disposición restrictiva... — (Murmullos).

.. Considerando la ley de la manera que se formula, es decir, prohibiendo la adopción de resoluciones tendientes a pasar una oficina de un Ministerio a otro sin la previa autorización legislativa en cada caso, me parece que fuera violatorio de las prescripciones constitucionales. —(No apoyados). — (Murmullos).

A mí, señor Presidente, me ha tomado de sorpresa la manifestación del señor diputado Acevedo Alvarez, pero debo decir que a medida que estoy hablando más me confirmo en mi tesis: que no es posible... — (Murmullos). — (Interrupciones).

... Yo no podía suponer que el señor diputado Acevedo Alvarez iba a proponer ese artículo aditivo. Por lo tanto, señor Presidente, quería decir que no puede realmente llegarse hasta la solución de decir que el Poder Ejecutivo en todos los momentos deba someterse a esa ley. Hay a veces, dentro de la Administración Pública, situaciones especialísimas por las determinadas oficinas, por un motivo cualquiera, deben ser pasadas, de un Ministerio a otro hasta por situaciones de excusación misma de los Ministros, que por motivos de orden personal no pueden intervenir. Si en ese caso, por ejemplo, planteado un asunto de esa naturaleza fuera necesario solicitar la autorización legislativa la Administración Pública se perjudicaría. — (Murmullos). — (Interrupciones).

Señor García Selgas (don Mariano)— Ya se aclaró que los empleos...

Señor Ministro de Instrucción Pública —Yo no me refiero a los empleos, me refiero a oficinas o reparticiones en las cuales puedan crearse situaciones difíciles entre el Director y el Ministro y exista la conveniencia de su traslado a otro Ministerio.

Recuerdo el caso de las Estaciones Agronómicas, no en el presente período, en períodos anteriores, no siendo yo Ministro, pero me acuerdo perfectamente que las Estaciones Agronómicas pasaron primitivamente del Ministerio de Instrucción Pública donde estaban, — me refiero hace dos o tres años, — Al Ministerio de Industrias por circunstancias de orden ocasional.

Señor García Morales — Antes siempre se procedía. Durante la segunda Presidencia del señor Batlle y Ordóñez y el Ministerio del doctor Acevedo, andaban algunas oficinas, como la de trabajo, de un lado para otro.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Yo creo que esta medida que toma la Cámara me parece que limita las funciones del Poder Ejecutivo.

En tal sentido, señor Presidente, —yo no puedo hacer moción porque mi situación de Ministro no me lo permite, — yo haría una indicación a la misma Comisión, en caso de que la Comisión la tomara en cuenta, para que pasara el inciso a Comisión, cosa de poder estudiar más detenidamente y dar una opinión con más criterio de la que estoy dando en este momento. — (No apoyados).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo comprendo que si las cosas pasaran como lo dice el señor Ministro pudieran crear serias dificultades a la acción administrativa, pero me parece que no es así, porque el hecho de que un Ministro por razones personales se excuse de entender en asuntos de una repartición cualquiera, no significa que esa repartición pase a depender de otro Ministerio... — (Apoyados).

... sino que la persona de ese Ministro no puede intervenir en tales asuntos. Pero, en realidad, no hay modificaciones en la dependencia de esa oficina.

He terminado. — (Apoyados).

Señor Cosio — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cosio — Que se lea el artículo completo.

Señor Presidente — Léase el artículo con las modificaciones de los señores diputados Cosio, Ghigliani y Acevedo Alvarez, aceptadas por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 17. El Poder Ejecutivo no podrá crear ni suprimir empleos, servicios ni oficinas, alterar sueldos o excederse en el uso de todas y cada una de las partidas autorizadas para gastos.

Las economías que se produzcan por vacantes de empleos presupuestados, sólo podrán utilizarse en los pagos de servicios por licencias.

Cuando el Poder Ejecutivo considere imprescindible el refuerzo de determinado rubro, deberá solicitarlo antes de agotarse por pago o compromiso de gastos la partida autorizada y acompañando en cada caso la respectiva cuenta con el detalle de las imputaciones.

El Poder Ejecutivo no podrá desplazar de un Ministerio a otro organismos u oficinas contrariando lo que dispone en la distribución de sus planillas el Presupuesto General de Gastos."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y ocho en setenta y dos.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — Hace un momento, señor Presidente, había pedido yo una reconsideración a favor del aumento de una asignación para los Jueces de Paz de cabezas de Departamento que estaban incorporados en el presupuesto hace dos años. No se pudo votar esa reconsideración por falta de número. Creo que ahora la Cámara está en número y, por lo tanto, yo pediría a la Mesa que lo sometiera a consideración de la Cámara. — (Murmullos).

Varios señores representantes — No se ha oído.

Señor Pedragosa Sierra — Pedía reconsideración de la planilla de Registro de Estado Civil donde se asignan diez pesos a los Jueces de Paz de todos los Departamentos, con excepción, en mi concepto absolutamente injusta, de los Jueces de Paz de las cabezas de Departamento.

Para fundamentar el pedido de diez pesos—una suma mínima por ciento—a favor de esos magistrados, yo recordaba que son los Jueces de Feria durante dos meses del año, sin percepción de honorarios especiales: hacen el servicio realmente gratis. Son los únicos que no tienen una compensación como Oficiales del Registro de Estado Civil.

Yo pedía a la Cámara, pues, que se reintegrara a favor de ellos la suma que ya disfrutaban hace años y que venía en el presupuesto anterior, que les fué suprimida por un error o por una precipitación de la Comisión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera la planilla de Registro Civil, a los efectos indicados por el señor diputado Pedragosa Sierra.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y seis en setenta y dos.

Señor Pedragosa Sierra — La modificación sería suprimir las palabras "a excepción de los Jueces de Paz de las cabezas de Departamento".

Son ciento ochenta pesos por mes. Me parece que no hay una razón atinada o fundada para oponerse a esto. — (Interrupciones).

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Sería conveniente, señor Presidente, expresar las razones por las cuales se ha hecho esa modificación.

Señor García Morales — Lo hizo la ley del año 22.

Señor Pedragosa Sierra — Lo hizo la ley del año 22, la que estudió la Comisión de los Veinticinco.

Señor Secco Illa — Esa modificación, si me permite el señor diputado, se hizo perfectamente consciente: no fué una diferenciación arbitraria.

Como se recordará, esta asignación fué decretada a raíz de la jubilación de los Jueces de Paz. La ley les reconoció un beneficio excepcional. No solamente los declaró incorporados a las leyes de jubilaciones por sus servicios anteriores, que no estaban contemplados, sino que les votó una asignación de veinte pesos a todos los Jueces de Paz, teniendo en cuenta que el reintegro de montepío les produciría, más o menos, ese gasto.

Señor Pedragosa Sierra — Pero esa disposición, ¿fué contemporánea? Mire que no fué en la misma época.

Señor García Morales — El origen fué ese.

Señor Pedragosa Sierra — El origen fué hacer economías.

Señor Secco Illa — De manera que la ley no solamente les dió el derecho a la jubilación, sino que les dió los recursos para pagar los montepíos.

Cuando se nombró la Comisión de los Veinticinco se rebajó esa asignacin graciosa, podría decirse, a los Jueces de la Capital y a los Jueces de las cabezas de Departamento, manteniéndola exclusivamente para los Jueces de Paz de la campaña, teniendo en cuenta que los Jueces de Paz de la Capital y los de las cabezas de Departamento perciben emolumentos suficientes como para no necesitar de esa mísera asignación de diez pesos.

Ese fué el origen de esa modificación. Ahora la Cámara podrá votar, suficientemente ilustrada, si lo considera conveniente.

Señor Pedragosa Sierra — Pero el hecho de que ese sea el origen no autoriza a decir que sea justo, porque lo que hay, en realidad, es que los Jueces de Paz de las cabezas de Departamentos, realizan una tarea que el Estado no se las paga. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la modificación propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Cuarenta y cinco en setenta y ocho.

19—Señor Segundo — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado

Señor Segundo — Antes de pasar a otro asunto, solicitaría de la Mesa que diera cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Los señores representantes Segundo, Turena, Pencovich, Pedragosa Sierra y Nieto Clavera solicitan se reitere al señor Ministro de Hacienda el pedido de informes relacionado con un decreto por el que se impone a los escribanos el contralor del impuesto de sobretasa en las cancelaciones de compra y venta."

—Remítase al Ministerio respectivo.

20—Continúa la discusión del presupuesto.

Señor Ministro de Industrias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Industrias — Yo no sé si es oportnuo en este momento, pero quiero señalar a la Cámara una pequeña modificación que no implica ningún aumento de sueldo ni de gasto. Se trata de una en la página 320 del repartido, correspondiente a la Escuela Industrial número 2, figura una partida de mil seiscientos ochenta pesos para pago de alquiler. La Comisión incluyó estas cantidades entre los alquileres pagados por el Ministerio de Industrias, pero como esta Escuela funciona en un edificio del Estado, esta cantidad de mil seiscientos ochenta pesos se invierte, de acuerdo con la ley, en materiales para los talleres.

Señalando, pues, en el Presupuesto el número en el orden que corresponde, yo hago indicación para que se borre la partida de alquiler del Ministerio de Industrias esa cantidad de 1.680 pesos y se sume, como corresponde, a la de materiales para los talleres.—(Apoyados).

Señor Patrón—La Comisión acepta la modificación.

Señor Presidente—Se va a votar la modificación que propone el señor Ministro.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y seis en setenta y ocho.

Léase el artículo 18.

(Se lee):

"Artículo 18. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y del cumplimiento de los servicios presupuestados, podrán hacerse transposiciones para reforzar rubros de gastos por el importe del 50 o|o de la economía en los mismos rubros y sin que el refuerzo pueda exceder del 50 o|o del importe del rubro reforzado. Las economías en sueldos no podrán ser objeto de transposiciones y quedarán a beneficio de Rentas Generales sin perjuicio de lo dispuesto en el 2.o inciso del artículo anterior."

Señor García Selgas (don Mariano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Mariano)—El artículo 18 tiene una modificación consistente en el agregado de las siguientes palabras: "y sin que el refuerzo pueda exceder del 50 o|o del importe del rubro reforzado".

Considera la Comisión que teniendo facultad el Poder Ejecutivo para hacer transposiciones de rubros en lo que se refiere al 50 o|o de las economías realizadas en un ejercicio, podría darse el caso, por ejemplo, de que un rubro de 5.000 pesos se podría elevar a 50.000 pesos por vía de transposiciones, agregándole todas las economías de los distintos rubros.

La Comisión entiende que debe fijarse un límite prudencial para estas transposiciones y por eso aconseja este, bastante amplio, por cierto, como para que el Poder Ejecutivo pueda desarrollar normalmente aquella facultad.

Señor Albo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Albo—Deseo consultar a la Mesa si puedo proponer un agregado sobre este artículo.

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Albo—Es en el sentido de hacer una mención especial en lo que tiene referencia con la última parte, que dice: "las economías en los sueldos no podrán ser objeto de transposiciones y quedarán a beneficio de Rentas Generales, sin perjuicio de lo dispuesto en el 2.o inciso del artículo anterior".

Yo creo, señor Presidente, que sería útil y beneficioso para los fines que tiene la instrucción pública el que se consintiera que las economías por sueldos que no sean percibidos, en lugar de ser vertidos a Rentas Generales fueran a integrar los fondos de cada una de las instituciones de la Instrucción Pública, para ser dedicadas a fines culturales y de ampliación de la enseñanza.—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Quiere decir en forma concreta la modificación, señor diputado

Señor Albo—"A excepción de aquellos que resultaren de sueldos no cobrados en la Instrucción Pública, que podrán quedar a beneficio de las distintas reparticiones para ser destinados con fines culturales."

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara.

Señor Prando—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — Yo voy a apoyar la moción del señor diputado Albo, que es coincidente con un propósito que tenía de presentar un agregado a este artículo o al artículo 21.

Consecuente con lo que manifesté hoy de tarde, entiendo que las economías que se produzcan en los gastos de las Facultades que integran la Universidad no deben ser vertidas a Rentas Generales, sino que deben quedar como economías propias de esas Facultades. En esa forma, dado el reducido presupuesto y los reducidísimos medios de que dispone la Universidad, se podrá subsanar una grave deficiencia en la función cultural de estos centros de enseñanza.

Recordaba en la sesión de hoy de tarde de que en la Fasultad de Derecho, por concepto de sueldos de profesores, se han producido en estos últimos años economías que llegan en algunos casos hasta 12.000 pesos y que han sido vertidos a Rentas Generales. Pues bien, señor Presidente: la Facultad de Derecho se ha visto absolutamente imposibilitada de invitar a profesores extranjeros a ocupar sus cátedras para prestigiarlas con sus enseñanzas, cumpliendo la misión que el país espera de ellas, por no disponer de recursos. Cuando ha llegado al Parlamento solicitando que éste colabore con una modesta suma a fin de contratar esos profesores el Parlamento ha hecho oídos de mercader. Por consiguiente, creo que esta es la oportunidad de garantirles a las Facultades superiores de la Universidad la libre disposición de sus economías.

En este sentido, acompaño la moción del señor diputado Albo, proponiendo un agregado a este artículo que diga lo siguiente: "Las economías que se obtengan en las distintas Facultades que integran la Universidad se verterán en el presupuesto interno de cada una de esas Facultades. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Ministro de Instrucción Pública — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Instrucción Pública — Yo encuentro muy loables, señor Presidente, las manifestaciones que han hecho tanto el doctor Albo como el doctor Prando, pero desearía hacer una pequeña consideración.

¿A qué se le llama economía? Realmente, esos sueldos que no se cobran por los profesores, no están en la condición de economía. Esas cantidades se vierten a Rentas Generales, ¿por qué? Porque las rentas universitarias que forman el Presupuesto interno no alcanzan, a veces, a sufragar los gastos del mismo.

Se vierten en Rentas Generales para compensar el producto de las mismas rentas que han ingresado para cubrir rubros del Presupuesto interno. De manera, pues, señor Presidente, que esto de economías es una frase. En la realidad no existen economías porque el Presupuesto interno de la Universidad tiene que estar reforzado por Rentas Generales.

Señor Prando — ¿Me permite?

Señor Ministro de Instrucción Pública — Sí, señor.

Señor Prando — Tan son economías, que el profesor titular que dicta gratuitamente una clase podría tener derecho de pedir que fuera un sustituto, y por el solo hecho de que ese sustituto esté presente mientras el profesor titular esté dictando la clase cobra honorarios.

Señor Ministro de Instrucción Pública — Pero es una economía relativa.

¿Qué quiere decir? Quiere decir que el sustituto tendría derecho al pago de su asignación, pero como no hay sustituto no se hace el gasto.

Pero, ¿el Presupuesto está nivelado entero? ¿Sí o no? Habría economía si se dijera que el Presupuesto interno está absolutamente nivelado; pero cuando tiene que apelarse a Rentas Generales, porque las rentas universitarias no alcanzan, no hay economías, sencillamente.

Señor Ghigliani — ¿Me permité?

Señor Ministro de Instrucción Pública — Sí, señor.

Señor Ghigliani — El señor Ministro está confundiendo lamentablemente gastos con déficit. El señor Ministro podrá decir que déficit hay, pero se evita un gasto: se evita el gasto de pagar al profesor, aunque haya déficit.

Señor Ministro de Instrucción Pública — No, señor: no es así en ningún caso. La situación, como he dicho, tiene que ser compensada con las Rentas Generales, y si es compensada con las Rentas Generales, no hay economía. Por eso yo iba a formular la idea de que cuando estuviera el presupuesto universitario nivelado, entonces se vertieran en el presupuesto interno. Por lo demás, en la realidad, se invierten en el presupuesto interno, porque el decirse "Rentas Generales" es simplemente una formalidad.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Las economías por concepto de sueldos a que se refiere este artículo de la ley, pueden producirse por distintos conceptos y no se refieren de una manera expresa a los casos que han sido mencionados por los señores diputados. Pueden producirse porque no se pague el sueldo a los titulares en el tiempo que media entre la vacante producida y el nombramiento del sustituto; pueden producirse por el otorgamiento de licencias sin goce de sueldo, y a estos casos preferentemente ha querido referirse el legislador cuando dice que las economías producidas por ese concepto deben pasar a Rentas Generales.

Ahora, el caso que hay que contemplar, que es de toda justicia, citado por los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra, es aquel que se produce en los institutos de enseñanza, por la situación especial en que se encuentran los titulares de determinadas cátedras, que no pueden recibir sus haberes como tales, y en lugar de gozar del beneficio que representa el importe de esas asignaciones, el propio instituto, por ministerio de la ley, va a Rentas Generales. De manera, señor Presidente, que hay un medio de conciliar los intereses que se han querido contemplar en la ley vigente, y los que quieren contemplar ahora los señores diputados Albo y Prando, con toda justicia, a mi entender Bastaría con que se agregara al artículo tal como está redactado un nuevo parágrafo que dijera así: "Las que se produzcan en los institutos de enseñanza por concepto de sueldos que los funcionarios no perciban pasarán a integrar las rentas de los propios institutos. — (Apoyados).

Señor García Selgas (don Mariano) — La Comisión acepta la fórmula del señor diputado Gómez.

Señor Prando — Yo acepto el artículo del señor diputado Gómez.

Señor Albo — Yo también acepto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 18. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y del cumplimiento de los servicios presupuestados, podrán hacerse transposiciones para reforzar rubros de gastos por el importe del 50 o|o de la economía en los mismos rubros y sin que el refuerzo pueda exceder del 50 o|o del importe del rubro reforzado.

Las economías en sueldos no podrán ser objeto de transposiciones y quedarán a beneficio de Rentas Generales, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo anterior.

Las que se produzcan en los institutos de enseñanza por concepto de sueldos que los funcionarios no perciban pasarán a integrar las rentas de los propios institutos."

Señor Albo — Yo agregaría al final que actualmente podrán ser empleadas esas economías con fines culturales.

Señor Gómez — Ya lo dice la ley al hablar de las rentas de la Universidad.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Sesenta y tres en sesenta y siete.

Se pasa al artículo 19.

(Es el siguiente):

"Artículo 19. Salvo las disposiciones relacionadas con la aplicación de recursos no comprendidos en esta ley, quedan sin efecto todas aquellas que autoricen gastos dictadas con anterioridad al vencimiento del ejercicio 1923-1924."

Señor García Selgas (don Mariano) — El artículo 19 no tiene reformas.

Señor Ministro de Hacienda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Hacienda — Voy a hacer una aclaración, señor Presidente, a este artículo 19.

Efectivamente, no hay ninguna modificación, pero en una de las prórrogas del presupuesto, en la primera, se estableció, a pedida del que habla, una cláusula según la cual se respetaban todas aquellas leyes del ejercicio anterior en la parte que no se hubieran cumplido, y eso está en vías de ejecución. Hay una serie de leyes cuya nómina he dado ya a la Cámara.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pero no se estableció concretamente cuáles eran las leyes.

Señor Ministro de Hacienda — Se puso el total. Así que creo que esa disposición debe repetirse.

Señor García Selgas (don Mariano) — La Comisión acepta.

Señor Ministro de Hacienda — Pediría, por lo tanto, que se reprodujera lo que dice la ley de prórroga de presupuesto.

Señor García Selgas (don Mariano) — Se podría establecer: sin perjuicio de lo que dispone la ley tal.

Señor Ministro de Hacienda — Es la primera ley de prórroga del presupuesto.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Sesenta y dos en sesenta y siete.

Se va a tratar el artículo 20.

(Es la siguiente):

"Artículo 20. Las oficinas que recauden rentas y las Jefaturas de Policía no podrán conservar en sus cajas fondos que no correspondan a sus presupuestos, debiendo depositarlos dentro de las 24 horas en el Banco de la República o en las Sucursales respectivas, cuando su importe sea mayor de veinte pesos. En las localidades donde no haya Sucursales o agencias del Banco de la República, los fondos se remitirán a medida que ellos alcancen a formar cantidades mayores de aquella suma. En ningún caso, y aun cuando sea menor la cantidad recaudada, podrán dejarse de remesar quincenalmente los fondos."

Señor García Selgas (don Mariano) — Este artículo tiene una modificación, de acuerdo con un artículo aprobado en la ley de Contabilidad del Estado, estableciéndose cuándo y en qué forma deben hacerse los depósitos por la Oficina Recaudadora de Rentas.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 20.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Sesenta en sesenta y siete.

El artículo 21 está modificado.

(Es el siguiente):

"Artículo 21. Las Estaciones Agronómicas, Instituto Nacional de Agronomía y sus dependencias, Hospital Veterinaria y Escuela de Veterinaria, Defensa Agrícola, Vivero y Granja de Agricultura y Consejo del Patronato de Delincuentes y Menores, verterán a Rentas Generales el 25 o|o de sus proventos; el 75 o|o restante y el 50 o|o de los proventos de la Escuela Militar de Aviación, Usinas de Aguas Corrientes de Salto, Paysandú y Mercedes, Instituto de Pesca, Imprenta Nacional, Lazareto de Importación de Animales, Servicio de Tuberculinización y Servicio de Desinfección de Vagones y demás servicios del instituto Fitotécnico, Servicio Radiotelegráfico, Instituto Experimental de Higiene, Instituto de Geología y Perforaciones, Instituto de Química Industrial y Oficinas Dactiloscópicas Policiales podrá aplicarse al mantenimiento y ampliación de sus respectivos servicios, con autorización del Poder Ejecutivo, debiendo verter en Rentas Generales el 50 o|o restante. La Policía Sanitaria Animal hará la versión íntegra de sus proventos, deducido el presupuesto que se imputa a los mismos.

Las oficinas dependientes de la Presidencia de la República que obtengan proventos con carácter de regularidad y periodicidad y que no estén comprendidos como recursos en la ley de Presupuesto podrán disponer del 50 o|o de su importe para mejorar y ampliar sus servicios con exclusión expresa de los aumentos de sueldo, salvedad aplicable al inciso precedente.

Los Jefes de Policía podrán invertir en la misma forma lo que se obtenga por multas impuestas en los casos de violación del Reglamento Policial."

Señor Ghigliani—¿Me permite, señor Presidente?

Hago moción para que se considere conjuntamente el artículo 57, que está vinculado con el 21.—(Apoyados).

Señor Ministro de Industrias—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra.

Señor Ministro de Industrias—El Consejo Nacional de Administración entiende que el artículo 21 debe quedar redactado en la forma establecido en el artículo 9.o de la ley actual. Los organismos a que se refiere el artículo 21 y que forman parte integrante del Ministerio de Industrias, — Hospital Veterinario y Escuela Veterinaria, Defensa Agrícola, Modelo y Granja de Agricultura, Instituto de Pesca, Imprenta Nacional, Policía Sanitaria Animal, Servicio de Colonización, Inspección de Vagones, Instituto Fitotécnico de La Estanzuela, Instituto de Química Industrial,—invierten en su funcionamiento sus proventos. He tenido oportunidad de hacer conocer en detalle, renglón por renglón, la manera de invertir los proventos de estos institutos, cuyo funcionamiento es completamente necesario y de verdadera utilidad en su totalidad. Lo mismo podría decir, señor Presidente, de otras entidades que están señaladas en este artículo y que no forman parte integrante del Ministerio de Industrias, como el Instituto de Higiene Experimental de la Facultad de Medicina, que la ley de Presupuesto ha suprimido la cantidad y ha dispuesto que todas las rentas del mismo se inviertan en su funcionamiento y por extensión al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, la Escuela Militar de Aviación, Usinas de Aguas Corrientes y Servicios Radiotelegráficos. Entiendo que la Comisión informante al establecer esta disposición, lo ha hecho en concordancia con un artículo que figura al final de este repartido, artículo que lleva el número 72 y por el cual se establece que el Poder Ejecutivo, dentro de los seis meses, contados desde la promulgación de esta ley, hará conocer a la Asamblea las medidas de administración de proventos que haya adoptado. El Consejo de Administración tiene dictada una serie de disposiciones que sirven de contralor perfecto para estos proventos y puede en cualquier instante, dentro de los seis meses y antes hacer conocer a la Asamblea esa forma de inversión de los proventos.

Por esa causal considero que la Comisión informante está de acuerdo en mantener, en lo que hace referencia a todas esas entidades, las disposiciones establecidas en el artículo 9.o, vale decir, que funcionen con sus proventos, vertiéndose a Rentas Generales, a la clausura del ejercicio, los sobrantes que existan.

Señor García Selgas (don Mariano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Mariano)—La Comisión trató últimamente este punto con la asistencia del señor Ministro de Industrias. El señor Ministro hizo notar algunos serios inconvenientes que aparejaría la aprobación del artículo que figura en el proyecto de la Comisión; entonces la Comisión le hizo saber que lo que estaba dispuesta a mantener a todo trance era la disposición contenida en el artículo 72 de este proyecto, que impone al Poder Ejecutivo la obligación de mandar dentro del término de seis meses el plan general de administración de proventos. El señor Ministro tuvo la deferencia de traer al seno de la Comisión una relación de la forma cómo se aplicaban los proventos.

En general es exacto, de acuerdo con esa relación, que los proventos se aplican al mejoramiento y extensión de los servicios respectivos; pero, es también exacto que de esa relación resulta que se paga por proventos cargos de carácter burocráticos. Hasta hay archiveros, cargo estable por definición, que se pagan con cargo a proventos.

De manera que como el señor Ministro de Industrias prometió formalmente a la Comisión, a nombre del Consejo, que en término brevísimo enviaría al Parlamento el plan general de administración de proventos para su aprobación, la Comisión no tiene inconveniente en volver el artículo 9.o al presupuesto actual; pero en vista de que el propio Poder Ejecutivo ha manifestado que se encuentra pronto para mandar ese plan de administración de proventos, la Comisión va a reducir el término de seis meses, estableciendo en el artículo 52, al término de tres meses, en la confianza de que el Poder Ejecutivo cumplirá su promesa oficialmente formulada por el señor Ministro de Industrias.

Señor Ministro de la Guerra—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra.

Señor Ministro de la Guerra—Yo iba a hacer la misma manifestación que formuló el señor Ministro de Industrias, doctor Arias, pero veo que la Comisión ha tenido en cuenta los deseos del Poder Ejecutivo para que pueda disponer del total de los proventos de sus instituciones...

Señor Cosio—¿Y qué organismos tiene el Ministerio de la Guerra que administre proventos?

Señor Ministro de la Guerra—Actualmente la Escuela Naval, el Servicio Radiotelegráfico, que están afectados, también, a mejoras de sus servicios y que son indispensables. Pero considero que con respecto al Ministerio de la Guerra este artículo no corresponde, porque hay un artículo especial, el 57, que se refiere a él.

Señor Secco Illa—Apoyado.

Señor Ministro de la Guerra—De manera que sería una disposición que se repetiría en este artículo.

Señor Cosio—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cosio—Yo voy a hacer moción, señor Presidente, para que se suprima el inciso final de este artículo.

Los proventos que tienen las Jefaturas de Policía por infracciones a los reglamentos, entiendo que siempre han sido ingresos que se han vertido en Rentas Generales y no veo ninguna razón para que por esta ley se establezca la disponibilidad en favor de las Jefaturas de Policía para ampliar sus servicios sin decir de qué manera podría disponer de esas cantidades. Aun cuando lo dijeran, señor Presidente, yo no veo que un organismo como una Jefatura tengan necesidad de otros recursos que no sean los expresamente fijados en la ley de Presupuesto.

Está bien que una institución de carácter industrial o de ensayo industrial necesite la disponibilidad de sus proventos porque en determinados momentos puede tener exigencias no previstas en la ley de Presupuesto; pero un organismo esencialmente burocrático, como las Jefaturas, no veo que tenga necesidad de disponer de los proventos para ningún servicio especial. De manera que esos proventos deben vertirse en Rentas Generales, como hasta ahora.—(Apoyados).

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pedragosa Sierra — En la Comisión de Presupuesto se planteó, y me autorizó la Comisión para que así lo hiciera también en Cámara, el caso de imputación especial resuelto por el Consejo Universitario con respecto a los nuevos proventos de la Escuela de Odontología.

Por la ley de Setiembre de 1921, la Escuela de Odontología, según el artículo 9.o, tiene autorización para aplicar en beneficio de la enseñanza sus proventos. Ahora bien: el Consejo Universitario, en concepto de la Comisión, equivocadamente, creyendo que el régimen a aplicarse es el de la ley del año 85 que creaba la organización actual de la Universidad, dice deben aplicarse a Rentas Generales de la Universidad.

La Comisión de Presupuesto creyó que era necesario hacer una aclaración al tratarse este artículo, a propósito de los proventos de los entes autónomos, pero a mí se me ocurre la duda de que el Consejo Universitario podría no aplicar, de acuerdo con la verdadera interpretación, la ley de creación de la Escuela de Odontología, que autoriza a ésta para aplicar sus proventos.

Yo desearía saber, señor Presidente, qué opina el señor Ministro de Instrucción Pública a este respecto, porque si hubiera conformidad yo creo que lo mejor sería agregar ya a este artículo de proventos una declaración que dijera que de acuerdo con la ley de creación de la Escuela de Odontología, los proventos de esta Escuela deberán aplicarse a su beneficio.

Señor Ministro de Instrucción Pública
Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVII Montevideo, Miércoles 3 de Diciembre de 1924 Núm. 5586

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta ... $ 3.00
A la rústica ... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
Llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, llama a licitación pública para la provisión de útiles de oficina y limpieza, destinados a las dependencias de esta repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras, que se encuentran a disposición de los interesados en días y horas hábiles, en el despacho del señor Contador de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el día 4 de Diciembre de 1924, a las 16 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Jorge A. Ballesteros, Oficial Primero.

Nov.26-4131-v.dic.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 82. — ASUNTO N.o 6223

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de nafta etiqueta verde.

La cantidad a proveerse es de 798 (setecientos noventa y ocho) cajones de nafta etiqueta verde.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Diciembre hasta las 14 horas para depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 14 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.28-4238-v.dic.9.

LICITACION PUBLICA N.o 76. — ASUNTO N.o 5563|18

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de paño militar, según muestra.

La cantidad a proveerse es de 2.500 (dos mil quinientos) metros de paño militar, según muestra, de lana, ancho 138|140.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Diciembre hasta las 14 horas para depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 14 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.28-4218-v.dic.9.

LICITACION PUBLICA N.o 77. — ASUNTO N.o 6043

Llámase a licitación pública para contratar el suministro de pan y galleta para las unidades del Ejército y la Armada de guarnición en la Capital desde el 1.o de Enero al 30 de Junio de 1925.

Las cantidades a proveerse son: 636.418 (seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos dieciocho) kilos de pan, 77.540 (setenta y siete mil quinientos cuarenta) kilos de galleta. Segundo y último llamado.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Diciembre de 1924 hasta las 9 horas y 30 para depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 10 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.25-4080-v.dic.4.

LICITACIONES PUBLICAS N.os 69, 70, 71 y 72. — ASUNTO N.o 2225|3

Llámase a licitación pública para proveer de carnes, pan, galleta, verdura y leña en las siguientes localidades: Mercedes, Treinta y Tres, Colonia, Sarandí del Yi, Salto, Minas, Fray Bentos, Canelones, Artigas, Lascano, Florida, Rivera, Rocha, San Gregorio, Paso de Aguiar, San Ramón, Maldonado, Durazno, Rivera, Arapey, Santa Clara, Paso de Carpintería (Río Negro), Paysandú, Trinidad, Salto y Melo.

Dichas provisiones se efectuarán desde el 1.o de Enero de 1925 hasta el 30 de Junio del mismo año.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en las localidades nombradas, en la Mayoría de los cuerpos allí destacados y en la Secretaría de la Intendencia del Ejército y la Armada, calle Piedras número 113, desde las 13 a las 18 horas.

Los sábados desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán abiertas el día 6 de Diciembre de 1924, en las respectivas localidades. —Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.25-4079-v.dic.4.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre del pailebot nacional "18 de Julio" por el de "Unico". — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — El Capitán General de Puertos.

Nov.29-4260-v.dic.17.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
DIVISION TERRESTRE
Licitación

Provisión de veinte (20) vagones abiertos de 20.000 kilos para los servicios del puerto.

Llámase a licitación para la provisión de veinte (20) vagones abiertos de 20.000 kilos, destinados a los servicios del puerto, de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta División, calle Juan Carlos Gómez y Marsellaise, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente el día 7 de Marzo de 1925, a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Alfredo Nebel Ellauri, Jefe.

Dic.1.o-4280-v.dic.11.

COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO
LICITACION

Motor eléctrico de 50 H. P. para el guinche del varadero de La Teja

Llámase a licitación pública para la provisión de un motor eléctrico de 50 H. P. destinado al guinche del varadero de La Teja, de conformidad con el pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Marzo de 1925, a las 10 horas. — La Secretaría.

Nov.20-3930-v.dic.20.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SANTA ROSA DEL CUAREIM
Emplazamiento

Por la presente se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derecho a 6 rollos de tabaco negro en cuerda, con 57 kilogramos, dos badanas y dos sobrecinchas, apresados por el teniente 2.o señor Marcelino Torres y soldados Gabino Pereira y Romualdo Oviedo en el paraje denominado Paso de la Cruz, para que comparezcan ante esta Receptoría dentro del término de treinta días a deducirlos en forma. — Santa Rosa del Cuareim, Noviembre 12 de 1924. — Enrique Vigliola, Receptor.

Nov.19-38882-v.dic.19.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS
SECCION ARTICULOS DE PERFUMERIA Y TOCADOR
Aviso

Esta Dirección hace saber a los interesados que los polvos de talco perfumado envasados están sujetos al impuesto de cinco centésimos ($ 0.05) por unidad.

Los envases que se encuentren estampillados con estampillas de menor valor deberán complementar el impuesto antes del 31 de Diciembre próximo a fin de no incurrir en las penas que determina la ley. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Lzo. Casciani, Jefe de Sección.

Nov.24-4045-v.dic.9.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de papel, cartulina, cartón, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión del material referido, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — La Gerencia.

Nov.27-4169-v.dic.6.

Provisión de 20.285 contadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 27 de Febrero próximo para

la provisión de 17.285 contadores de corriente alternada y 3.000 ídem de corriente continua y repuestos respectivos, de acuerdo con las características establecidas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 á 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — La Gerencia.
Nov.26-4132-v.dic.5.

Provisión de herramientas en general

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 26 de Febrero próximo para la provisión de herramientas de diversas clases, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — La Gerencia.
Nov.24-4072-v.dic.3.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

ORDENANZA N.o 332

Montevideo, Noviembre 27 de 1924.

El Consejo Nacional de Higiene en uso de las facultades que le confieren las leyes de 31 de Octubre de 1895 y de 12 de Octubre de 1916,

RESUELVE:

Art. 1.o Desde la presente fecha queda suprimido lo dispuesto en el inciso B del artículo 1.o de la *ordenanza número 150* de 23 de Junio de 1913, relativa a la colocación del cartel en los domicilios en los cuales haya casos de escarlatina.

Art. 2.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Antonio S. Viana, Secretario Interino.
Dic.1.o-4298-v.dic.10.

ORDENANZA N.o 174

Montevideo, Noviembre de 1924. — **El Consejo Nacional de Higiene, en uso de las facultades que le confieren las leyes de 31 de Octubre de 1895 y de 12 de Julio de 1916, resuelve:**

Modificar la Ordenanza número 40 de fecha 14 de Febrero de 1900, en los siguientes términos:

Artículo 1.o De acuerdo con los artículos 72, 73, 74, 75 y 76 del Reglamento de Farmacias y Droguerías de 28 de Diciembre de 1908, las farmacias no podrán despachar otras substancias ni prescripciones oficinales o magistrales recetadas por las parteras que las que a continuación se detallan:

Rp. Suero Fisiológico. — Uso hipodérmico.

Rp. Aceite alcanforado al 10 o|o.—1 c. c. Para una ampolla, iguales, número 2. — Uso hipodérmico.

Rp. Gaza esterelizada.

Rp. Algodón hidrófilo.

Rp. Gaza yodoformada.

Rp. Compresas y campos operatorios.

Rp. Seda plana.

Rp. Pastillas de bicloruro, Hg. de 1 grs. C|U. N.o 10 (veneno).

Rp. Alcohol rectificado.

Rp. Tintura de iodo. — U. E.

Rp. Licor Labarraque. — Líquido Carrel. —Cloruro de cal y similares para agregar al agua hervida para irrigaciones vaginales.

Rp. Peróxido de zinc, 10 grs. U. E.

Rp. Agua esterelizada.

Rp. Solución al 1 por 150 de nitrato Ag. en agua destilada. — 5 grs. de colirio.

Rp. Aceite de ricino.

Rp. Limonada Rogé. — 1 Fórmula (Purgante).

Rp. Sulfato de soda, 30 grs. (Purgante).

Rp. Enema. — Purgante del Codex (500 gramos).

Rp. Glicerina tánica al 5 o|o (para los pezones) U. E.

Art. 2.o Toda receta de partera deberá ir firmada y fechada en el día que se solicita el despacho, y será copiada en el libro correspondiente y en la misma forma que la de los médicos.

Art. 3.o La infracción a cualquiera de las disposiciones de esta ordenanza será penada con multa de diez pesos por primera vez.

En caso de reincidencia el Consejo Nacional de Higiene, constituído en Tribunal disciplinario, aplicará al farmacéutico la pena que juzgue conveniente.

Art. 4.o Esta ordenanza empezará a regir un mes después de su promulgación.

Art. 5.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Antonio S. Viana, Secretario Interino.
Dic.1.o-4172-v.dic.10.

ORDENANZA N.o 173

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — **El Consejo Nacional de Higiene, en uso de las facultades que le confieren las leyes de 31 de Octubre de 1895 y de 12 de Julio de 1916, resuelve:**

Artículo 1.o La profesión de partera sólo **podrá ejercerse por quien posea títulos expedidos por la Facultad de Medicina de la República o revalidado por ella, de acuerdo con las disposiciones vigentes.**

Art. 2.o Deberán inscribir su título de partera en el Registro del Consejo Nacional de Higiene, de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza número 65.

Art. 3.o La partera diplomada reducirá su actividad profesional: 1.o Asistencia e higiene del embarazo normal. 2.o Cuidado de la madre pré y post parto normales. 3.o Cuidado del recién nacido normal hasta la caída del cordón umbilical.

Art. 4.o No podrán recetar medicamentos de acción peligrosa: morfina, ergotina, extractos hipofisiarios, quinina y otros similares, para uso obstétrico, salvo las excepciones contenidas en el artículo 9.o.

Art. 5.o Las complicaciones del embarazo, del parto, del alumbramiento, del puerperio y de las enfermedades intercurrentes de la madre y del recién nacido serán atendidas por el médico, de acuerdo con la disposición del Consejo de Higiene Pública de 27 de Enero de 1888.

Art. 6.o Deberá llamarse a un médico en todos los casos en que sobrevenga algún accidente o complicación. En el caso de que aquél no concurra oportunamente y si la vida de la madre o del feto están en peligro, la partera podrá practicar las maniobras manuales que la urgencia del caso reclame.

Art. 7.o En todos los casos deberá practicar enseguida del nacimiento, la instilación de unas gotas de una sal argéntica en los ojos del recién nacido como profilaxis de la oftalmía purulenta.

Cuando a pesar de haber hecho lo que antecede se viera cualquier anormalidad en la vista del niño, deberá requerirse los servicios de un médico oculista, a la mayor brevedad posible.

Art. 8.o La administración del cornosuelo de centeno, orgotina, extractos hipofisiarios, morfina y de otros medicamentos que puedan ser nocivos para la madre o para el feto, sólo podrá hacerse por la partera bajo la responsabilidad o autorización escrita de un médico.

Art. 9.o En los casos urgentes y en los casos que a pesar de haber llamado a un médico éste no concurriera rápidamente, la partera podrá administrar los medicamentos expresados en el artículo anterior, pero bajo su absoluta responsabilidad, ateniéndose a las consecuencias. La ergotina y los extractos hipofisiarios, no podrán ser administrados sinó después que el útero esté completamente vacío. En estos casos, la partera al recetar dicho medicamento deberá hacer la declaración en la receta, de tratarse de un caso urgente, firmando esta declaración con ella algún miembro de la familia de la parturienta o quien la represente.

Art. 10. Las parteras deberán recubrir sus manos previamente aseptizadas con guantes de goma, esterilizados, para practicar el tacto vaginal (que podrá hacerse también con dediles apropiados), parto, alumbramiento, curaciones, etc. En casos urgentes y en que no se puede por alguna causa muy justificada usar guante de goma, la partera deberá desinfectarse rigurosamente las manos y los antebrazos, haciéndose responsables de las consecuencias que puedan sobrevenir.

Art. 11. El consultorio de la partera debe estar en buenas condiciones sanitarias y siempre abierto a la inspección del Consejo Nacional de Higiene. Podrá tener en dicho consultorio, una mesa para exámenes obstétricos, lavado, irrigador completo, todo lo necesario para el exámen cualitativo de la orina, antisépticos usuales permitidos, jabón o vaselina esterilizada, gaza esterilizada algodón, guantes de goma, estetoscópio obstétrico, sonda uretral rígida de vidrio o de metal, termómetro clínico, tijeras, pinzas de kocher, seda plana, cepillos para uñas, limpiador de uñas, túnicas blancas, pinzas tira lengua, un insuflador tipo "Ribermont Dessaignes" y otros elementos indispensables que el Consejo Nacional de Higiene autorice.

No podrá tener ni llevar consigo más instrumentos que los nombrados anteriormente.

Art. 12. Las parteras sólo podrán recibir o atender pensionistas, de acuerdo con la Ordenanza número 164, de Diciembre de 1919.

Art. 13. La partera puede practicar la vacunación y revacunación antivariólica.

Art. 14. Los avisos profesionales de cualquier índole que sean, publicados por las parteras, deberán sujetarse estrictamente a las disposiciones de la presente Ordenanza, es decir que no podrán ofrecer sino los servicios profesionales claramente autorizados. La infracción a lo dispuesto en este artículo será penada con diez pesos de multa.

Art. 15. La infracción a lo dispuesto en los artículos 4.o, 5.o y 8.o se considerán ejercicio ilegal de la medicina y se penará como corresponde, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Las demás infracciones a la presente ordenanza serán penadas en cada caso por el Consejo Nacional de Higiene.

Art. 16. Esta ordenanza entrará en vigencia a los dos meses de su promulgación.

Art. 17. Derógase la resolución del Consejo de Higiene Pública del 15 de Diciembre de 1883 y la del Consejo Nacional de Higiene de 14 de Febrero de 1900, relativa a las instrucciones a las parteras.

Art. 18. Publíquese y repártase para su conocimiento. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Antonio S. Viana, Secretario Interino.

ORDENANZA N.o 175

Montevideo, Noviembre 25 de 1924.

Considerando: Que el Servicio Médico de Practicantes de Medicina, anunciado por avisos en los locales internos y externos de las farmacias constituye una flagrante infracción al artículo 12 de la ley de 25 de Abril de 1910 y del artículo 31 del decreto reglamentario de la misma, el Consejo Nacional de Higiene, haciendo uso de la facultad que le confieren las leyes de 31 de Octubre de 1895 y de 12 de Julio de 1916,

RESUELVE:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ordenanza, queda absolutamente prohibido colocar avisos ofreciendo servicio médico o de practicantes de medicina en el local de las farmacias.

Art. 2.o Las oficinas del ramo que tengan avisos de esa índole procederán a retirarlos de inmediato.

Artículo 3.o El Director Técnico de la farmacia es el responsable del cumplimiento de esta disposición.

Art. 4.o Los infractores serán penados de acuerdo con el artículo 8.o de la ley de 25 de Abril de 1910, aplicándose por primera vez la pena de $ 10.00 de multa y las reincidencias se penarán sucesivamente con multa de $ 50.00, suspensión en el ejercicio de la profesión y por último la clausura de la farmacia.

Art. 5.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Antonio S. Viana, Secretario Interino.
Nov.27-4171-v.dic.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase al cuerpo de profesores de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para que elijan su representante en el Consejo Universitario.

La elección se realizará en el local de dicha Sección el día 12 de Diciembre próximo desde las 17 a las 17 horas y 30, en votación secreta, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 del corriente. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Andrés César Pacheco, Secretario General.
Dic.1.o-4297-v.dic.5.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL

Llamamiento a concurso de méritos

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones para proveer una ayudantía en el curso nocturno para adultos número 12, de la Capital.

Las solicitudes, en papel sellado de pesos 0.50, con un timbre de biblioteca y una hoja en blanco de sellado de $ 0.25, deberán presentarse en esta Secretaría, y se recibirán hasta el día 4 de Diciembre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Noviembre de 1924. — V. Stewart, Secretario.
Nov.26-4134-v.dic.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13150

Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha el señor Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JARABE AMBAY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.19-3860-v.dic.5.

ACTA N.o 13156

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PASQUINO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 67.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.21-3968-v.dic.9

ACTA N.o 13164

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PROMESA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-4208-v.dic.16.

ACTA N.o 13157

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, los señores R. Carli y Cía., de Montevideo, constituyendo domicilio en el escritorio de Enrique Brusco, han solicitado el registro de la marca:

"FLAMMA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a, 10.a a 34.a, 36.a, 38.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.21-3969-v.dic.9.

ACTA N.o 13186
Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme Le Pippermint, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



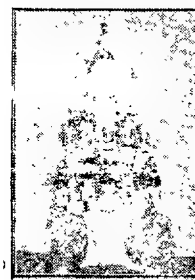
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.1.o-4288-v.dic.18.

ACTA N.o 13185
Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Félix Joseph Isidore Sicre, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



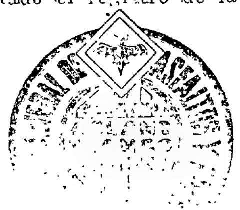
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.1.o-4289-v.dic.18.

ACTA N.o 13187
Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Justo Martocq, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo,), Jeef de Sección. Dic.1.o-4301-v.dic.18.

ACTA N.o 13182
Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía General de Asfaltos y Portland Asland, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland blanco).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.1.o-4315-v.dic.18.

ATCA N.o 13181
Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados en la Compañía General de Asfalto y Portland Asland, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 3.a, 7.a, 11.a y 29.a (cementos de todas clases, carbones, productos de la destilación de carbones, pavimentos de asfalto, productos de la destilación de asfaltos naturales, baldosines, tejas y otros materiales de cemento y de asfalto para la edificación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.1.o-4316-v.dic.18.

ACTA N.o 13160
Montevideo, Noviembre 21 de 1924.—Con esta fecha, el señor Juan Oliver, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.1.o-4278-v.dic.24.

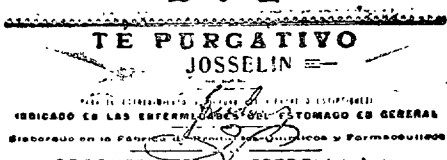
ACTA N.o 13184
Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme des Laboratoires du Docteur Gustin, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

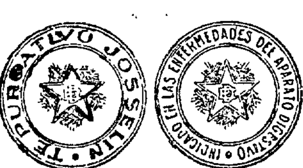
LITHINÉS DU DOCTEUR GUSTIN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo,) Jefe de Sección. Dic.1.o-4287-v.dic.18.

ACTA N.o 13162
Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Droguería de la Estrella Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.26-4110-v.dic.13.

ACTA N.o 13141
Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alfredo von Metzen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA SANDUCERA"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 13.a, 61.a, 63.a, 64.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3830-v.dic.3.

ACTA N.o 13119
Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Con esta fecha, Felipe Schelotto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.19-3871-v.dic.5.

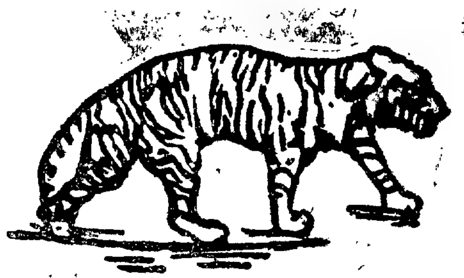
ACTA N.o 13154
Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bernabé Fernández Sánchez, de Málaga, España, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.20-3916-v.dic.6.

ACTA N.o 13151
Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

WHEATCROFT.



MARCA REGISTRADA.
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.20-3914-v.dic.6.

ACTA N.o 13140
Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Steinway y Sons, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (pianos, instrumentos y accesorios musicales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3831-v.dic.3.

ACTA N.o 13148
Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha, Roberto E. Lammers, apoderado de la Daimler Motoren Gesellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

DAIMLER-MOTOREN-GESELLSCHAFT

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 7.a, 10.a a 12.a, 14.a, 17.a, 21.a, 23.a, 25.a a 27.a, 32.a, 34.a a 40.a, 42.a, 43.a, 46.a, 49.a, 51.a a 58.a, 60.a, 72.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.20-3950-v.dic.6.

ACTA N.o 13144

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3959-v.dic.9.

ACTA N.o 13143

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3958-v.dic.9.

ACTA N.o 13142

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3957-v.dic.9.

ACTA N.o 13145

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3960-v.dic.9.

ACTA N.o 13146

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca:

Fundador
Fine Champagne
1874
Pedro Domecq
Jerez de la Frontera

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3961-v.dic.9.

ACTA N.o 13147

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3962-v.dic.9.

ACTA N.o 13158

Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Abella, Garibaldi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a y 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3987-v.dic.9.

ACTA N.o 13087

Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Pierre Alexandre Le Grand, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

Bénédictine

para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 63.a, 65.a, 66.a, 68.a, 69.a, 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3442-v.dic.3.

ACTA N.o 13139

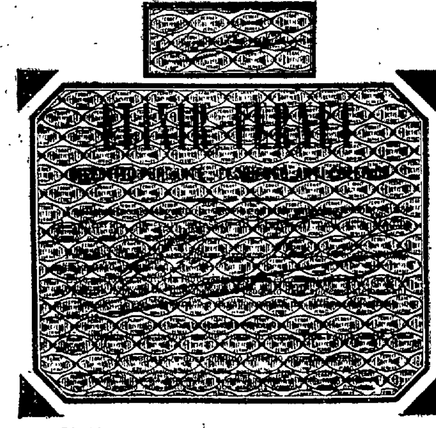
Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Palazzi, de la ciudad y Departamento de Paysandú (R. O. del U.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3829-v.dic.3.

ACTA N.o 13137

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Palazzi, de la ciudad y Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.20-3911-v.dic.6.

ACTA N.o 13149

Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jacintho Severino da Costa Magalhaes, de Río de Janeiro, Brasil, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.20-3913-v.dic.8.

ACTA N.o 13152

Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

WHEATCROFT



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.20-3915-v.dic.6.

ACTA N.o 13138

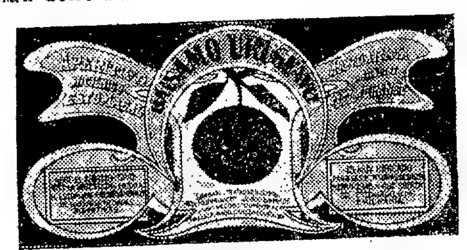
Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Palazzi, de la ciudad y Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.20-3912-v.dic.6.

ACTA N.o 13176

Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Pallazzi, de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.29-4247-v.dic.17.

ACTA N.o 13175

Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Martínez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.29-4246-v.dic.17.

ACTA N.o 13166

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-4210-v.dic.16.

ACTA N.o 13153

Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción.
Nov.24-4024-v.dic.11.

ACTA N.o 13173

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"GOYESCA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-4206-v.dic.16.

ACTA N.o 13168

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-4201-v.dic.16.

ACTA N.o 13163

Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Skandia-Verken A. B., de Gotemburgo (Suecia), han solicitado la renovación de la marca:

SKANDIA

para distinguir artículos de la categoría 2, clases 22.a, 23.a y 25.a. (barcos automóviles, motores de vapores y motores de explosión). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-4152-v.dic.13.

ACTA N.o 13155

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (Vorm E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca
"FOGAS"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 74.a, 75.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.20-3917-v.dic.6.

ACTA N.o 13172

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"HINDUSTAN"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-4205-v.dic.16.

ACTA N.o 13174

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"SUSPIRO DE GRANADA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-4207-v.dic.16.

ACTA N.o 13167

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"MADERAS DE ORIENTE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-4211-v.dic.16.

ACTA N.o 13171

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"MORISCO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-4204-v.dic.16.

ACTA N.o 13165

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"SUGESTION"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-4209-v.dic.16.

ACTA N.o 13161

Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Con esta fecha, los señores Aball Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SINNIKO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.27-4167-v.dic.15.

ACTA N.o 13157

Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ENVASE"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.25-5956-v.dic.13.

ACTA N.o 13170

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"MORISCA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-4203-v.dic.16.

ACTA N.o 13169

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"FLOR DE BLASON"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-4202-v.dic.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1927

Montevideo, Noviembre 25 de 1924 — Con esta fecha, los señores Varona y Darino Hermanos, del Durazno (República Oriental del Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto hormiguicida denominado "Invencible 47", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Dic.1.o-4277-v.dic.24.

ACTA N.o 1929

Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Francisco Barone, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.29-4276-v.dic.23.

ACTA N.o 1925

Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Con esta fecha, el señor Hipólito Cazabán, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo juego de salón o familiar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.26-4111-v.dic.19.

ACTA N.o 1926

Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis Lumière, de Lyons (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas parlantes con diafragmas de gran tamaño". (Adicional a la patente solicitada bajo acta número 1922). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.28-4200-v.dic.22.

ACTA N.o 33

Montevideo, Setiembre 5 de 1922. — Con esta fecha, el señor R. Bordas de Peñafort, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación industrial de asbesto amianto del Uruguay", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.24-4047-v.dic.17.

ACTA N.o 76

Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo R. Bals, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pasta o manteca alimenticia de cacahuete", y de acuerdo con lo

que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.21-3988-v.dic.15.

ACTA N.o 1924

Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company Limited, de Dunlop House, Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en pelotas de tennis y similares, que contienen gas, y en la fabricación de las mismas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.21-3970-v.dic.15.

ACTA N.o 1923

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bulanti y Cía., de la ciudad y Departamento de Paysandú (R. O. del U.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.14-3761-v.dic.6.

ACTA N.o 1920

Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señorita Elizabeth Maude Bedell, de Limpsfield, Surrey, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para separar semillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.12-3624-v.dic.4.

ACTA N.o 1922

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis Lumiere, de Lyons (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas parlantes con diafragma de gran tamaño". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.14-3716-v.dic.6.

ACTA N.o 1921

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chicago Flexible Shaft Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para esquilar y sus similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.14-3715-v.dic.6.

ACTA N.o 1904

Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Con esta fecha, los señores Cándido R. Ríos y José Monza, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico denominado "Hervidor Centenario". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.11-3617-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la instalación eléctrica en el edificio de la Escuela Sanguinetti en la Villa de la Unión, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.2-4332-v.dic.11.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 8 de Cerrillos al Sur, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Diciembre próximo, a las 10 horas. —Montevideo, Noviembre 29 de 1924.—Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.1.o-4305-v.dic.9.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras de ampliación en la Escuela Industrial del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental del Salto, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 20 de Diciembre próximo, a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.1.o-4308-v.dic.9.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de vidrieras, destinadas al edificio de la escuela de 2.o grado número 53 de Montevideo, en el Cerrito de la Victoria, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Diciembre próximo, a las 11 horas. —Montevideo, Noviembre 28 de 1924.—Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.1.o-4307-v.dic.9.

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a ejecutarse en el edificio de la escuela Rural número 9 del Departamento de Soriano, en Cardona, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en el Concejo Departamental de Soriano, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 20 de Diciembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.29-4255-v.dic.6.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para los trabajos de demolición de los edificios existentes en la manzana comprendida entre las calles Ituzaingó, 25 de Agosto, Juan Carlos Gómez y Rambla Sud América, que se indican en los pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles, a las 16 horas.

Las propuestas se recibirán el día 9 de Diciembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Nov.29-4264-v.dic.6.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación a ejecutarse en el pabellón de cocina de la Cárcel Preventiva y Correccional, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 12 de Diciembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial primero.

Nov.26-4121-v.dic.4.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la provisión de dos aplanadoras a vapor.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, en las horas hábiles.

Apertura de propuestas el día 4 de Diciembre, a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección, Piedras 406. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — José Pedro López, Oficial primero.

Nov.26-4129-v.dic.4.

Se llama a licitación pública para la construcción de los puentes sobre los arroyos Las Cañas y Blanquillo, en el Departamento de Durazno.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, y en el Concejo Departamental del Durazno.

Apertura de propuestas el día 5 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Nov.5_3419-v.dic.5.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un aparato lenticular destinado al faro de la Isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 13 a las 18 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso).

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Enero de 1925, a las 10 horas. — La Dirección. Dic.1.o-4279-v.dic.11.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Ordenanza de 21 de Julio de 1924 sobre manipulación del azúcar destinado al consumo público en los cafés, restaurants y establecimientos similares. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Concédese un nuevo plazo hasta el 31 de Diciembre próximo para el cumplimiento de dicha ordenanza, dejándose sin efecto las multas impuestas. — El presente por infracción a ese cuerpo de disposiciones. — Luis P. Ponce, Presidente. — Miguel A. Ciavelli, Secretario General. Dic.1.o-4311-v.dic.11.

CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuestas para la amortización de Obligaciones Municipales (Ley 20 de Noviembre de 1915, adquisición del Balneario y Hotel-Casino de Carrasco), por la cantidad de cinco mil cuatrocientos noventa y tres pesos efectivos ($ 5.493.00).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Diciembre próximo, a las 19 horas en el local de la Contaduría Departamental, calle 18 de Julio número 1114, donde se hallan a disposición de los interesados los formularios para la presentación de propuestas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — El Contador. Nov.29-4267-v.dic.10.

DIVISION DE AMANZANAMIENTO Y SANEAMIENTO

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la construcción de los colectores de las calles Rivera y Tomás de Tezanos (Buceo), de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la División de Amanzanamiento y Saneamiento (Avenida 18 de Julio número 1112), todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, en las condiciones prescriptas por el artículo 14 del Pliego General de Alcantarillado, deberán ser presentadas el día 10 de Enero de 1925, a las 10 horas, en el local de la División, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán obtener copias de planos, pliegos de condiciones y formularios-propuestas abonando las sumas de diez pesos, dos pesos y cincuenta centésimos, respectivamente, en la Tesorería Departamental. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — El Ingeniero-Jefe.

Nov.28-4220-v.dic.9.

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Ana María Bérrea y doña Sofía Bérrea se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 764 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Santiago Bérrea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — La Dirección.

Dic.1.o-4290-v.mz.2.

Licitación

Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la Avenida 19 de Abril entre la de Agraciada y calle Lucas Obes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 24 de Diciembre próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Dic.1.o-4318-v.dic.11.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del gabinete higiénico de Pocitos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Paseos Públicos todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 13 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en esta oficina (C. Reyes 36). — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Luis Gillot, Director General de Paseos Públicos.

Dic.1.o-4310-v.dic.11.

Se hace saber a los interesados que el día 12 de Diciembre próximo se procederá al remate de cuatro parcelas en la zona libre del Parque Rodó, para su ocupación por la próxima temporada de verano, en las que se podrán instalar quioscos-restaurants. Dicho acto tendrá lugar en el terreno en la fecha indicada, a las 11 horas. — Montevideo. — Gillot, Director General de Paseos Públicos.

Dic.1.o-4309-v.dic.11.

Doña Ercilia Conrado se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 476 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Manuela Paredes.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — La Dirección.

Nov.28-4216-v.mz.22.

Doña Luisa Trianon de Castiglioni, propietaria del sepulcro número 328 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. —La Dirección. Oct.13-2629-v.en.13.

Don Carlos Liprandi, propietario del sepulcro número 679 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción corespondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección.
Oct.8-2472-v.en.8.1925.

Doña Natalia Pereyra de Rodríguez, propietaria del sepulcro número 2349 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. La Dirección. Set.5-1582-v.dic.5.

Don Mario Manuel Fossati se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del nicho de su propiedad número 962 del Cementerio del Buceo, con destino al Osario General, los restos de Alfredo Garreta, Marcos Arizaga, Juana M. Paredes, Angela T. de Pascal, Carlos Arizaga, Adolfo Arizaga, Carolina A. de Arizaga y los de Manuela O. de Garín.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — La Dirección.
Oct.23-2974-v.en.24.

Habiendo solicitado permiso don Eduardo Albanell para extraer del nicho número 1087 del primer cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de Atilio Fenco, Nilo Otelo Devia y los de María Esther Saldaña, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección.
Oct.6-2413-v.en.7.

CONCEJO AUXILIAR H. DE LASCANO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Concejo Auxiliar de Lascano, de fecha 15 del corriente, se hace saber que ante esta oficina se ha presentado el señor Laudelino T. Gabito, vecino del Abra (3.a sección), solicitando desviar el camino que pasando sus predios arranca del camino llamado de la Cuchilla del Abra y empalma al Departamental de Rocha.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de (30) treinta días, haciéndose saber a los vecinos que tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida dentro del término estipulado. — Lascano, Noviembre 20 de 1924. — Ignacio Nogueira Presidente. — Tolentino Silvera, Secretario Interino. Dic.2-4344-v.en.2.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO
INSPECCION TECNICA MUNICIPAL
Licitación

Por disposición del Honorable Concejo Departamental de Administración, llámase a licitación para construir seis carros tumberos, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan en las oficinas del Concejo a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados y se recibirán hasta el día 20 de Diciembre próximo a las 10 horas, en que serán abiertas delante de los interesados que concurran.

El Concejo aceptará la propuesta que crea más conveniente, pudiendo rechazar todas. —Fray Bentos, Noviembre 26 de 1924.
Dic.2-4343-v.dic.15.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
EDICTO MUNICIPAL

Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado don Vasco J. dos Santos, en representación de la firma Costa y Genta, de Montevideo, de la que es apoderado, iniciando gestiones para que se le permita cerrar definitivamente al tránsito público, en mérito de las consideraciones que hace, la Picada del Parao y camino que a ella conduce desde Paso de la Herrería, por dentro del campo que la expresada firma posee en la 6.a sección judicial de este Departamento, y librar en cambio al tránsito la Picada del Tala, ubicada en el mismo campo, distante aproximadamente mil cuatrocientos metros de la anterior, la que sería habilitada en forma para el tránsito de vehículos, y llevaría a encontrar el camino a Cerro Chato, causando un pequeño aumento de recorrido para llegar al Paso de la Herrería.

Las oposiciones al desvío y modificaciones solicitadas, deberán presentarse por escrito ante esta Secretaría dentro de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto, que se hace en cumplimiento de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural. — Salto, Octubre 31 de 1924. —Anselmo Lagrilla Irazu, Secretario.
Nov.14-3758-v.dic.15.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA
DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Lisandro Rodríguez se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino departamental que pasa por su campo en Guaviyú, en la 8.a sección, y que da acceso al campo de la sucesión de Pedro Fontoura de Almeida.

El desvío solicitado se hará en una extensión de un kilómetro.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Noviembre 4 de 1924. — Raúl S. Parodi, Secretario.
Nov.10-3564-v.dic.10.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE CAMINO

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que doña María Teresa Rubio de Vilaró y otros, se han presentado a este Concejo solicitando permiso para clausurar el camino vecinal paralelo al encallamiento autorizado por este Concejo de los caminos que cruzan el campo de propiedad de los señores citados, y que conduce de la Picada de Quirino al Paso de los Novillos en la cuarta sección de este Departamento. Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que la clausura proyectada perjudique a sus intereses o los del público en general. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1924. — La Secretaría.
Nov.6-3458-v.dic.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ETOLO FORTUNATO BIESTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña CARMEN BAGNATO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1567-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO VERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Colón número 1381, y doña MARIA CELIA GANDOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 753.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1548-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BOLENTINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad argentino, nacido en Capilla del Señor, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Branco número 1461, y doña IGNACIA M. LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Río Branco número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1540-v.dic.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL MARTINEZ PACHECO, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 177 (bajos), y doña ALBERTA PACHECO, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 177 (bajos).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1535-v.dic.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO COLOMAR, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca el día 9 de Octubre de 1892, domiciliado en la calle Washington número 262, y doña JUANA POMBO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña el día 20 de Julio de 1894, domiciliada en la calle Washington número 262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1545-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THEODORE ROUSSIANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres el día 5 de Junio de 1891, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña JANE EWING SMITH, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Paisley (Escocia), el día 28 de Agosto de 1890, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1549-v.dic.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER ENRIQUE BAETHGEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1524, y doña ESMERIA QUADROS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1542-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO JACINTO TANCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ibicuy número 1232, y doña BLANCA MORILLO RODRIGUEZ, de 21 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1541-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO APOLONIO ARRIADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Nicaragua número 1918, y doña IRIOLINA FAUSTINO CORREA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Victoria del Palmar, domiciliada en la calle Constituyente número 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1511-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BROGGI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la Rampla Sud América número 1325, y doña ROSARIO SARA CASTRO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1513-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL NUÑO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Toledo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1512-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VIVIANI, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Paraguay número 1220, y doña ROSA MALOPERA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1515-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PAN MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1360, y doña EMILIA MACEIRAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1514-v.dic.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO NOLESSI NAZARINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión proyectista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1666, y doña MARIA ANGELICA ALMANDOS INCHAUSTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1559-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PARIS, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña CONCEPCION MARRA, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Uruguay número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1562-v.dic.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE P. CASTILLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Minas número 1672, y doña MARIA JULIA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1546-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO DOMINGO DOROTEO BERNOTTI, de ... años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle José L. Terra número 2144, y doña EDELMIRA MARIA GENTILE, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1533-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CUADRADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Piedad número 1311, y doña ELOISA ROBAINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Chico (Canelones), domiciliada en la calle Piedad número 1311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1534-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SIRER VIVES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Baleares, domiciliado en la calle Magallanes número 968, y doña SARA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1532-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO BALSAMO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Gaboto número 1721, y doña JOSEFINA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1531-v.dic.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña JESUSA MARIA LEMA MATTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1574-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santa Fe número 1285, y doña REMEDIOS HERMIDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle La Paz número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1573-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ODRIOZOLA, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Figueroa número 1842, y doña JOSEFA LARRAINZAR, de 27 años de edad, de estado soltera, de promesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1572-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES OSORIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión impostador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1140, y doña TERESA ARDUINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1571-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SIRI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Independencia número 1489, y doña DOLORES PADIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Independencia número 1489.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1570-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ANIDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña GUMERSINDA LEMA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 1689.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1569-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ENRIQUE PETTY, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1887, y doña CLORINDA MAGNOLFI BAEZA, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1887.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1568-v.dic.9.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ANTONIO TOSANOTTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso (2o.a sección judicial), y doña MARIA INES CIRIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1516-v.dic.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Larrañaga número 256, y doña SOFIA PANDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Larrañaga número 272.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1558-v.dic.9.

En la Unión, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cubo del Sud número 38, y doña BASILIA GANDARA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Cubo del Sud número 38.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1517-v.dic.3.

En la Unión, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO LITERAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1833, y doña CORALIA OTERMIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Plutarco número 48.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1518-v.dic.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO F. MILONE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4315, y doña LUISA LILA AGUILAR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garcilaso de la Vega sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1551-v.dic.6.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BERTA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1073, y doña ELENA CASTRO, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mateo Cortés número 162.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1550-v.dic.6.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO O. E. CRISTIANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gerónimo Piccioli número 80, y doña ADELA MAGDALENA MUSSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 50.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1552-v.dic.6.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS A. ABELLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en B. Industria sin número, y doña DESIDERIA J. GIRIBONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 26.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1530-v.dic.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SANDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1576, y doña BLANCA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soler número 115.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1566-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LOMBARDI, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1866, y doña ROSA SAFONARE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle A. Pozzolo sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1565-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CARLOS LEVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 1775, y doña MARIA PEDREIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2210.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1564-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CHIARELLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1839, y doña POLIXENA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1626.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1563-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO LAMAS ALLEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2203, y doña ANGELA MARIA SCHETTINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1605.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1522-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID UCHA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Millán número 2450, y doña FRANCISCA GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en

[illegible] calle Marcelino Sosa número 2982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1523-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROIG, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la Avenida San Martín número 2593, y doña ESTER ELOLA SABORIDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida San Martín número 2593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1524-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMÓN FRECHOU, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2662, y doña DELICIA RAMONA PEÑA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Municipio número 2662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1525-v.dic.3.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las .. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SANTOS GONZÁLEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Holanda sin número, y doña ISABEL ELISA BERTOLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Guaviyú, domiciliada en la calle Italia número 621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1560-v.dic.9.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LISTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Francia número 393 y doña ANITA GELOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Francia número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1554-v.dic.6.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GARCÍA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Inglaterra número 293, y doña LIDIA EULALIA PENELAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1557-v.dic.6.

[illegible] de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO FERREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña JESOLMINA MUNIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1553-v.dic.6.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GALLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle Bolivia número 106, y doña MARÍA AIDA VERGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolivia número 106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Banelli, Oficial del Estado Civil. 1555-v.dic.6.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ MARÍA FONTAO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Turquía número 679, y doña ROSA DONATA AMADEO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Prusia número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1556-v.dic.6.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ GABRIEL BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caridad número 1370, y doña CÁNDIDA COPPOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caridad número 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1543-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ EYRAS TANOYRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Asencio número 1407, y doña MARÍA GARCÍA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Asencio número 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1544-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO G. MUNIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Ramón número 63, y doña FELICIA BRIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle San Ramón número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1536-v.dic.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO OLASO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1270, y doña LUISA ITZAINA SASTRIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1576-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Gregorio Fumes número 11, y doña ORFILIA ZEBALLOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la Avenida General Flores número 2768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1575-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERÓNIMO TABACCO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1014, y doña DONATINA (conocida por Emilia) TAMBASCO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1547-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DARAGNES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2129, y doña ANA CLABERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Sierra número 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1539-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FRANCISCO TASTAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pasaje de los Aliados número 75, y doña CELIA ANGELA CENTURIÓN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1538-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SCHMIDT, de 44 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Spandau domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1127, y doña KATHARINA VOSS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad alemana, nacida en Spandau, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1537-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Novimbre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO DEMORO, de 27 años de edad. de estado soltero, de profesión industrial de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Sierra número 1438, y doña LUISA CASTIGLIONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1519-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ADOLFO ANGELOU, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2587, y doña HERMINIA VALLARINO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1520-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALFONSO LABASTIE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Flores), domiciliado en la calle Galicia número 1656, y doña MARIA CRISTINA GUBITOSI, de 23 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1521-v.dic.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COLOMBO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad, argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 2181, y doña MARIA ROSA COLOMBO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1586-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHAYAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Araucho número 22, y doña MARIA ANTONIA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Araucho número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1587-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DO SANTOS, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Cueva de Luna, domiciliado en la calle 14 de Julio número 79, y doña MAXIMA VALADAS, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa nacida en Belmonte, domiciliada en la calle Capitán Videla número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1584-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS JUSTO BASSETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 982, y doña GREGORIA JULIETA ROSA MARGARITA CARDONA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1585-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JOSE CHIESSA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 395, y doña JUANA BACARDAT, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle José P. Varela número 11 a

En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. Estado Civil. 1558-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAPEANS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 14 de Julio número 4, y doña LOLA GARCIA POMBO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la Avenida Brasil número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. Estado Civil. 1559-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN LEONGINO SALGADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2164, y doña MARIA SARA MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1504-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO DARIO DE LOS CAMPOS, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Brandzen número 1988, y doña ELIA ANDREA OLANO AMORIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Charrúa número 2184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1503-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ROMANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle 14 de Julio número 46, y doña OLINDA CATALINA DAMIANA SCASSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lorenzo Pérez número 3086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1505-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PEDRO ROCCA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 38, y doña MARIA ANGELICA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1506-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PARODI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 21 a, y doña NATALIA ROSA IZQUIERDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Duilio número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1507-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MUGUERZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Charrúa número 2219, y doña MARIA GUILLERMINA PEREIRA MACHADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Patria número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1508-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL PARAVIS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Palmar número 2161, y doña TERESA BUONO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1529-v.dic.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ COUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), el día 2 de Junio de 1898, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1855, y doña CONSUELO MARIA PORTEIRO SIERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), el día 11 de Octubre de 1902, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1855.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1578-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LORIETO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 25 de Mayo de 1896, domiciliado en la calle General Pagola número 1869, y doña JUANA RIOTORTTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 30 de Mayo de 1900, domiciliada en la calle General Pagola número 1869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1577-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CAVAZZI, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 2 de Setiembre de 1892, domiciliado en la calle Miguelete número 2062, y doña ANA CORRADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo el día 5 de Agosto de 1902, domiciliada en la calle Miguelete número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1548-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EULOGIO MENDEGUIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 28 de Diciembre de 1894, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2126, y doña JACINTA JUANA GUARCHES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el día 8 de Febrero de 1900, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1528-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 14,30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DEGRUCCI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 28 de Agosto de 1878, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2056, y doña DIAMANTINA LEGUIZAMON, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2052.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1527-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO MIRANDA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Hocquart número 1628, y doña SATURNINA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Patria número 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1526-v.dic.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CARMELO ANTONIO MARRONE MELE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Soriano número 1262 (6.a sección judicial), y doña MARIA ROSA ALONSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Edison sin número (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 1509-v.dic.3.

En Sayago, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS SALOMON ELIAS, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en la calle Mazangano número 8, y doña INES ANTUN DUMET, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad siria, nacida en Siria, domiciliada en el camino Millán número 675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 1510-v.dic.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PACHECO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad brasileño, nacido en el Estado de Río Grande del Sur (Brasil), domiciliado en Peñarol, y doña EPIFANIA GONZALEZ PIÑEIRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 1579-v.dic.9.

En Sayago, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORMAN PARR, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Bury (Inglaterra), domiciliado en Nico Pérez (5.a sección de Florida), y doña DOROTHY MAY TEDD, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa nacida en Birmingham (Inglaterra), domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 5.a sección de Florida y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 1581-v.dic.9.

En Sayago, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENERO CHIAPPARA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Vilardebó número 1213 (12.a sección judicial), y doña ISABEL MARIA BELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ganaderos número 105 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 1580-v.dic.9.

En Sayago, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SANTUNTUN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Vizcaya, domiciliado en el Barrio Lavalleja, y doña ANGELA MARIA MENINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 1582-v.dic.9.

En Sayago, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en Peñarol, y doña ALICIA FRANCESCH, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 1583-v.dic.9.

En Sayago, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CAMILLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Las Viñas sin número, y doña JULIA CARMEN DALESIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Las Aromas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 1561-v.dic.5.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por auto de fecha 22 del corriente, dictado por el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno, se ha decretado el levantamiento de la suspensión que existía contra el escribano don Cándido Odriozola en el ejercicio de su profesión.— Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Dic.1.o-4314-v.dic.13.

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, dictada con esta fecha, se autorizó al ciudadano don Ernesto Bozzollasco para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario. Dic.1.o-4313-v.dic.3.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a los señores José G. Beheran, Vicente Curci y Juan E. Dotta Uhart el registro de la mina "Reus", ubicada en campos del señor José Ramallo, sobre el arroyo de Minas Viejas, 1.a sección del Departamento de Minas. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.28-4236-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Nicanor González para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio formado con motivo del apresamiento de Orosil Iturburo, Eugedel apresamieto de Orosil Itorburo, Eugenio Cami y Elloy Díaz por la policía del Departamento de Cerro Largo, en circunstancias que conducían en dos automóviles caña y tabaco, cuyo apresamiento se efectuó el 6 de Junio último, siendo la hora 19 y 30, más o menos, en el paraje conocido por Tres Boliches, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.28-4222-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Olavo Fontoura de Almeida para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, con el objeto de manifestar la nómina de sus bienes raíces, con indicación de número de padrón, aforo y ubicación de cada inmueble, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924.— Leonardo Sollier, Actuario. Nov.21-3971-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Nicanor González para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio formado con motivo del apresamiento de Orosil Iturburo, Eugenio Cami y Elloy Díaz por la policía del Departamento de Cerro Largo, en circunstancias que conducían en dos automóviles caña y tabaco, cuyo apresamiento se efectuó el 6 de Junio último, siendo la hora 19 y 30, más o menos, en el paraje conocido por Tres Boliches, bajo apercibimiento 19 y 30, más o menos, en el paraje conoto de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.26-4221-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Olavo Fontoura de Almeida para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, dentro de aquel término, a contestar la demanda que por cobro de impuesto al ausentismo le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, y llenar previamente el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.10-3562-v.dic.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Roberto F. Elzaurdía para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día dieciocho de Diciembre del corriente año, a las diez horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.1.o-4302-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Encarnación Souto, doña Dolores Souto y doña Agustina Souto de Grenes, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Encarnación Souto, por aparecer en ella escrito, por error, el apellido materno, pues donde dice Basquez, debe decir Vázquez, que es el verdadero; 2.o La de nacimiento de Agustina Souto, por figurar en ella, por error, el apellido del padre de ésta, como Soto, cuando, en realidad, debe decir Souto; 3.o La de defunción de don Luciano Souto, por figurar equivocado el apellido de éste, pues dice Soto, cuando debe decir Souto, que es el real y verdadero; 4.o La de defunción de doña Eusebia Vázquez de Souto, por aparecer mal escrito el apellido del esposo de ésta, pues dice Soto, en vez de Souto, que es el verdadero; y 5.o La de nacimiento de Dolores Souto, por aparecer el apellido de la madre de ésta como Pan y García, cuando debe decir Vázquez, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.28-4239-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Corradi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella escrito, por error, el apellido del peticionario, pues dice Corrales, en lugar de Corradi, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.28-4219-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Curbelo y doña Ruperta Leopolda Medina de Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.28-4234-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Viterba o Viterima Uruznaga o Urusnaga de Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.28-4235-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Carugati y doña María Broquá de Carugati o Brocá de Carugati, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.28-4226-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Solano Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.26-4142-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Lorenzo Rossi o Russi y doña Teresa Torterolo y don Carlos Rossi o Russi y doña María Minetti de Rossi o Russi, y se cita, llama y emplaza al heredero de estos últimos cónyuges don José Rossi o Russi, y si este último hubiere fallecido, a sus herederos y sucesores, y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las expresadas sucesiones para que comparezcan a deducirlo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y en lo que respecta a don José Rossi o Russi y a sus herederos o sucesores, si él hubiere fallecido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.24-4063-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Placeres de Placeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.26-4143-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Zapattines de Tropiano o María Sabatino o Zapatini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.26-4150-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Smucher o Smocker, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.26-4151-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Ferrari de Burghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.25-4085-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedima Olebar o Celedima Obelar de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.25-4086-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Rousse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.25-4087-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Elisa Herosa de Arredondo y otros contra Luis Alberto y Mateo Giardino Herosa, declaración de ausencia", se cita, llama y emplaza a los señores Luis Alberto y Mateo Giardino Herosa, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.18-3849-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lewis Arthur Penny, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.11-3603-v.dic.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Urriza de Tolosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.1.o-4296-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ceppi, de Teresa Ceppi o Rocheri de Ceppi, de María Ceppi de Galli, de Juana Ceppi de Rossian o Juanita Rosian y de don Carlos Emilio Ceppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-4271-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bereau de Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-3902-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Sciuto o Luis Miguel Sciutto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.28-3905-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Manuel Pazos, por Enriqueta Fleitas de Vignarte y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Rubens donde, refiriéndose al apellido y nombre del padre, dice Sandalio Vignarte, debe decir Horacio Vignarte; se expresa el nombre y apellido de la madre como Mamerta Fleitas, en lugar de Enriqueta Fleitas, y aparece el nombre del inscripto como Ruben, en lugar de Rubens, y el apellido del abuelo paterno aparece como Vignorte, en lugar de Vignarte, y el del abuelo materno dice Enrich, en lugar de Enrique. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-4130-v.dic.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Eduardo E. Martínez y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan María Pérez, sus sucesores o causahabientes o a cualquier persona que se considere con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número 88754, ubicada en el paraje denominado La Chacarita, compuesta de 11 Hs.2 9351 metros 09 c.2, dentro de los siguientes límites: Por el Nordoeste, el arroyo La Chacarita, de este Departamento; por el Sudeste, con terrenos que pertenecieron a doña Dolores Barreiro de Martínez, y que forman hoy el Barrio Bella Italia, y por el Sudeste y Nordoeste, con terrenos que fueron de don N. Andión, hoy de don Alfredo García Lagos; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los expresados autos por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor próximo. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-4128-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Dupin y de María Luisa Colinet o Colonete de Dupin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-2796-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Parente de Alario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 436, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-4101-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Aguerrebere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-4100-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Chiazzaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-4099-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-4102-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Eduardo Lausac, en su carácter de apoderado de don Juan Caubiós, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de Juan Caubiós, donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Combios, debe decir Caubiós, y donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Videgaray, por error, debe decir Bidegaray, por ser ellos los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.24-3924-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Francisco Pascale, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Francisco Pascale con Concepción Vázquez, donde dice, refiriéndose al apellido del esposo Pascual, debe decir Pascalle, por ser éste el verdadero; 2.o En las partidas de nacimiento de los hijos de éste, llamados Ana, Juan Francisco y Pedro Pascale; en todas ellas se ha escrito mal el apellido, apareciendo como Pascual, cuando deben decir Pascale, en virtud de ser este el verdadero apellido que corresponde a los inscriptos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.24-3826-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.24-4043-v.dic.3.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso de Antonio Curcci, se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día once de Diciembre próximo, a las diez horas y treinta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir munidos de los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov 24-4065-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Vital, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-4001-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. —Montevideo, Noviembre 20 de 1924.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-4002-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Manuela Souto solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: En la de mi matrimonio con don José Reniú, donde dice Soto, debe decir Souto. En la partida de mi hija Josefa Reniú Souto, casada con don Pedro Ance, donde dice Soto, debe decir Souto. En la de nacimiento de mi hija Josefa Reniú Souto, donde dice Soto, debe decir Souto. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-4003-v.dic.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Raúl I. Segade y otros, solicitando la siguiente rectificación de la partida siguiente: En la partida de nacimiento de María Celia Segade, donde dice Ramón Fernández Segade, debe decir Ramón Fernando Segade, por ser el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.20-3925-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M.

Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Calixto Loreto De León, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Calixto Loreto De León, donde dice que el nombre del peticionario es Calixto Lorento, debe decir Calixto Loreto, estableciéndose en la misma partida el apellido del padre y del abuelo León debiendo decir De León, por ser los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.19-3667-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Magis o Magis Janet", se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el doctor don Enrique Saavedra, en su carácter de apoderado de los herederos, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Sara María Basilia Magis, el apellido de la abuela debe ser Jaret, y no Giaret, como aparece por error; 2.o En la partida de nacimiento de Luis Rufino Magis, el apellido del padre y del abuelo está escrito Massis, en vez de Magis, y el apellido de la abuela paterna debe decir Jaret, y no Giaret; 3.o En la partida de nacimiento de Juan Pedro Magis, el apellido del padre y del abuelo está escrito Maggis, debiendo decir Magis, y el apellido de la abuela paterna debe ser Jaret, y no Yaret; 4.o En la partida de nacimiento de Juan Magis, donde dice, refiriéndose al apellido del padre y del abuelo, Maggis, debe decir Magis, y donde dice, refiriéndose a la abuela paterna Gianet, debe decir Jaret; 5.o En la partida de nacimiento de Elías Eduardo Magis, el apellido del padre y del abuelo debe ser Magis, y no Maggis, y el apellido de la abuela paterna Jaret, en vez de Yanet, como aparecen por error; 6.o En la partida de matrimonio de don Juan Magis y de Josefina Buenseñor, los nombres y apellidos de las abuelas del contrayente deben ser María Baculerque, en vez de Catalina N., y Graciana Yriart, en vez de Juana Basasagmestegui. 7.o En la partida de defunción de Juan Magis, el apellido de la madre debe decir Janet, y no Yianet, y en vez de decir casado con Josefina Mata, debe decir que lo era con Josefina Buenseñor, que es realmente como se llama la viuda. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.19-3668-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Macedo Vidal o Macedo de Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y también, bajo apercibimiento, y por el mismo término, se cita y emplaza a don Antonio Duarte da Costa Vidal y a su hijo Antonio, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan en estos autos testamentarios a estar a derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.10-3584-v.dic.10.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Luisa Goodall de Silva Moratorio y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere o se atribuya algún derecho a una fracción de terreno situada en la inmediata Villa de la Unión, 10.a sección judicial de esta Capital, compuesta 2.012 metros 65 decímetros cuadrados, y lindero: por el Nordeste, con la calle Navarro; por el Sudeste, la calle Figueroa, hoy Cabrera; por el Nordoeste, con Enrique Alvarez, Juan Magnone y Luisa G. de Silva Moratorio, y por el Sudoeste con Justina Vera y Gaspar Fernández; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.5-3396-v.dic.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga von Mensbier Wolff de Baumgarten, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.2-4328-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amigel Szende, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.2-3173-v.dic.12.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Emilio Gambín y Blanc solicita esperas", se convoca a los acreedores de don Emilio Gambín y Blanc para que concurran a la junta general que se celebrará el día 15 de Diciembre próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.1.o-4294-v.dic.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucía Iummati de Arcieri o Luisa Giumatto de Arciero, y desde fojas 48 sucesión de José Arcieri, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Francisco Bruno Arcieri, estableciéndose que donde los apellidos de los padres aparecen como Arelino y Iumato, debe decir Arcieri e Iummati, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.28-4217-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián C. Robaina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.28-4229-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Abatte de Larghero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.28-4228-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Martegani", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Martegani de Martegani y doña Antonia Martegani de Sartorio para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.27-4174-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Benedicti de Fiorito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.27-4177-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta De Sio de Desantis o Desantis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924.— Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.27-4176-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Solari de Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.27-4175-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esperanza o María Esperanza Curcio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1924.— Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.26-4149-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Cherro Peluffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.26-4148-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramasso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.26-4147-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Rodríguez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.26-4146-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Marroig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.26-4145-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sorondo de Robert, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, No-

viembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.25-4092-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ferreira Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.25-4091-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Báez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.25-4083-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Teodoro López Cuevas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.25-4089-v.dic.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alejo Fernández Chaves, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Alejo Fernández Chaves, con domicilio en esta ciudad, calle Salto número 964, a V. S. digo: Que a los efectos de optar a la profesión de escribano, y en cumplimiento de las leyes pertinentes, solicito de V. S. tome declaración al señor Pedro Gómez Muñoz y al señor Juan de D. Curbelo, testigos que en oportunidad presentaré, al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al peticionante, y cuáles son sus condiciones de honradez y costumbres morales; y 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, ruego a V. S. que, previa recepción de la información ofrecida, y vista al Ministerio Público, se sirva mandar expedir el correspondiente certificado. Es justicia. — Alejo Fernández Chaves". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira. Actuario. Nov.26-4144-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Sulca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.25-4093-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Demetria Rodríguez de Valetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.25-4090-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Nieto de Gonçalves Preza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.25-4088-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Emerson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.10-3559-v.dic.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Hugo E. Barú, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Hugo F. Barú, con domicilio en la calle Defensa número 1042, de esta ciudad, a V. S. digo: Que a los efectos de optar a la profesión de escribano, y en cumplimiento de las leyes pertinentes, solicito que V. S. tome declaración al doctor Ricardo F. Ribero y don Mario de Vila, testigos que presentaré oportunamente, y para ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al peticionante y cuáles son sus condiciones de honradez y costumbres morales; y 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, ruego a V. S. que, previa recepción de la información ofrecida, y vista al Ministerio Público, se sirva mandar expedir el certificado correspondiente. Será justicia. — Hugo F. Barú". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.25-4097-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Iriart de Iriart o María Bormapé de Iriart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.22-4007-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.21-3986-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Elvira Vidiella de Olascoaga", se cita, llama y emplaza a doña Sara Olascoaga Vidiella de Lopretti y don Bautista Lopretti, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos y en la sucesión de don Marcelino Olascoaga, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.19-3891-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Vierci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.21-3976-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia T. de Satriano o Antonia Tangreda de Satriano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don José Satriano para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.18-3852-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Musto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.7-3511-v.dic.9.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José S. Scarrone, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Joaquín y Julio Freire, Carlos y Bernardo Canstatt, sus sucesores a título universal o particular, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras existentes en dos fracciones de terreno, que, según plano de la mensura practicada por el agrimensor Raúl B. Conde en Febrero del corriente año, se componen de 172 metros 07 decímetros cuadrados, situadas en esta ciudad, 8.a sección judicial, manzana número 375, con 12 metros 80 centímetros de frente al Sur sobre la calle Nicaragua; 14 metros 18 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Magallanes; 13 metros 5 centímetros al Norte, lindando con Lorenzo Bassino (hoy Américo Baccino), y 12 metros 60 centímetros al Este, lindando con Benita M. de Cerizola (hoy Luisa Crovetto de Crovetto). Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando, además, citados para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.7-3507-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de los señores Charlone y Cía. para la reunión que tendrá lugar el 29 de Enero próximo venidero, a las 11 horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance, informe del contador y demás antecedentes, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, Rincón 478, donde están a disposición de los interesados, a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.29-4261-v.dic.17.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Modesto Fernández, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar, dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Héctor Armanino, domiciliado en la calle Mercedes número 1166. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. —Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.26-4115-v.dic.6.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Celestino Sabaté, en los autos de su quiebra, se ha presentado solicitando su rehabilitación. Y de acuerdo con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.25-4094-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en esta-

do de quiebra el comerciante de esta plaza don Domingo López; que en virtud de ello se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, por lo que queda absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al citado fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha nombrado síndico de la misma a don Leonardo J. Cadenas, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la respectiva toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.29-4253-v.dic.15.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente "Felipe Brizuela. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores, por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos, presentado por el síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 20 de 1924.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.27-4158-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Nombramiento de síndico

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores del concurso de don Agustín Rodríguez para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día diecisiete del entrante mes de Diciembre, a las diez horas, a fin de proceder al nombramiento de nuevo síndico, por haber fallecido el que lo era, don Andrés Russi, previniéndose que la junta tendrá lugar y resolverá con los acreedores que comparezcan, y que en caso de que sólo fuere uno, recaerá en él el nombramiento. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-4334-v.dic.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Miguel Richieri solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse establecido en ella erróneamente el apellido como Richero, siendo, en realidad Richieri. Se hace esta publicación a los efectos de la materia. — Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-4329-v.dic.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Juan Greifembergh solicitando la rectificación de varias partidas, por figurar en ellas los siguientes errores. En su partida de matrimonio con doña Teresa Maimardi se ha establecido, por error, su apellido como Greifembergh, siendo, en realidad, Greifembergh; en la de nacimiento de su hijo Andrés José Greifembergh, se ha establecido erróneamente el apellido del abuelo paterno como Griefemberg, siendo, en realidad, Greifembergh; en la partida de nacimiento de su hijo José Greifembergh, se ha establecido por error, el apellido del padre y abuelo paterno, respectivamente, como Greiffembergh, debiendo decir Greifembergh. En la partida de nacimiento de Rosa Greifembergh, figura el apellido del padre y abuelo paterno como Griefembergh, siendo, en realidad Greifembergh; En la partida de nacimiento de Teresa Greifembergh, figura erróneamente el apellido del padre y abuelo paterno, respectivamente, como Greinfembergh, cuando debe decir Greifembergh, y en la partida de nacimiento de María Greifembergh, se ha establecido, por error, el apellido del padre y abuelo, como Griefemberg y Grienfenberg, respectivamente, siendo, en realidad, Greifembergh. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-4068-v.dic.9.

Interdicción

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída con fecha 11 del corriente mes de Noviembre en los autos seguidos por doña María Fransa Conti contra don Isabelino Gasparri Gadea, divorcio unilateral, incidente pensión alimenticia, se ha decretado interdicción general de los bienes del mencionado don Isabelino Gasparri Gadea. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-3998-v.dic.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don José Mazzuchelli, ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, la de su matrimonio con doña Angela Pisorno y la de nacimiento de su hija Purísima Juana Mazzuchelli, por figurar en ellas erróneamente su apellido como Masuquelli, en vez de Mazzuchelli, y su nacionalidad italiana, siendo en realidad uruguaya, en las dos últimas partidas. Se hace esta publicación a los efectos de lo mandado. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-3983-v.dic.5.

Prescripción

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague dictada en el expediente caratulado "Teodoro Ferragut, prescripción", se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier título a una fracción de terreno situada en la décimaséptima sección del Departamento de Montevideo, empadronada con el número noventa y dos mil quinientos setenta y dos y compuesta de cuatro hectáreas, que lindan: por el Norte, con Siré Hermanos; por el Sur, con los señores Aguada y Tonello; por el Este, con don Eugenio Umpiérrez, y por el Oeste, con don Juan Saetone. — Monetvideo, Octubre 16 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-3982-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Alós y Miralllas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Martina Furcia y López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-3973-v.dic.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Magdalena Díaz Villagrán, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Lía René en los siguientes puntos: Donde dice Camilo J. Villar y Camilo Villar, debe decir Camilo J. Lay, y donde dice Constancia Huasques, debe decir Constancia Villar. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.20-3762-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Carmen Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Cancela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.11-3613-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fernando Arturo Guillermo Godbersen para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Ana Luisa Martha Stechow de Godbersen. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-3555-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Aurelio Dorreis Veleda solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con los nombres de Amelio Dorreis Pereira, en lugar de Aurelio Dorreis Veleda, que es su verdadero nombre y apellido. A los efectos del artículo 81 de la ley del Registro Cívico Nacional se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.2-4331-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Raimondi, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por haberse padecido error al establecer su apellido paterno como Rimoldi, en lugar de Raimondi, que es el verdadero. A los efectos del artículo 81 de la ley de Registro Cívico Nacional se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.2-4330-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTORIO MANUEL FERRANDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.29-4252-v.dic.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Setiembre último se declara en estado de incapacidad a don Arturo Mayobre, nombrándose curadora a su esposa doña Venancia Pardo Ferrin, habiéndose igualmente decretado la interdicción general de los bienes de este incapaz. Y a los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.27-4170-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Salvador Talví, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Simona Baz de Talví, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.27-4160-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.26-4108-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Aurelio Rodas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Svidenovsky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.25-4106-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Constante Ruiball, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Novas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.24-4069-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Agapito Pascual, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Patricia Iriarte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.24-4070-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rita Araya, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Peralta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-4042-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Valentín Faig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.24-4025-v.dic.24.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que por decreto de fecha veintiuno de Octubre próximo pasado se ha declarado en rebeldía a doña María Rodríguez de Figari en los autos que por divorcio le ha iniciado don Alberto Miguel Figari. Y a los efectos del artículo 844 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-4044-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan De Foronda y Cubilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Pinto y Armas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.15-3769-v.dic.15.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por don Arturo Heber Jackson contra doña Blanca García, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 217. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Visto el petitorio de don Arturo Heber Jackson sobre conversión al divorcio absoluto de la sentencia de fojas 74 del expediente agregado; Resultando: Que la sentencia de separación de cuerpos quedó ejecutoriada en Agosto de 1920. Atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil y la conformidad del Ministerio Público: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida para los esposos Arturo Heber Jackson y Blanca García. Hágase saber por edictos, quedando válidamente notificada la esposa a los noventa días de la primera publicación. Ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitara y archívese el expediente.— A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la parte demandada. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.15-3771-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Biagio Pistarino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Matilde Traversa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.17-3816-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Bessouat o Bessonat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924 — Eduardo R[illegible]
[illegible]

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Pablo Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nélida Faig, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.14-3735-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Abelardo Ruiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Rapat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.14-3736-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Gustavo Ismael Soto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Marta López Lecube, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.13-3672-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Christian August Otto Flohr o Otto Flohr, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 4 de 1924.—Eduardo Routin, Actuario. Nov.8-3532-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ilia Rea Silvia Gioia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don (Carlo) Carlos Peruccio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.7_3491-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "Hugo Walter Reilly con Guillermo Rodríguez Guerrero, consignación", se emplaza por el término de noventa días al expresado señor Rodríguez Guerrero para que comparezca ante este Juzgado a efecto de recibirse de una suma de dinero consignada y depositada a su favor, de acuerdo con el artículo 1483 del Código Civil. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. — Héctor Alvarez Cina.
Nov.5-3441-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Mercantil del Río de la Plata, con Dámasa G. de López, por notificación", se hace saber a la expresada señora o a quien sus derechos represente, que habiendo ella dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa del solar de terreno señalado con el número 67 en el plano respectivo, y ubicado en el ángulo que forman las calles Oficial 1.o y Oficial 2.o, esquina Bulevar de Propios, de este Departamento, el Banco, haciendo uso de la cláusula contenida en el referido compromiso, que la da derecho para declarar rescindida la promesa de compraventa, por la falta de pago de dos o más cuotas, da por anulada la promesa de venta del expresado solar, hecha en nombre y representación de los señores José L. Scaglia Juan A. Costa, Pedro C. Facio y Juan M. Genta. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Nov.29-4049-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a seción del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Mercantil del Río de la Plata con Luis [illegible] [illegible] Martínez, por notificación", se hace saber a los [illegible] señores o a quien sus derechos represente, que habiendo ellos dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa del solar de terreno señalado con el número 11 de la manzana letra H en el plano respectivo, y ubicado en la calle Arenal Grande entre Rincón e Ituzaingó del Barrio Buenos Aires, de este Departamento, el Banco, haciendo uso de la cláusula contenida en el referido compromiso, que le da derecho para declarar rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de dos o más cuotas, da por anulada la promesa de venta del expresado solar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Nov.24-4050-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Mercantil del Río de la Plata, con Adolfo Rodríguez, por notificación", se hace saber al expresado señor o a quien sus derechos represente, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa del solar de terreno señalado con el número 118 en el plano respectivo, y ubicado en la prolongación de la calle Viena, en el Barrio Banco Mercantil del Río de la Plata, el Banco, haciendo uso de la cláusula contenida en el referido compromiso, que le da derecho para declarar rescindida la promesa de compraventa por falta de pago de dos o más cuotas, da por anulada la promesa de venta del expresado solar, hecha a nombre y representación de los señores Juan M. Genta y Pedro Facio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Nov.24-4051-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Mercantil del Río de la Plata, con Francisco Furmo y Hermano, por notificación", se hace saber a los expresados señores o a quien sus derechos representen, que habiendo ellos dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa de los solares de terreno señalados con los números 55 y 56 en el plano respectivo, y ubicados en la prolongación de la calle Roma, en el Barrio Banco Mercantil del Río de la Plata, el Banco, haciendo uso de la cláusula contenida en el referido compromiso, que le da derecho para declarar rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de dos o más cuotas, da por anulada la promesa de venta de los expresados solares hecha en nombre y representación de los señores Pedro C. Facio y Júan M. Genta. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Nov.24-4052-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Mercantil del Río de la Plata, con Manuel González, por notificación", se hace saber al expresado señor o a quien sus derechos represente, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa de los solares de terreno señalados con los números 74, 75 y 76 en el plano respectivo y ubicados en la prolongación de la calle Roma, del Barrio Banco Mercantil del Río de la Plata, el Banco, haciendo uso de la cláusula contenida en el referido compromiso, que le da derecho para declarar rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de dos o más cuotas, da por anulada la promesa de venta de los expresados solares. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Nov.24-4053-v.dic.3.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Mercantil del Río de la Plata, con José Castro, por notificación", se hace saber al expresado señor o a quien sus derechos represente, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa del solar de terreno señalado con el número 45 en el plano respectivo y ubicado en la manzana que da frente a la calle París entre Bruxelas y San Petersburgo del Barrio Porvenir, el Banco, haciendo uso de la cláusula contenida en el referido compromiso, que le da derecho para declarar rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de dos o más cuotas, da por anulada la promesa de venta del expresado solar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Nov.24-4054-v.dic.3.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados Teófilo M. Osorio, por el Ban-

co Mercantir del Río de la Plata, con Pedro Díz, por notificación", se hace saber al expresado señor o a quien sus derechos represente, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa de los solares de terreno señalados con los números 17 y 18 de la manzana letra G, en el plano respectivo y ubicados en la calle Treinta y Tres entre Rincón y Sarandí, del Barrio Buenos Aires, el Banco, haciendo uso de la cláusula contenida en el referido compromiso, que le da derecho para declarar rescindida la promesa de compraventa por falta de pago de dos o más cuotas, da por anulada la promesa de venta de los expresados solares. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Nov.24-4055-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 26372", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Claudio Bentancour, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo, a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en la calle Aldea, y tiene un área aproximada de mil trescientos cincuenta y tres metros, que se deslindan así: veintinueve metros de frente al Norte a la calle Aldea; veintiocho metros con quince centímetros al Sur, donde linda con don Francisco G Durante; cuarenta y cuatro metros con veinticinco centímetros al Oeste, lindando con el anterior, y cincuenta y dos metros con quince centímetros al Este, donde linda con don Ildefonso F. Bosch. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4189-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 34025", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos sesenta y nueve metros, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Nordoeste a la calle Continuación Colon: treinta y cinco metros con setenta y cuatro centímetros al Este, donde linda con doña Juana y Zoa Delmonte, y treinta y cuatro metros con noventa y dos centímetros al Oeste, con don Santiago Montaldo y Agustín Parodi. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4191-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 28652", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Agustín Mezzano, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos setenta y siete metros, que se deslindan así: dieciséis metros treinta centímetros de frente al Norte a la calle Pública (actual calle Horacio); veinte metros con veinte centímetros al Oeste, donde linda con sucesión Luis Costa; once metros con quince centímetros al Sur, lindando con sucesión de don Ceferino Barbieri, y veinte metros con sesenta centímetros frente a la calle Bulevar Presidente Oribe. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4187-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 31017", se cita, llama a emplaza a la sucesión de Dionisio y Lucas Cedrés, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derechos al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de ciento noventa y cuatro metros, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur a la calle 26 de Marzo; ocho metros noventa y nueve centímetros al Norte, donde linda con sucesión de don Juan M. Sorín; veintiún metros con noventa y un centímetros al Este, lindando con don Víctor Cazes, y veinticuatro metros con sesenta y un centímetros al Oeste, lindando con don Ramón G. Ganje. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4188-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58429, de la manzana 8|32, solar número 5 del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, 21 metros 47 centímetros, la calle Ameghino, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Jorge Vaillate; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Juan C. Molina, por igual extensión en su costado Sudeste, en donde linda con la propiedad de B. Irigoyen. Terreno baldío. Teniendo un área de 922 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. Y para constancia, firmo el presente, en Montevideo, el treinta de Octubre de mil novecientos veinticuatro. — Julio O. Dieux. Nov.7-3471-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53321", de la manzana 16 (bis) 16, solar número 6, del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: Nordeste, en diez metros 74 centímetros, la calle Gobernador del Pino, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, en donde linda con propietario desconocido; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, las propiedades de Alejandro Magoga y Carlos Colista, por igual extensión en su costado Sudeste, en donde linda con la propiedad de Celestino García Méndez Terreno baldío. Tiene un área de 461 metros cuadrados, más o menos, y aforado en 100 pesos. Y para constancia, firmo el presente, en Montevideo, el treinta de Octubre de mil novecientos veinticuatro. — Julio O. Dieux. My.7-3466-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos de la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35984, se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, 34 metros 36 centímetros, la calle Pedro C. Bauzá (ex Colón); al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de la sucesión de Alberto Salvagno; al Nordeste, en 12 metros 88 centímetros, la propiedad de Ricardo de Miguel, y 21 metros 47 centímetros de Juan Starico; al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros la calle Juan C. Molina, y 21 metros 47 centímetros, la propiedad de Juan Starico, dicho inmueble está ubicado en la manzana número 24 (bis) 24, solar número 1 del Pueblo Victoria. Tiene un área de 1.015 metros cuadrados, más o menos, y aforado en 400 pesos. En fe de ello y para constancia expido el presente, que sello y firmo, en Montevideo, el treinta de Octubre de mil novecientos veinticuatro. Julio O. Dieux. Nov.7-3464-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37663", manzana X del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado en el término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 35 metros 90 centímetros, a la calle Baltasar M. Vidaurreta, por igual extensión en su contrafrente Sudeste sobre la calle Martín Berinduague; al Sudoeste, 85 metros 90 centímetros, la propiedad de Julio R. Moratorio, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de Francisco Moratorio. Terreno baldío. Teniendo un área de 3.084 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 600 pesos. Y para constancia, firmo la presente, en Montevideo, el treinta de Octubre de mil novecientos veinticuatro. — Julio O. Dieux. Nov.7-3465-v dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49553, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a efecto del término de este emplazamiento. El inmueble tiene un área aproximada de setecientos veintisiete metros, deslindándose así: quince metros de frente al Norte sobre el camino Edison (antes Pedralbes), por igual extensión al Sur, lindando con Pedro A. García; al Este cuarenta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, lindando con terreno de propietario desconocido, empadronado con el número 49554, por igual extensión al Oeste sobre calle pública. — Sayago, Octubre 20 de 1924. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Nov.7-3406-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49554, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a efecto del término de este emplazamiento. El inmueble tiene un área aproximada de novecientos sesenta y nueve metros y se deslinda así: al Norte, veinte metros sobre el camino Edison (antes Pedralbes), por igual extensión al Sur, lindando con Pedro A. García; al Este, cuarenta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, lindando con el terreno de Carlos Burmester, por igual extensión al Oeste, lindando con el inmueble de propietario desconocido, empadronado con el número 49553. — Sayago, Octubre 20 de 1924. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Nov.7-3405-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número

56630, se cita, llama y emplaza a doña Irene Pagani de Cassarone, Constancio Cassarone, David Cassarone, Emilia Cassarone, Carlos Cassarone y a los herederos de doña Elvira Cassarone de Bado, y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble para que por sí o por quien los represente en forma, comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor a los efectos de este emplazamiento. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos sesenta y ocho metros, y se deslinda así: Al Norte, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, lindando con la propiedad de doña Dolores Ravera de Agosto, por igual extensión al Sur, dando frente a calle sin nombre, que lo separa de la Plaza 25 de Agosto del pueblo de Sayago; al Este, ocho metros, lindando con Dolores Ravera de Agosto, y al Oeste, la misma extensión, dando frente a la calle 28 de Febrero. — Sayago, Octubre 29 de 1924. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Nov.7-3404-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Isabelino Britos o Andrés Avelino Brites, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 21 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Nov.25-4084-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Edmundo Santurio, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 19 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Nov.25-4105-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ireneo, don Nicolás y don Catalino Goñi, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 14 de 1924.— Juan J. de Souza, Escribano Público.
Nov.19-3880-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Simona Espino de Pirotto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.27-4182-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana González de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.26-4114-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lucas o Lucas Dionisio Mourat, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, emplazándose a la vez a la heredera Susana Mourat de Martínez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor próximo. — Canelones, Noviembre 4 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.8-3552-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Berriel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 11 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.25-4077-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rogelio o Isabelino Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Noviembre 5 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.25-4082-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Soba de Sardeña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 15 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.24-4018-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Segunda Guillén de Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 8 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.24-4019-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Pedro Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 19 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.24-4020-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el don José B. Nattino, y a los efectos del ar- don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 5 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.24-4021-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exequiel Sande, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.24-4022-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Villacoba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.24-4023-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Juana Gastán y sucesiones intestadas de Anacleto Pintos, Sixto Pintos, Benigna Pintos y Lucía Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Noviembre 12 de 1924.—Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.25-4081-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a doña Luisa, don Gabriel y don Héctor Machenaud para que comparezcan, por sí o ante apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a responder al juicio por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria y municipal que le ha iniciado el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, en la propiedad urbana empadronada con el número 111, ubicada en la calle Progreso, manzana número 25, de esta villa, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Octubre 25 de 1924. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.
Nov.12-3645-v.dic.24.en.26.v.feb.18.

—UZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de doña Dolores Alonso de Souto, citándose a los que se consideren interesados en la misma para que comparezcan a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Noviembre 24 de 1924. — F. Aguirre Velazco,
Nov.29-4273-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones y en autos "Cipriano Pérez, prescripción adquisitiva", se emplaza por noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a un terreno edificado, sito en la manzana número 135 de esta villa, empadronado con el número 578, de una superficie de 3.750 metros cuadrados, y que tiene por límites: al Norte, calle San José; al Este, Juan Cabrera y sucesión Giovanelli; al Norte, Manuel Facal, y al Sur, calle conocida por San Francisco, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — San Ramón, Octubre 13 de 1924. — J. Sáez.
Nov.25-4078-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Iturrioz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 25 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario.
Nov.28-4233-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Leistido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 22 de 1924.—Juan F. Furno, Actuario.
Nov.27-4180-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Lima, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 27 de 1924.— Juan F. Furno, Actuario.
Nov.26-4141-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Argenzio de Marinelli, a fin de que todos los que se considere-

ren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 24 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.26-4140-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario E. Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 27 de 1924.— Juan F. Furno, Actuario.

Nov.26-4139-v.dic.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha diez del corriente mes, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Manuel I. Terra solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella como Ysabelino, hijo legítimo de Manuel Pereira Terra y Bernillina Sosa de Terra, en vez de Manuel Isabelino, hijo legítimo de Manuel Terra y Virgilina Sosa Terra. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Noviembre 15 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.20-3927-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Guigou, citándose, a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Noviembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.29-3990-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ernesto Feye, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.28-4241-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Petronila Ayestarán de Aragollaza, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.28-4193-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregoria López de Antenori, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.28-4194-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fabio Delgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Marcos, cuando el verdadero es Fabio. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación por quince días. — Colonia, Noviembre 17 de 1924. — Raúl Barbot, Actuario.

Nov.25-4103-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Bertinat, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 14 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.28-4195-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teresa Debesa de Gauna, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.28-4196-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Otto Luis Wulff, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 14 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.28-4197-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Basilia Avelino de Jorajuria, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.28-4198-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Marfurt de Eugglin, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 20 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.27-4166-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Llull de Adrover, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.28-4199-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bartollomé Bonjour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.10-3569-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Filomena Mangold de Schweizer, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.10-3568-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Andrés Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Noviembre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.10-3567-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Navache, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Noviembre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.10-3566-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en los autos sucesorios de Andrés Vicevich, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a la herencia del nombrado para que se presenten a deducirlos durante el término de sesenta días. — Colonia, Octubre 21 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.27-3096-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Graciana Sansberro de Iturriozgaray, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Noviembre 10 de 1924. — Miguel Federico.

Nov.28-4192-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Benito Agesta, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Astur de Campo, como apoderado de don Benito Agesta, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del referido don Benito Agesta, pues aparece en ella con el apellido Cejas, siendo que el verdadero es Agesta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 2 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.1.o4304-v.dic.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Jacinto Rondeau o Rondiado, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Méndez Imaz, apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción del causante, donde dice Jacinto Rondeado, debe decir Jacinto Rondeau, y donde dice que es hijo de Roque Rondiado, debe decir que es hijo de Roque Rondeau. En la de matrimonio del causante con doña Inocencia Burmúdez, donde dice Jacinto Rondiao, debe decir Jacinto Rondeau, y donde dice que es hijo de Roque Rondiao, debe decir que es hijo de Roque Rondeau. En la de nacimiento de Jacinto Fausto Rondeau, donde dice que es hijo de Jacinto Rondiao, debe decir de Jacinto Rondeau, y donde dice que es nieto de Roque Rondiao, debe decir que es nieto de Roque Rondeau. En la de nacimiento de Inocencio Rondeau, donde dice que es hijo de Jacinto Rondiau, debe decir de Jacinto Rondeau, y donde dice que es nieto de Roque Rondiao, debe decir Roque Rondeau. En la de nacimiento de Jacinto Rondeau, donde dice que es hijo de Jacinto Rondiao, debe decir de Jacinto Rondeau, y donde dice que es nieto de Roque Rondiao, debe decir de Roque Rondeau. En la de nacimiento de Fortunato Rondeau, donde dice que es hijo de Jacinto Rondeao, debe decir de Jacinto Rondeau; y en la de nacimiento de Carmen Edmundo Rondiao, donde dice que es hija de Jacinto Rondia, debe decir que es hija de Jacinto Rondeau. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 13 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.29-4257-v.dic.15.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Domingo Hobinchet, segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Obes García, en su carácter de apoderado del referido señor Domingo Hobinchet, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de venta que a su favor le hizo don Luciano Hobinchet por ante el escribano José M. Millán en Setiembre de mil novecientos veinte, referente a una fracción de campo ubicada en la undécima sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y tres hectáreas y novecientos cuarenta y siete metros. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 7 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.26-4138-v.dic.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Higinio Púa. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Inocencio Zavala, en su carácter de apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de defunción del causante, donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio; en la de matrimonio de Julián Acosta y Dorotea Púa, donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina, y donde dice María Monacillo de Púa, debe decir María Monasiglio de Púa; en la de nacimiento de Manuel Máximo Acosta, donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa; en la de nacimiento de Julián Miguel Acosta: donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa; en la de nacimiento de Margarita Serapia Acosta: donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio; donde dice Dorotea Púa debe decir Dorotea Clementina Púa,; y donde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa; en la de nacimiento de Higinio Martirio Acosta: donde dice Hinginio Martirio Acosta, debe decir Higinio Martirio Acosta, donde dice *Dorotea Púa,* debe decir Dorotea Clementina Púa; donde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa, y donde dice María Monancillo, debe

decir María Monasiglio; en la de nacimien-
to de Ernesto Genaro Acosta: donde dice
Dorotea Púa debe decir Dorotea Clementi-
na Púa, donde dice María Monacillo, debe
decir María Manasiglio y donde dice Gena-
ro Ernesto, debe decir Ernesto Ge-
naro; en la de nacimiento de Gil-
berto Florencio Acosta: donde dice Dorotea
Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa.
donde dice Hinginio Púa, debe decir Higi-
nio Púa, y donde dice María Monancillo,
debe decir María Monasiglio; en la de na-
cimiento de Hildo María Acosta: donde
dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea
Clementina Púa, donde dice Hinginio Púa,
debe decir Higinio Púa y donde dice María
Monansillo, debe decir María Monasiglio;
en la de nacimiento de María Elvira Acos-
ta: donde dice Dorotea Púa, debe decir Do-
rotea Clementina Púa y donde dice María
Monasillo debe decir María Monasiglio; en
la de nacimiento de Delia Carmen Dorotea
Acosta: donde dice Dorotea Púa, debe de-
cir Dorotea Clementina Púa y donde dice
María Monacillo debe decir María Monasi-
glio; en la de nacimiento de Rosalía Estela
Acosta: donde dice Dorotea Púa, debe decir
Dorotea Clementina Púa, donde dice Hin-
ginio Púa, debe decir Higinio Púa y don-
de dice María Monocillo, debe decir María
Monasiglio; en la de nacimiento de Crasel
Ramón Acosta: donde dice Dorotea Púa,
debe decir Dorotea Clementina Púa y donde
dice María Monacillo, debe decir María Mo-
nasiglio; en la de bautismo de Dorotea Cle-
mentina Púa: donde dice Iginio Púa, debe
decir Higinio Púa y donde dice María Mo-
nascello, debe decir María Monasiglio; en
la de nacimiento de María Justina Púa:
donde dice Justina Púa, debe decir María
Justina Púa, donde dice María Monasillo,
debe decir María Monasiglio y donde dice
Vicente Monasillo, debe decir Vicente Mo-
nasiglio; en la de nacimiento de Carmen Pa-
tricia Púa: donde dice Hinginio Púa, debe
decir Higinio Púa, donde dice Patricia Púa,
debe decir Carmen Patricia Púa, donde dice
María Monasillo, debe decir María Mona-
siglio y donde dice Bisente Monasillo, de-
be decir Vicente Monasiglio; en la de ma-
trimonio de Miguel Yturralde y Manuela
Púa: donde dice Manuela Púa, debe decir
Manuela Teresa Púa y donde dice María
Monacillo, debe decir María Monasiglio; en
la de nacimiento de Eduardo David Púa:
donde dice Eduardo Púa, debe decir Eduar-
do David Púa, donde dice María Morasillo,
debe decir María Monasiglio, donde dice
Vicente Monacillo, debe decir Vicente Mo-
nasiglio; en la de nacimiento de Manuela
Teresa Púa: donde dice Manuela, debe de-
cir Manuela Teresa, donde dice Inginio Púa,
debe decir Higinio Púa, donde dice María
Monansillo, debe decir María Monasiglio y
donde dice Vicente Monacillo, debe decir Vi-
cente Monasiglio; en la de nacimiento de
Luisa Mercedes Púa. donde dice Mercedes
Púa, debe decir Luisa Mercedes, donde dice
María Monacilla, debe decir María Monasi-
glio y donde dice Vicente Monacilla, debe
decir Vicente Monasiglio; en la de naci-
miento de Telésforo Rogelio Púa: donde
dice María Monacillo, debe decir María Mo-
nasiglio y donde dice Vicente Monacillo.
debe decir Vicente Monasiglio; en la de na-
cimiento de Rosalio Púa: donde dice Hin-
ginio Púa, debe decir Higinio Púa, donde
dice María Monacillo, debe decir María
Monasiglio y donde dice Vicente Monasillo.
debe decir Vicente Monasiglio; en la de
casamiento de Higinio Púa y de María Mo-
nasiglio: donde dice María Morocillo, debe
decir María Monasiglio y donde dice Moro-
cilla, debe decir Vicente Monasiglio, y en
la de nacimiento de Miguel Yturralde: don-
de dice María Monacillo, debe decir María
Monasiglio y donde dice Manuela Púa, debe
decir Manuela Teresa Púa. Y a los efectos
de derecho se hace esta publicación por
quince días. — Durazno, Octubre 31 de 1924
—Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.26-4117-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
Juez Letrado Departamental, doctor don
Bolívar Baliñas, se hace saber al público la
apertura judicial de la sucesión de Agusti
na Dutra de Montecoral para que todos los
que se consideren con derechos en ella, ya
sea como herederos o acreedores, se pre-
senten a deducirlos ante este Juzgado den-
tro del término de treinta días, bajo aper-
cibimiento. — Florida, Noviembre 24 de
1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.1.o-4317-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de Flores, se hace saber la
apertura de las sucesiones de Albino Cha-
ves, Marta Caballero de Chaves, Juan Ma-
nuel Chaves, Bárbara Chaves de Fernández
y Alejandrina Carmen Chaves, y la citación
a los interesados para se presenten a de-
ducir sus acciones dentro de treinta días.
—Trinidad, Noviembre 13 de 1924. — José
A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.
Nov.26-4125-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto,
Juez de Paz de la 1.a sección del Depar-
tamento de Flores, se cita llama y empla-
za por el término de treinta días a don
José Ramiro Goso y a los sucesores de
don Severino Goso y a los de don
Isaac Lerena, y a todos los que se con-
sideren con derecho a un solar de terre-
no situado en esta ciudad y señalado con
el número 2 de la manzana 182, para que
por sí o por medio de apoderado en forma
comparezcan ante este Juzgado a estar a
derecho en el juicio que por cobro de pesos
les ha iniciado el Procurador del Concejo
de Administración de este Departamento,
bajo apercibimiento de nombrárseles defen-
sor de oficio, con quien se seguirán los pro-
cedimientos, y se llenará el requisito cons-
titucional de la conciliación. — Trinidad,
Octubre 27 de 1924. — Héctor Platero Ri-
vera.
Nov.3-3347-v.dic 3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto,
Juez de Paz de la 1.a sección del Depar-
tamento de Flores, se cita, llama y empla-
za por el término de treinta días a los su-
cesores de don Valentín Tapia y a todo el
que se considere con derecho a un solar de
terreno situado en esta ciudad, y señalado
con el número 7 de la manzana 150, para
que por sí o por medio de apoderado en
forma comparezca a estar a derecho en el
juicio que por cobro de pesos le ha inicia-
do el Procurador del Concejo de Adminis-
tración de este Departamento ante este Juz-
gado, bajo apercibimiento de nombrárseles
defensor de oficio, con quien se seguirán
los procedimientos, y se llenará el requisito
de la conciliación. — Trinidad, Octubre 27
de 1924. — Héctor Platero Rivera.
Nov.3-3346-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
Juez Letrado Departamental, doctor don
Bolívar Baliñas, se hace saber al público
la apertura judicial de la sucesión de Jua-
na María Etelvina Bordón de Marrero, para
que todos los que se consideren con dere-
chos en ella, ya sea como herederos o
acreedores, se presenten a deducirlos ante
este Juzgado dentro del término de trein-
ta días, bajo apercibimiento. — Florida,
Noviembre 21 de 1924. — Gerardo Cendán,
Actuario.
Nov.27-4185-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
Juez Letrado Departamental, doctor don
Bolívar Baliñas, se hace saber al público
la apertura judicial de la sucesión de Jua-
na Martínez de Rodríguez, para que todos
los que se consideren con derechos en ella,
ya sean como herederos o acreedores, se
presenten a deducirlos ante este Juzgado
dentro del término de treinta días, bajo
apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de
1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.24-4040-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
Juez Letrado Departamental, doctor don Bo-
lívar Baliñas, se hace saber al público la
apertura judicial de la sucesión de Tomás
Requena, para que todos los que se con-
sideren con derechos en ella, ya sea como
herederos o acreedores, se presenten a dedu-
cirlos ante este Juzgado dentro del térmi-
no de treinta días, bajo apercibimiento. —
Florida, Noviembre 17 de 1924. — Gerardo
Cendán, Actuario.
Nov.21-3965-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
Juez Letrado Departamental, doctor don Bo-
lívar Baliñas, se hace saber al público la
apertura judicial de la sucesión de Pedro
Custodio Gómez, para que todos los que se
consideren con derechos en ella, ya sea co-
mo herederos o acreedores, se presenten a
deducirlos ante este Juzgado dentro del tér-
mino de treinta días, bajo apercibimiento.
—Florida, Octubre 31 de 1924. — Gerardo
Cendán, Actuario.
Nov.5-3439-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Bolívar
Baliñas, se hace saber la apertura judicial
de la sucesión de doña Concepción Rodrí-
guez de Fau, para que todos los que se
consideren con derechos en ella, ya sean
como herederos o acreedores, se presenten
a deducirlos ante este Juzgado dentro del
término de noventa días, bajo apercibimien-
to, y se cita, llama y emplaza a don Ba-
silio Fau para que comparezca a estar a
derecho en dichos autos sucesorios dentro
del término de noventa días, bajo apercibi-
miento de nombrársele defensor de oficio,
curador de bienes o ausentes, según corres-
panda. En fe de ello, siento el presente,
que signo y firmo, en Florida, a veintiuno
de Octubre de mil novecientos veinticuatro.
—Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.30-3206-v.dic.24.en.26-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar
Baliñas, se hace saber al público la apertu-
ra judicial de la sucesión de don Ignacio
Ade, para que todos los que se conside-
ren con derechos en ella, ya sea como he-
rederos o acreedores, se presenten a dedu-
cirlos ante este Juzgado dentro del térmi-
no de sesenta días, bajo apercibimiento. —
Florida, Setiembre 24 de 1924. — Gerardo
Cendán, Actuario.
Oct.4-2388-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el
que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección
del Departamento de Florida, en los autos
iniciados por la Administración de Rentas
de Florida contra los sucesores de Francis-
ca Román o los que se consideren con de-
recho a la propiedad que se describirá, por
cobro de los impuestos inmobiliario, general
municipal y recargos, se cita, llama y em-
plaza a los que, como sucesores de la pre-
nombrada Francisca Román, o como dueños
o poseedores, se consideren con derecho al
inmueble aludido, que es el siguiente: Un
terreno ubicado en la manzana número 89
de esta ciudad, empadronado con el núme-
ro seiscientos cincuenta y cuatro, compues-
to de diecinueve metros y setenta centíme-
tros de frente a la calle Presbítero Figuere-
do, al Nordeste; por cuarenta y tres de fon-
do, lindando, además: por el Sudeste, Enri-
que Zipitría; por el Nordoeste, Desiderio Wa-
llace, y por el Sudoeste, Pablo Viera y El-
cira Paz a fin de que comparezcan a es-
tar a derecho en dicho juicio, por sí o por
medio de apoderado, dentro del término de
noventa días, y bajo apercibimiento de que
en caso de no comparecer se les designará
defensor de oficio para seguir adelante los
procedimientos ,conforme a lo establecido
en el artículo 22 de la ley de Contribución
Inmobiliaria. — Florida, Noviembre 11 de
1924. — Juan P. Gianola.
Nov.15-3767-v.dic.15.

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el suscripto,
Juez de Paz de la 1.a sección de Florida,
en los autos iniciados por la Administración
de Rentas de este Departamento contra los
sucesores de Rafael Díaz y los demás que
se consideren con derecho a la propiedad
que se describirá, por cobro de impuestos
inmobiliario, municipal y recargos, se cita,
llama y emplaza a todos los que, ya como
sucesores del prenombrado Rafael Díaz, o
como dueños, poseedores o por cualquier
otro concepto se consideren con derecho al
inmueble siguiente: Un terreno y sus acce-
sorios ubicado en la manzana número 118
de esta ciudad, empadronado con el número
ochocientos setenta y cuatro, compuesto de
mil ochocientos setenta y cinco metros, o
sean 43 metros y 60 centímetros de frente
por 43 metros de fondo, que linda: por el
Norte, con Francisco Pelusso; por el Sur,
calle Manuel Calleros; por el Este, Cosen_
tino Hermanos, y por el Oeste, calle Joa-
quín Suárez; a fin de que dentro del tér-
mino de noventa días comparezcan a estar
a derecho en el referido juicio, por sí o
por apoderado y bajo apercibimiento de que
en caso de no comparecer se les nombrará
defensor de oficio, conforme a lo dispuesto
en el artículo 22 de la ley de Contribución
Inmobiliaria. — Florida, Noviembre 11 de
1924. — Juan P. Gianola.
Nov.15-3766-v.dic.15.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el
suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de
Florida, en los autos iniciados por la Ad-
ministración Departamental de Rentas con-
tra la sucesión de Saturnina Giménez y
otros, por cobro de impuesto inmobiliario y
general municipal, se cita, llama y emplaza
a los representantes de la referida suce-
sión y a los demás que, como dueños o po_
seedores, se consideren con derecho sobre
un terreno ubicado en la manzana número
131, de esta ciudad, empadronado con el nú-
mero 809, que da frente a las calles 25 de
Mayo y Joaquín Suárez, por ser esquina,
y linda, además, por el N. O., sucesión Ma-
nuel Tubino, y al N. E., Fidel Musto, para
que comparezcan por sí o por medio de apo-
derado ante este Juzgado dentro del plazo
de noventa días, a estar a derecho en los
referidos autos, bajo apercibimiento de nom-
brárseles defensor de oficio, conforme a lo
dispuesto en el artículo 22 de la ley de Con_
tribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre
13 de 1924. — Juan P. Gianola.
Oct.17-2758-v.dic.24.en.26_v.feb.17.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el
suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de
Florida, en los autos iniciados por la Ad-
ministración Departamental de Rentas con-
tra José Montero, Teodora G. de Montero y
otros, por cobro de impuesto inmobiliario y
general municipal, se cita, llama y empla-
za a los prenombrados José Montero y Teo-
dora G. de Montero y a los demás que, co_
mo dueños o poseedores, se consideren con
derecho sobre un terreno ubicado en la

manzana número 108 de esta ciudad, compuesto de 21 metros y 47 centímetros de frente a la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros también de frente a la calle Juan I. Cardozo, y que linda, además, con Reinaldo Macció y Juan Farolini, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 13 de 1924. — Juan P. Gianola.
Oct.17-2759-v.dic.24-en.26-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ireneo Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 17 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.24-4039-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Barrios de Medina, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Octubre 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.17_3828-v.dic.17.

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, don Julián Herrera, y de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Guerra, llamándose a todos los que se crean con derecho a sus bienes para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.29-3189-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Silvera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 28 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.15-3808-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosauro Corbo, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.3-3326-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario Luis Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Octubre 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.3-3331-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Rodríguez de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 23 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.3-3327-v.dic.3.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1673 y siguientes del Código de Comercio, se convoca a todos los acreedores de la quiebra de don Angel Acosta para la junta en que ha de procederse a la verificación de los créditos, y que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día veinte de Diciembre del corriente año a las diez horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Maldonado, Octubre 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Oct.29-3188-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Rijo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.3-3329-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gramont, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.3-3328-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gualberto R. Zabaleta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.3-3330-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el cuatro del corriente don Ramón A. Bardier ha sido nombrado síndico del concurso formado a José Luis Olascoaga y que, en consecuencia, deben entregársele a él todas las pertenencias del concursado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días continuos. — Minas, Noviembre 14 de 1924. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.24-4058-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Borsani, Manuela García de Borsani y Locadio o Leocadio Borsani, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados y especialmente a los herederos Tranquilia Borsani y Juana Evangelia, Saturnino Filomeno, María Amelia y Eduardo Borsani de la estirpe de Leocadio Borsani, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador especial. — Minas, Octubre 22 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.11-3608_v.dic.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Roque Etchevesté, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 7 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.20-4275-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, dictada en el expediente seguido por doña Teresa Sicolle de Rasero y otros, por rectificación de partidas, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De nacimientos: De José Rasero, por aparecer el apellido del padre como Lazero, y el de la madre como Chicovia; la de Juan Bautista, por figurar esos apellidos como Lazaro y Socalo, respectivamente; en la de María, por figurar el padre con el apellido Lazaro, y la madre Chicol; en la de Santiago, figura la madre como Sicoli; y de matrimonio de José Rasero con Teresa Sicolle, por aparecer el apellido del esposo como Lazero y el de la esposa como Sicoli. Del Registro del Estado Civil: De nacimientos: De Julio Bartolomé, por figurar solamente con el segundo nombre de Bartolomé; y la madre con el apellido Chicole, y de Margarita, por aparecer como Lázaro y Chicoli, cuando los verdaderos apellidos en todas esas partidas son el del padre, Rasero, y el de la madre, Sicolle. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 11 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.22-4016-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Martina Iribarren de Ipharraguerre, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Nov.26-4120-v.dic.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de María Moras de Claramunt, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 6 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.12_3640-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este aviso, a don Justo Requiterena y Zugasti para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Isidora Zugasti de Requiterena, actualmente en trámite en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que lo represente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Set.30-2275_v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Dolores Lucas Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Dic.1.o-4281-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Adrián Isidoro González o Isidoro Adrián González o Adrián González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 28 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Dic.1.o-4306-v.dic.11.

Rehabilitación

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Alcides y Rafael Queirolo, rehabilitación", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Rafael y Alcides Queirolo solicitando su rehabilitación, y que se cita a los acreedores que deseen oponerse para que comparezcan en autos dentro del término de treinta días, de conformidad con el artículo 1777 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1776 del citado Código, se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 18 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.24-4033-v.dic.3.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que en el expediente caratulado "Amílcar Armando Botelho de Magalhaes con Ercilia Botelho de Magalhaes, divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "7768. — Rivera Noviembre 13 de 1924. — Vistos estos autos, iniciados por don Amílcar Armando Botelho de Magalhaes, pidiendo la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales del Brasil, a pedido de los cónyuges Amílcar Armando Botelho de Magalhaes y Ercilia Botelho de Magalhaes; Resultando: Que el actor se presentó por escrito fojas 18 manifestando: Que basado en el artículo 185 del Código Civil, viene a solicitar que el Juzgado decrete la conversión en divorcio absoluto de la sentencia

de separación personal de cuerpos que desde hace varios años fué decretada en el Brasil entre el compareciente y su esposa Ercilia Botelho de Magalhaes; que con el certificado debidamente legalizado, traducido y repuesto el sellado que acompaña, expedido por el Secretario de la Primera Cámara de la Corte de Apelación de Río de Janeiro, justifica que con fecha 21 de Noviembre de 1918, la citada Corte, confirmó la sentencia dictada por el señor Juez de la Cuarta Pretoria Civil de Río de Janeiro, de fecha 11 de Octubre de 1918, autorizando la separación personal de cuerpos de los esposos que la habían solicitado por mutuo consentimiento; que el procedimiento seguido para obtener esa declaración se ajustó en todo a las leyes del país en que se pidió; que como la sentencia referida no puede tener otro alcance, según la legislación brasilera, que la simple separación de cuerpos, y deseando ampararse a los beneficios de las leyes de esta República, pide se decrete la conversión de la separación en divorcio. Fundamenta la acción basándose en lo preceptuado por el artículo 185 del Código Civil y en los precedentes existentes en este Juzgado en juicios análogos al que inicia; Resultando: Que la demanda se sustanció con el señor Agente Fiscal, quien a fojas 53 se expidió aconsejando se acceda a lo solicitado, llamándose luego autos para sentencia; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado, legalizado y traducido, que presentó el actor, y que luce de fojas 1 a 17 vuelta, reune los requisitos exigidos por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, y 1579 del Código Civil y concordantes, y hace plena prueba en autos, respecto a la existencia de la sentencia de la separación de cuerpos invocada; Considerando: Que entre las causales de divorcio aceptadas por nuestra ley, se halla la del mutuo consentimiento invocada por los cónyuges para la solicitud de separación; Considerando: Que el artículo 185, invocado por el actor, autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos, siempre que hayan transcurrido más de tres años desde la fecha en que la sentencia empezó o producir sus efectos, y que habiendo el actor comprobado en el caso la existencia de los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde se acceda a lo solicitado por él; Considerando: Que la procedencia de la acción intentada se ha admitido uniformemente en nuestros tribunales, aún en los casos en que, como ocurre en el "sub-lite", se invoca una sentencia de separación dictada por tribunales extrangeros. Por estos fundamentos, y dado lo aconsejado por el señor Fiscal en el precedente dictamen, definitivamente juzgado, fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Amilcar Armando Botelho de Magalhaes y Ercilia Botelho de Magalhaes, decretada por sentencia testimoniada y traducida de fojas 1 a 17, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de la referencia. Notifíquese esta sentencia a la parte demandada por edictos, que se publicarán por el término de noventa días, y justificada la publicación y ejecutoriada esta sentencia, comuníquese a la Dirección del Registro del Estado Civil a los efectos indicados por el artículo 193 del Código Civil; expídanse los testimonios que se soliciten y sean de danse y archívese este expediente. Para la publicación de edictos habilítase la próxima feria mayor. — Raúl Bastos. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez". — Y para notificar a doña Ercilia Botelho de Magalhaes, se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 19 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.24-4036-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Clara Xavier de dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 17 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.24-4034-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado: "Incidente sucesión Reginaldo Pereyra y Herrera, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Píriz Méndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De casamiento de Reginaldo Pereyra Herrera y Amabilia Vázquez, en la que figura el primero como Reginaldo P. y Herrera, y la segunda como Fausta A. Vázquez, debiendo decir como queda expresado; B) De nacimiento de María Ramona Pereyra, en la que figuran los padres de ésta como Reginaldo Pereyra y Fausta Vázquez, y aparece, además, como nacida el 23 de Agosto, debiendo decir Reginaldo Pereyra y Herrera y Amabilia Vázquez, y nacida el 17 de Agosto; C) De nacimiento de Lila Carmen Pereyra, en la que figura como Carmen Pereyra, debiendo decir como queda expresado, y aparecen sus padres como Reginaldo P. y Herrera y Fausta Vázquez, debiendo decir Reginaldo Pereyra y Herrera y Amabilia Vázquez, respectivamente; D) De nacimiento de Reginaldo Benjamín Pereyra, en la que figura como Reginaldo Pereyra, debiendo decir como queda expresado, y padecer igual error que las anteriores en lo que respecta al nombre de la madre; E) De nacimiento de María Luisa Elena Pereyra, en la que aparece la inscripta con los nombres de María Luisa, y su madre con el de Paulia Vázquez, en lugar de María Luisa Elena y Amabilia Vázquez, que son los verdaderos; F) De nacimiento de Artigas Pereyra, en la que figura la madre del inscripto con el nombre de Fausta Vázquez, debiendo decir Amabilia Vázquez; G) De nacimiento de Silvestre Amabilio Pereyra, la que adolece de igual error que la anterior; H) De nacimiento de Amabilio Pereyra, en la que figura el inscripto con los nombres de Fausto Lino, y su madre con los de Fausta Amabilia Vázquez, y como nacido aquél el tres de Octubre, debiendo decir Amabilio y Amabilia Vázquez, respectivamente, y la fecha de nacimiento veintitrés de Setiembre; I) De nacimiento de María Teresa Pereyra, la que adolece de igual error que la anterior, en lo que a su madre respecta; J) De nacimiento de Petrona María Pereyra, en la que aparece como Petrona Pereyra, debiendo decir como queda expresado, y figurar su madre como Fausta Vázquez, en lugar de Amabilia Vázquez, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Noviembre 17 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Nov.26-4128-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión del intestado Antonio María Losa, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 15 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.21-2904_v.oct.30.dic.11-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ambrosia de la Concepción Rodríguez de Moreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 21 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Nov.28-4242-v.dic.9.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Antonio Gasparri, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 22 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Nov.27-4183-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benjamín Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 21 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Nov.26-4118-v.dic.5.

Emplazamiento y apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Placencia Silvera de Lima, Serafín y León Silvera Lima, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Y al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a la heredera ausente María Antonia Silvera Lima, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente en los mismos. — Rocha, Setiembre de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.24-2206-v.dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña María Josefa Loschiavo de di Dona y a doña Angela Loschiavo de Oliva, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por investigación de paternidad y petición de herencia ha iniciado doña Ciriaca María di Nápoli contra la sucesión de don Antonio Loschiavo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Octubre 28 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.6-3459-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Unica administradora

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Piegas de Casalla Aracy contra Bolívar Casalla, divorcio", se hace saber al público que doña Aracy Piegas de Casalla es la única administradora de los bienes dotales y de la expresada sociedad conyugal. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 29 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.6-3455-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Camacho, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 12 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.29-4263-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Luis Cerfoglio para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, así como también se le hace saber que se ha señalado para el 15 de Febrero de 1925 la audiencia que prescribe el artículo 187, inciso 3.o del Código Civil, habiéndose habilitado la feria mayor para este emplazamiento. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Noviembre 6 de 1924. —Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.13-3685-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Galli de Molteni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.13-3686-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Cassinoni y Harispuru, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Maglia, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Dic.1.o-4293v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, hace saber la apertura de la sucesión de don Pascual Sosa, citándose a los que se consideren con

derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Dolores, Noviembre 15 de 1924. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.
Nov.24-4038-v.dic.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de José J. Aguiar, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.1.o-4292-v.dic.11.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Umplérrez y de León, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Leonardo Ubillos, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.Nov.10-3587-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de don Juan Bautista Spotorno y don Pascual Ambrosio Spotorno, y en consecuencia, se cita a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes para que con los justificativos respectivos comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Julio 9 de 1914. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. —Mercedes, Noviembre 1.o de 1924.—Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.6-3478-v.dic.6.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 732. — Luis Reynaldo Troche, declaración de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Leona del Carmen, Domingo Ramón, Clorinda Reducinda, María Elena, Vicente, Guillermo Nieves y Juan de la Cruz Troche, solicitando la declaración de ausencia de su hermano legítimo Luis Reynaldo Troche, el cual, según manifestación, se ha ausentado de esta ciudad y Departamento desde el año 1905, no teniéndose noticias suyas desde el año 1910. — Mercedes, Diciembre de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Oct.10-2540-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Madera de Ferreira Fresolina contra Abilio Ferreira da Roza", se cita, llama y emplaza al esposo de doña Fresolina Madera de Ferreira, don Abilio Ferreira da Roza, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a los fines legales y a los efectos de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Nov.3-3338-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Andina y la de doña Elena Fagúndez de Andina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 21 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Nov.27-4163-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Cuadro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Nov.10-3583-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Gerarda González Pacheco, de don Luis González Pacheco, de don Juan González Pacheco, de doña Sebastiana González Pacheco, de doña Clara González Pacheco y de don Enrique González Pacheco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Nov.27-4162-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Lozano, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes del referido causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Isabel, Noviembre 4 de 1924. — Juan José de Palleja.
Nov.8-3550-v.dic.24-en.26_v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Dic.2-4333-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Ubaldino Collado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Nov.29-4270-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de don Germán Larrosa, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 11 de 1924.
Nov.25-4095-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera seción del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Segundo Núñez", se cita, llama y emplaza a don Segundo Núñez o a quien o quienes se consideren con derecho para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el siguiente inmueble: Un terreno empadronado con el número 1684, manzana número 11, Barrio España, lindando: al Norte, camino Agraciada; al Sur, con Alberto Sirio y Compañía; al Oeste, con Virginio Costa; al Este, calle Libertad; a fin de que comparezcan dentro del plazo citado a responder al juicio por cobro de contribución, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1924. — A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — L. Gambardella, Juez de Paz. Nov.24-4030-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera seción del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Rodrigo Moreira", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quien o quienes se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o Un terreno y finca empadronado con el número 573, ubicado en la manzana número 64 de esta ciudad, lindando: por el Norte, con Agueda Araújo; por el Sur, con sucesión Tomasa Carrasco; por el Oeste, calle Dionisio Oribe, y por el Este, con Eufemio Ipuche; 2.o Una fracción de campo empadronada con el número 413, compuesta de 24 hectáreas, 3.500 metros, y situada en la primera sección rural; 3.o Otra fracción de campo compuesta de 37 hectáreas, empadronada con el número 3209, ubicada en la cañada de las Piedras, lindando: por el Norte, con la expresada cañada; por el Sur, camino de esta ciudad a Vergara; por el Oeste, sucesión Medina, y por el Este, Quintín Medina; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído ante este Juzgado se presenten a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Nov.24-4031-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera seción del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Amabilia Paredes, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno empadronado con el número 1554, manzana número 82, lindando: por el Norte, con Acosta y Zaizar; al Oeste, Juan Spikerman; al Sur, Daniela Ramos; al Este, con Bonifacio Nieto; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1924. — A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Nov.24-4032-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Antonia Dittoli o sucesión de Genaro Lacurcia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonia Dittoli, sucesión de Genaro Lacurcia o a quien o quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 290, y situada en esta ciudad, manzana número 11, y entre los siguientes límites: por el Norte, con Isidro Mederos, Adelina A. de Machado y Santiago Peralta; Sur, con Ramón Blanco y Luis Gambardella; Oeste, calle Manuel Oribe, y Este, calle Simón del Pino; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Set.26-2161-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña María Payano o Cipriano Payano", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Payano, o a Cipriano Payano, o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término señalado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número ..., de esta ciudad, lindando: por el Norte, con don José Acevedo; por el Sur, con A. Sierra; por el Oeste, con Camilo Rodríguez, y por el Este, con J. Spikerman. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.26-2162-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos iniciados por la "Empresa Juan A. Casterés contra don Ramón G Zabalegui, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón G Zabalegui o a los que se consideren con derecho al siguiente in-

mueble: Los terrenos con las mejoras que [illegible] Pino, lindando: por el Norte, con la sucesión de Alfonsín y Teodora Viera; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria, y por el Oeste, con Martínez Hnos.; manzana número 55, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Oct.2-2343-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION De TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, recaído en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos de este Departamento contra Eulogia y Daniela Olmos, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Año 1924", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eulogia y Daniel Olmos o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural empadronada con el número setecientos veintitrés, situada en el paraje denominado Cañada Grande, de esta sección, y compuesta de una superficie de 11 hectáreas seiscientos ochenta y dos metros siendo sus límites: al Norte, Rafael Fabeiro; al Sur, don Alberto Carriquiry; al Oeste, Santiago Ferrada, y al Oeste, sucesión de Bernardo Eyazarret; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria ha sido iniciado contra dicha propiedad por el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, don Nicolás Melogno, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que a los efectos de las publicaciones del presente y demás tramitaciones de este juicio, queda habilitada la feria mayor. — Vergara, Noviembre 26 de 1924. — Vicente Rivero, Juez de Paz.
Dic.1.o-4284-v.en.2.

Emplazamiento

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, recaído en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos de este Departamento contra Máxima Pintos de Cuello, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Año 1924", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Máxima Pintos de Cuello, a a quienes se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Corrales, de esta sección, empadronada con el número cuatro mil trescientos sesenta y dos, compuesta de noventa y tres hectáreas, que lindan: al Norte, con Jacinta Tabeira; al Sur, Valentín Pintos; al Oeste, con Eustacio Saravia, y al Este, con la sucesión de Basilicio Saravia; a fin de que dentro del término expresado comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria ha sido iniciado contra dicha propiedad por el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, don Nicolás Melogno, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que a los efectos de las publicaciones del presente y demás tramitaciones de este juicio, queda habilitada la feria mayor. — Vergara, Noviembre 26 de 1924. — Vicente Rivero, Juez de Paz.
Dic.1.o-4285-v.en2.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos de este Departamento contra la sucesión de Paulino D. Sánchez, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, año 1924", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Paulino D. Sánchez, o a quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana situada en este pueblo, empadronada con el número cuatrocientos cincuenta y ocho, en la manzana número quince, compuesta de veinte metros edificados y dos mil cuatrocientos sin edificar, y dentro de los siguientes límites: al Norte, arroyo Parao; al Sur, sucesión Carlos Rojas; al Oeste, Manuel Antonio González, y al Este, calle Fortunato Jara; a fin de que dentro del término expresado comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria ha sido iniciado contra dicha propiedad, por el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, don Nicolás Melogno, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Vergara, Octubre 27 de 1924. — Vicente Rivero, Juez de Paz. Nov.3-3332-v.dic.3.

Empl[illegible]ento

[illegible] tos caratulados "El Procurador de Impuestos de este Departamento contra Manuel Dionisio Pereira, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, año 1924", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel Dionisio Pereira, o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural empadronada con el número dos mil treinta, situada en esta sección, en el paraje denominado Leoncho, y compuesta de una superficie de cincuenta y ocho hectáreas, y que lindan: por el Norte, María Cardozo de Piñeiro; al Sur, Brígido Gigena; al Oeste, Julián Batista, y al Este, Cristalino A. Piñeiro y Ana C. Victoria de Piñeiro; a fin de que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria ha sido iniciado contra dicha propiedad, por el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, don Nicolás Melogno, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Vergara, Octubre 27 de 1924. — Vicente Rivero, Juez de Paz.
Nov.3-3333-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Melogno Nicolás, procurador de impuestos, contra don Pedro Suárez y señora, cobro de impuesto al ausentismo", se cita, llama y emplaza a los nombrados Pedro Suárez y señora, como igualmente a todos los que se consideren con derecho sobre la propiedad rural empadronada con el número 3450, la que consta de trescientas nueve hectáreas de campo, se halla ubicada en esta sección, y tiene por límites: por el Norte, Miguel Etchandy (hijo); por el Sud y Oeste, Benito Viramontes, y por el Este, el mismo camino que conduce al Paso de Lucio, en Olimar Grande; para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma ante este Juzgado de Paz, calle 25 de Agosto sin número, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pueblo Olimar, Octubre 30 de 1924. —S. O. Aguiar. Nov.7-3519-v.dic.6.

Remates Judiciales

ESTEBAN O. VIEIRA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente seguido por el Banco de la República Oriental del Uruguay y otros contra la sucesión de Ignacio Exequiel Silveira, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las nueve horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de los siguientes bienes, propiedad de la nombrada sucesión: 1.o Una fracción de campo sobre la margen izquierda del arroyo Sauce de Conventos, undécima sección de este Departamento, compuesta de una superficie de novecientas ochenta y nueve hectáreas, doscientos ochenta y ocho metros, que lindan: por el Norte, línea amojonada, con campo de don Alejandro Silva y de don Benito Orcayen; al Este, el Sauce de Conventos, que separa de campos de la sucesión de don Juan Torres y una línea amojonada que separa de campos de don Liberio Torres; por el Sud, el mismo Sauce de Conventos, separando de campos de don Indalecio Pérez y sucesión de Jorge Cirión y el campo que se adjudica a doña María Silveira de Borches, y por el Oeste, con campo de don Juan Sar Varela; 2.o Otra fracción ubicada en el mismo paraje que la anterior, sobre la margen derecha del nombrado arroyo Sauce de Conventos, compuesta de seiscientas noventa y cuatro hectáreas, seis mil seiscientas cuarenta y una centiáreas y sesenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, el Sauce de Conventos; por el Este, doña Adelina Silveira de Martínez y doña Tulia Silveira; por el Sud, el camino departamental a Tacuarembó, que separa de campos de doña Ubaldina y doña Idalina Silveira, y por el Oeste, la cuchilla Grande; 3.o Otra fracción de campo ubicada en la 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta de ochocientas cuarenta y ocho hectáreas, cuatro mil doscientas veintitrés centiáreas y veintitrés decímetros, la que, dentro de mayor área, por estar en condominio con don Augusto Cándido Silveira, linda: por el Norte, con campo de doña Ida Silveira; por el Sud, el río Negro; por el Este, con campo de doña Celia Silveira, y por el Oeste, la cañada de la Tigra, dividiendo con campos de la sucesión de don Baltazar Silveira; 4.o Otra fracción ubicada en la Laguna del Negro, undécima sección de este Departamento, compuesta de seiscientas catorce hectáreas, setenta y seis metros, cincuenta y [illegible] Ramón y P. Díaz, al Nordeste, el doctor Alfonso Lamas, y al Sudeste, con campo de doña María Silveira de Borche y de don Francisco Azcoytia; 5.o Otra fracción de campo ubicada en la octava sección de Tacuarembó, compuesta de doscientas sesenta hectáreas, cuatro mil ciento quince metros, veintitrés decímetros, la que, dentro de mayor área, por estar en condominio con doña Feliciana González de Silveira, linda: por el Norte, con campo de doña Ida Silveira; por el Sud, el río Negro; por el Este, con doña Celia Silveira, y por el Oeste, la cañada de la Tigra, que divide con la sucesión de don Baltazar Silveira: 6.o Otra fracción situada en la octava sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta de cuarenta hectáreas, cuatro mil setecientos veintitrés metros, ocho decímetros, que linda: al Norte con Gaspar y Carlos Mattos Silveira; al Sud, línea recta, con Celia y María Antonieta Silveira; al Este, Gaspar Silveira Martins, y al Oeste, la cañada de la Tigra, dividiendo con doña Carolina Silveira; 7.o Otra fracción, ubicada en la undécima sección de este Departamento, Sauce de Conventos, compuesta de mil ochenta y tres hectáreas, mil doscientos seis metros, setenta y dos decímetros, que linda: por el Norte, el arroyo Sauce de Conventos, separando de campos de Juan Sar Varela y de doña Feliciana González de Silveira; por el Este, la sucesión de don Jorge Cirión; por el Sud, campos de la sucesión de don Cipriano Antúnez y la sucesión de doña Modesta Silveira, y por el Oeste, doña Tulia Silveira; 8.o Otra fracción ubicada en la Laguna del Negro, undécima sección de este Departamento, compuesta de quinientas cincuenta y tres hectáreas, tres mil setecientos veintiún metros sesenta y ocho decímetros, que linda: al Norte, Nordeste y Nordeste, con don Augusto C. Silveira; al Sudeste, con la sucesión de Anatilde Arguello, Felipa Silveira de Massaro, sucesión de Libania Lamancha de Iturburo y don Francisco Azcoytia, y al Oeste, con don Ramón R. Collazo y María Silveira; y 9.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de doscientas veinte hectáreas, más o menos, que lindan: al Nordoeste y Norte, con la sucesión de Manuel Buduca y Candelaria Cardozo de Vidal; al Nordeste, el eje del camino que separa con don Augusto Silveira y doña María Silveira; al Sudeste, con don Ramón R. Collazo, y al Oeste, la cuchilla Grande, con la prevención de que el remate será al mejor postor; que éste abonará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que las fracciones I, II y VII, están gravadas al Banco Hipotecario del Uruguay en conjunto por una cantidad que asciende actualmente a veintiocho mil pesos, siendo la deuda originaria de esa hipoteca la suma de cuarenta mil pesos en Títulos Hipotecarios de la serie G, y que las fracciones III y V, están gravadas en hipoteca en primer término a la señorita Corina Smith en diez mil pesos, con más el interés del ocho por ciento anual, costos y costas a liquidarse, así como estas dos fracciones III y V, con la número VI, serán vendidas en un solo lote, y que los edificios de la estancia de Conventos están ubicado en la fracción número 1, y que el que corresponde al campo de la Laguna del Negro está en el lote número VIII. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 25 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.25-4256-v.dic.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra Gregorio G. Gutiérrez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número veinte mil ochocientos veintinueve, consistente en un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las Tres Cruces, de este Departamento, compuesto, según título, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste sobre la calle Orillas del Plata, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de don Juan B. Bayoma; por el Norte, con don Luis Rosellió, y por el Sud con la sucesión del mismo Bayona. Este inmueble, que va a cambiar de configuración por cruzarlo, en parte, el Bulevar General Artigas, tendrá, según plano levantado en Junio de mil novecientos veintiuno por el agrimensor don Vicente Ponce de León una superficie de doscientos treinta y cinco metros cuatro mil doscientos ocho milímetros, deslindados así: diez metros noventa y seis centímetros

de ... donde la puerta del edificio ... el número mil setecientos veintiocho; veintitrés metros cuarenta y ocho centímetros en el costado Sudeste, lindando con plazoleta pública y el Bulevar General Artigas, diez metros noventa y seis centímetros en el fondo, al Nordeste, lindando con el Bulevar Artigas, y veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sudoeste, lindando con la finca de don Eduardo Zenner. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo el caso de adjudicación al ejecutante; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: Misiones 1362.
Nov.29-4283-v.dic.15.

CIPRIANO LAGE
Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladío, dictada en el expediente caratulado "Nicolás Gómez contra José Raffo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo a las horas que se indicarán en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Cipriano Lage, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y treinta: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, empadronado con el número 67513, situado en la villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de 711 metros 61 decímetros cuadrados, teniendo 44 metros 58 centímetros de frente al Noreste, a la calle Pan de Azúcar, números 71 y 73; 18 metros 22 centímetros de frente al Sureste, a la calle Figueroa, número 166, 168 y 170, formando esquina con la anterior; 14 metros 25 centímetros al Noroeste, lindando con Juan Berretta; y 43 metros 92 centímetros al Suroeste, lindando con Agustín Levrero y Juana Raffo. 2.o A las dieciséis horas y treinta: dos solares de terreno unidos, empadronados con los números 65521 y 65522, situados en Carrasco, "Barrio Fortuna", de este Departamento, señalados con los números 51 y 52, en el plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1908, compuesto cada solar de 900 metros cuadrados, teniendo 15 metros de frente al Suroeste, a la calle de los Millonarios, por 60 metros de fondo, lindando: al Noroeste con el solar 50; al Sureste, con el 53; y al Noreste, con el 12 y 13. 3.o A las dieciséis horas: otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, empadronado con el número 73607, situado en Carrasco, en este Departamento, señalado con el número 30, zona Oeste, del plano levantado en Noviembre de 1909, por el agrimensor don Carlos Morador y Otero, compuesto de 1.360 metros, teniendo 20 metros de frente al Sur, a calle de 17 metros de ancho, por 68 metros de fondo al Norte, lindando con la sucesión Rosa Pérez de Ordeig; al Este, el solar 31; y al Oeste, con otra calle de 17 metros de ancho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.29-4264-v.dic.13

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladío, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Cayetano Sivori", se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y les corresponden, situadas en la 10.a sección judicial de esta Capital, cuyas áreas y deslindes, según el plano suscripto por el ingeniero don Luis Catelli en Mayo de 1923, son los siguientes: La primera fracción, señalada con el número 1, se compone de 181 metros, 22 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Sur a la Avenida 8 de Octubre, por 21 metros 32 centímetros de fondo, lindando por el Este, con la fracción que se describirá en seguida; por el Norte, linda con el solar número 3, y por el Oeste, con don Manuel Suáre; la segunda fracción señalada con el número 2, se compone de 148 metros, 17 decímetros, 40 den... de Octubre, ... al ... fondo, lindando por el Este, con la calle Pernas, por formar esquina, por el Norte linda con la fracción que en seguida se describirá, y por el Oeste, con la fracción número 1. La tercera fracción, señalada con el número 3, se compone de 165 metros 45 decímetros 67 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Este, a la calle Pernas: 15 metros 67 centímetros al Norte, lindando con don Juan Frusoni; 11 metros 13 centímetros al Oeste, lindando con don Manuel Suárez, y 15 metros 45 centímetros al Sur, lindando con las fracciones números 1 y 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que se ha establecido como base de venta las cantidades de $ 3.900.00, $ 3.600.00 y $ 800.00, respectivamente, para cada uno de los referidos bienes; 3.o Que el dos por ciento de comisión de remate y los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.28-4227-v.dic.13.

ALBERTO BAZAN HERMOSA

Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 73591, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día sábado 13 de Diciembre próximo, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Alberto Bazán Hermosa, asistido del Alguacil del Juzgado, señor Jordán Eladio Velázquez, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en el Barrio Porvenir, 10.a sección de este Departamento, y en la fracción compuesta por las calles Berlín, Londres, Pablo Pérez, antes Roma, y Corumbé, antes Lisboa. Tiene el inmueble forma rectangular, midiendo 8 metros 59 centímetros de frente a la calle Berlín, por 35 metros de fondo, formando en total 305 metros 80 decímetros cuadrados. Se halla aforado para el pago de la respectiva contribución en $ 150.00, y ha sido tasada por los señores peritos en pesos 478.70. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de $ 305.80; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe total; y 3.o Los gastos de escrituración son de oficio. — Nota: Los autos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — Unión, Noviembre 26 de 1924. —Luis Citraro.
Nov.28-4190-v.dic.13.

SANTIAGO VIGNOLI UBAL

Rematará en Peñarol, calle Coronel Raíz y camino Villarón, Granja Panizza, todas las existencias, consistentes en muebles, semovientes, útiles de bodega, carros, arreos y demás, de pertenencia de la sucesión Rosa A. Bancalari de Panizza.

Se efectuará el 6 de Diciembre próximo, a las 14 horas y 30. Comisión: 5 o|o. de parte del comprador. Seña: el 20 o|o en el acto de serle aceptada la oferta. La entrega se efectuará al día siguiente.

Por informes: San José 924, de 15 a 17 horas.
Nov.28-4243-v.dic.9.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público que el día dieciocho de Diciembre entrante, a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, de la parte que, proindiviso, le corresponde en una fracción de campo de 95 hectáreas y 471 metros a don Juan Pedro Cuadra, con su hermana doña Sara Cuadra, ubicada en la 2.a sección de este Departamento, entre los arroyos Carreta Quemada y de la Virgen, estando dicha fracción señalada con el número 7 en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Mayo de 1909, y linda: al Norte, con la número seis, de Celina y Flora Paredes; al Sur, con Paula Ibarra de Gómez; al Este, con Claudio Ramón Barceló y otros y Juan José Barceló, y al Oeste, con María Servanda y Baldomero Barceló. Se manda vender en los autos que sigue don José Bassini con el citado Cuadra, por ejecución de hipoteca, y se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y asimismo de que el bien relacionado soporta un arrendamiento que vence el 1.o de Mar-

...Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.27-4178-v.dic.12.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

Todas las existencias de la carpintería, Avenida General Flores número 2790, casi esquina Garibaldi, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno. Autos "Donato Petrone, quiebra". Un galpón de madera y zinc de 15 x 7; un tinglado de madera de 21 m. x 2 m 75; una piecita de madera, herramientas y demás existencias.

El sábado 6 de Diciembre, a las 15 horas. Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o. Informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19 horas.
Nov.26-4135-v.dic.5.

EUSEBIO LORENZO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Manuel Braulio Gómez contra Brígido Ramón Fernández, ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre entrante, a la hora once, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, y con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario del mismo, el martillero don Eusebio Lorenzo procederá a la venta en público remate y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno solar, edificio y demás anexos que contiene, ubicado en la manzana número ciento cincuenta y tres de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por igual extensión de fondo, lindando: al Norte, con don José N. Lázaro; al Sud, con la calle Manuel Calleros; al Este, hace esquina con la calle Misiones, y al Oeste, con la sucesión de don Paulino Torres. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Noviembre 19 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.24-4064-v.dic.9.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Tres magníficas fracciones de terreno. Tres lotes especiales para subdividir.

¡Alerta especuladores! Ubicación de primer orden. Configuración excepcional, grandes frentes, bajísimas bases de venta, negocio de ancho margen, realizable de inmediato.

Primer lote: 13.846 metros, con 146 metros 80 de frente a la Avenida General Eugenio Garzón y a la continuación de Agraciada, 43 metros 85 frente a la calle Santa Lucía, por donde en breve pasará el ramal eléctrico de La Transatlántica al Paso de la Arena, y 50 metros 60 a la calle Santa Fe.

Base de venta: $ 1.33 el metro.

Segundo lote: 10.021 metros 50, con 85 metros 20 de frente al camino General Hornos, por 103 metros 60 de fondo. Con poblaciones de material, pozo, etc.

Base de venta: $ 1.00 el metro.

Tercer lote: 3.270 metros 95, con 89 metros 50 de frente a la Avenida General Eugenio Garzón, por 109 metros 60 de frente a la calle Doctor Pena.

Base de venta: $ 1.00 el metro.

El miércoles 10 de Diciembre, a las 15 horas, frente a la Bolsa de Comercio, calle Zabala, remataremos estos soberbios lotes, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría de Enrique García", se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de tres fracciones de terreno, situadas en el paraje denominado Cuchilla de Juan Fernández, vigésima sección judicial de este Departamento, la primera, según plano levantado por el agrimensor don Sebastián Martorell, en Octubre de mil ochocientos noventa y uno, de una extensión superficial de trece mil ochocientos cuarenta y seis metros, noventa y nueve centímetros, deslindados así: cincuenta metros sesenta centímetros en la línea del Nordeste, con frente a la calle Santa Fe; cuarenta y cuatro metros, cuarenta y cinco centímetros en la misma línea, lindando con don Juan Mongastón; ciento cuarenta y seis metros ochenta centímetros al Sudeste, sobre el camino nacional a Las Piedras; diecinueve metros, ochenta y cinco centímetros en la misma dirección, lindando con el nombrado Mongastón; cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros en el mismo viento, lindando con don Nicolás Cerrutti; cuarenta y tres metros, ochenta y cinco centímetros, en la línea del Sudoeste, por donde da frente a la calle Santa Lucía; ciento sesenta y tres metros ochenta centímetros en la línea del Nordeste, por donde linda con la viuda de Cabagmero; cuarenta y cinco metros sesen-

ta y cinco centímetros en la misma dirección, lindando con Rufino López y Juan Cai[illegible] y catorce metros setenta centímetros al Sud, lindando con la viuda de Cabagnero. Esta fracción ha sido tasada en la cantidad de veintisiete mil seiscientos noventa y dos pesos ($ 27.692.00). La segunda fracción se compone, según plano del agrimensor don Luis M. de Mula, levantado en Febrero de mil novecientos dieciséis, de una extensión superficial de diez mil veintiún metros cincuenta decímetros, deslindados así: ciento dieciocho metros treinta centímetros en la línea del Nordeste, por donde linda con Mugnone; ciento tres metros sesenta centímetros al Sudeste, lindando con don Juan Vernazza; ochenta y cinco metros veinte centímetros al Sudoeste, lindando con el camino Folle, hoy calle General Hornos, y ciento cinco metros cincuenta centímetros al Nordoeste, lindando con varios propietarios y la fracción que se deslindará; y la tercera fracción tiene, según el mismo plano, una extensión superficial de ocho mil doscientos setenta metros noventa y cinco decímetros, deslindados así: ciento nueve metros, sesenta centímetros al Nordeste, sobre la calle Pena ochenta y nueve metros cincuenta centímetros al Nordoeste sobre el camino nacional a Las Piedras; noventa y tres metros setenta centímetros al Sudoeste, lindando con varios propietarios, y ochenta y tres metros cuarenta centímetros al Sudeste, lindando con Mugnone y la fracción antes deslindada. Estas dos fracciones, por estar unidas, tienen una extensión superficial de dieciocho mil doscientos noventa y dos metros cuarenta y seis decímetros, y han sido tasadas en conjunto en la cantidad de veintisiete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos ($ 27.438.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; Tercero: Que el uno por ciento de comisión de los martilleros será de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos e informes: Piedras 318.

Nov.24-4071-v.dic.10.

GERARDO NOBLIA
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Flora Dávila de Acuña, sucesión", se hace saber que el día 5 de Diciembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de un terreno de labranza, propiedad de esta sucesión, situado en el ejido de esta ciudad, de 24 hectáreas, 6.696 centiáreas y 66 decímetros, que linda: por una parte, con terrenos de Alejandrina Borba y Juana Hernández de Ortiz; por otra, con Cirilo Tejedor, camino por medio; por otra, con Felicio Pereira, y por otra, con Cecilio Cabrera; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la base de 1.500 pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 15 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.20-3953-v.dic.4.

JOSE E. DOMINGUEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente "Rosa Buzzetti y Luis P. Buzzetti, como curador de Angela Longatti de Buzzetti, venta de bien proindiviso", se hace saber que el día cuatro del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero José E. Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él existente y demás mejoras, ubicado en esta Capital, y compuesto de nueve metros de frente al Sur a la calle Constituyente, por donde el edificio tiene actualmente los números mil setecientos noventa y tres y mil setecientos noventa y cinco; por veinticuatro metros de fondo al Norte, lindando por este viento, así como por el Este, con Quirino Falco, y por el Oeste, con Juan Rovetta. Se previene que: A) No se aceptará oferta que no exceda a la suma de siete mil pesos en que ha sido aforada la propiedad para el pago del impuesto inmobiliario; B) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía; C) Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3883-v.dic.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 4 de Diciembre del año en curso, a las 10 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el rematador señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor, bajo la base mínima de los dos terceras partes del avalúo para la contribución inmobiliaria, los siguientes bienes: Tres solares de terreno y sus mejoras, señalados con los números veintidós, veinticuatro y veinticinco de la fracción número tres del Barrio Italiano, en el paraje conocido por La Aldea, en este Departamento, y que, según plano del agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, de Diciembre de mil novecientos uno, se deslindan así: el solar número veintidós, que tiene doscientos tres metros noventa y siete decímetros cuadrados, mide nueve metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle Cairoli; veintiún metros setenta y un centímetros al Nordoeste, que, por ser esquina, dan frente a la calle Cavour; veinticinco metros setenta y ocho centímetros al Sudeste, lindando con el solar veintitrés, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Nordeste, por donde linda con el solar veintiuno. El solar número veinticuatro tiene doscientos setenta y tres metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, con nueve metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle Cairoli; veintinueve metros ochenta y cinco centímetros al Nordoeste, lindando con el solar veintitrés; treinta y tres metros noventa y dos centímetros al Sudeste, lindando con los solares veintiuno y veintisiete, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Nordeste, por donde linda con el solar veintiuno. El solar número veinticinco tiene trescientos nueve metros setenta y cinco decímetros cuadrados, y mide: once metros tres centímetros de frente al Sudoeste a la calle Cairoli; veintiocho metros sesenta centímetros al Nordoeste, lindando con el solar veinticuatro; treinta y tres metros 33 centímetros al Sudeste, lindando con el solar veintiséis, y diez metros al Nordeste, por donde linda con el solar veintisiete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta y cargo del comprador; 3.o Que estos bienes están empadronados: el primero con el número 26522; el segundo con el número 26524, y el tercero con el número 26525; estando aforados para el pago de la contribución inmobiliaria: el primero en $ 400.00; el segundo en $ 400.00, y el tercero en $ 400.00; debiendo ser vendidos de conformidad con lo mandado y el artículo 1761 del Código de Comercio, bajo la base mínima de las dos terceras partes del aforo; 4.o Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Cardezo y Lorenzo solicitando su quiebra", que se tramitan por ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.19-3890-v.dic.4.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Eumenia Meléndez de Murphy", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 1.580 pesos, los siguientes bienes, en un solo lote: Una fracción de terreno de figura irregular, con las mejoras que contiene y le correspondan, situada a inmediaciones de la Estación Independencia, 9.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 6.800 metros cuadrados, lindando: por el Este, parte con la vía férrea y parte con don Juan Murphy; por el Oeste y Sud, con el mismo señor Murphy, y por el Norte, con calle; y otra fracción de terreno contigua a la anterior, compuesta de 8.974 metros 35 decímetros cuadrados, de figura triangular, lindando: por el Norte, con camino público; por el Este, con la vía férrea, y por el Oeste, con el terreno anteriormente descripto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.19-3899-v.dic.5.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "José Vezzoso contra Arturo Causa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con los números treinta y cinco mil trescientos ochenta y dos y treinta y cinco mil trescientos ochenta y tres, o sea una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en este Departamento, que forma parte del solar número sesenta y nueve de la manzana B del plano levantado en Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y compuesta, esa fracción, según título, de doscientos cincuenta y cinco metros, noventa y cinco decímetros y cincuenta y cuatro centímetros cuadrados, deslindados así: veinticinco metros, sesenta y siete centímetros de frente al Norte a calle Particular, llamada hoy General Prim; diez metros en el Este, lindando con el solar sesenta y ocho; veinticinco metros cincuenta y tres centímetros en el Sud, confinando con el solar número setenta, y diez metros, un centímetros en el Oeste, confinando con el resto del solar sesenta y nueve, hoy de don José Mirás. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma en garantía; Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y sellado serán por cuenta del comprador, salvo el caso de ser el ejecutante el mayor ofertante, en cuyo caso serán por cuenta del ejecutado; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 14 de 1924.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes, a mi escritorio: Rincón número 491.

Nov.18-3842-v.dic.5.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Manuel J. Bonilla", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de mil cuatrocientos pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el pueblo Pan de Azúcar, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesto de 17 metros 18 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: por el frente, calle por medio, con Oromiel Núñez; por un costado, calle por medio con Casimiro Ximénez; por otro costado, con Antonio Lissidini; y por el fondo, con Francisco Bonilla y hermanos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros informes: calle Médanos número 1608.

Nov.18-3868-v.dic.10.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

Campo en Tacuarembó.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Orosindo E. Correa, por su hijo incapaz Nimio José Correa, venta", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus mejoras situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, medida y amojonada por el agrimensor don Alfredo Haneau en Mayo de 1920, según resulta del plano respectivo, en el cual está señalada con la letra D, y compuesta de 489 hectáreas, 599 metros y 40 decímetros cuadrados, y linda: por el Nordoeste, con la fracción letra C, de dicho plano, perteneciente a doña Adelaida Carolina Correa; por el Nordeste con el arroyo Achar, y por el Sudeste y Sudoeste con la fracción letra E, del mismo plano, perteneciente a Orosindo E. Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor

deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no exceda de cincuenta y un pesos cuatro mil novecientos ochenta y ocho diez milésimos la hectárea; 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.17-3818-v.dic.17.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

Casa-quinta en Villa Colón, calle Gutemberg esquina Pinta.
El domingo 14 de Diciembre, a las 15 horas.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Banco de Préstamos Inmobiliarios, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote de tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en Villa Colón, de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números 1, 2 y 8 de la manzana número 25, compuestos, en conjunto, de mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados, distribuídos así: El número 1, con una superficie de seiscientos metros, que se deslinda como sigue: veinte metros de frente al Norte sobre la calle Guttemberg, por treinta metros de fondo al Sur, que, por formar esquina dan frente a la calle Pinta, al Oeste: lindando al Sur y Este con los solares ocho y dos, del señor Grosclurth. El número dos, con una superficie de trescientos metros, teniendo diez metros de frente al Norte a la calle Guttemberg, a la distancia de veinte metros de la calle Pinta, por treinta metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar número ocho, que en seguida se describe; por el Este, con el solar tres, y por el Oeste con el número uno. El número 8, con una superficie de seiscientos cuarenta y siete metros cincuenta decímetros, con doce metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste a la calle Pinta, a la distancia de treinta metros de la calle Guttemberg, por cincuenta metros de fondo al Este, por donde linda con el solar número cinco; por el Norte, con los solares 1, 2, 3 y 4, y por el Sur, con el doctor Alfonso Pacheco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante; en tal caso serán de cargo de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Informes: Misiones 1363.
Nov.29-4262-v.dic.13.

SADI VAILLANT
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José Luis Vera contra Anastasia Casas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Sadí Vaillant, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble de este Departamento, empadronado con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, 10.a sección de este Departamento, empadronado con el número sesenta y siete mil setecientos setenta y nueve y compuesta de diez metros y setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, sobre la Avenida 8 de Octubre; por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, lindando: por ese viento, con Mauricia Batalla; por el Este, con Melitón Casas y por el Oeste, con Agustín Castell. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón número 472, a dispsoición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.1.o-4248-v.dic.15.

LUIS DI LUCA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luis Tambasco", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Di Luca, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio, mejoras y anexo, situado en el Arroyo Seco, jurisdicción de esta Capital, compuesto de cinco metros veinticinco milímetros de frente al Norte sobre calle Vecinal; cinco metros veinticinco milímetros de fondo al Sud, lindero con el solar número dieciséis, treinta y cuatro metros sesenta y siete centímetros en la línea que mira al Este, lindera con el solar número veintiuno, y treinta y cuatro metros noventa y siete centímetros en la línea divisoria que mira al Oeste, que lo separa de don Cayetano Scarpatto; encerrando una superficie de ciento setenta y cuatro metros ochenta y cinco decímetros, o sea la mitad del solar número veinte del plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich en Marzo de 1913. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 2.200.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no supere al aforo establecido para el pago de contribución inmobiliaria; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán por cuenta del comprador; 4.o Que la mitad de la comisión del rematador será de cargo del comprador; 5.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de este remate; y 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.20-3943-v.dic.6.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Finca Uruguay números 1338-40.
Al mejor postor. — Sin base.
El martes 9 de Diciembre, a las 16 horas y 30.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Ignacio Milicua contra la sucesión de Guillermo Coelho, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios en él construídos y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento tres de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Uruguay, por donde están designadas las puertas de los edificios con los números cuatrocientos cuarenta y tres y cuatrocientos cuarenta y tres A, numeración antigua, por cuarenta y dos metros novecientos cuarenta milímetros de fondo al Sud, por donde linda con doña Juana Viera; por el Este, con don Manuel Sierra y don Oscar Spangemberg, y por el Oeste, con don Agustín Larrechart; encerrando, según título, una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y un metros ciento cincuenta y cuatro milímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.22-4012-v.dic.9.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de 1.er turno

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaído en los autos caratulados "Sucesiones de doña Serafina Guido de Converso, doña Inocencia Converso de Amoroso y doña María Luisa Converso de Guangarelli", se hace saber que el día diecinueve del mes de Diciembre del corriente año, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario del mismo, a la venta en almoneda judicial, y por intermedio de pregonero, con la base de su avalúo, o sea de la cantidad de dos mil pesos, del terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Cordón, novísima ciudad, de esta Capital, empadronado con el número mil doscientos cincuenta y nueve, compuesto de tres metros un centímetros de frente al Norte a la calle Charrúa, por donde está designada la puerta del edificio actualmente con el número mil setecientos ochenta y seis (antes quince), entre las de Magallanes y Gaboto, tres metros ochenta y siete centímetros en el contrafrente, o sea la línea paralela al Sud, confinante con don José Martini; treinta y siete metros ochenta centímetros en la línea del Oeste, lindando con don Cayetano Chiffone, y treinta y siete metros noventa y cinco centímetros en la del Este, por donde linda con Dapueto y Francisco Piria. Se previene: Que el mejor postor oblará el diez por ciento del precio de su compra como garantía de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, situada en la calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
En.29-4268-v.dic.15.

MAXIMILIANO CANOSA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Depto. de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 67126, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 del corriente, a las 16 horas horas y 15 minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Alguacil del Juzgado, don Jordán Eladio Velázquez, del siguiente inmueble: Un solar de terreno compuesto de 265 metros 60 dec. cuadrados, ubicado en la manzana comprendida por las calles Abella, ex Nueva Troya, Lombardini, Comercio y Mateo Cabral, del Barrio Marcelino Sosa (Unión). Tiene en su frente, sobre la calle Abella, 8 metros 59 centímetros, por 30 metros 92 centímetros de fondo. Se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 150.00, y tasado en $ 1.30 el metro. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de $ 318.72; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota: Los datos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Diciembre 1.o de 1924. — Luis Citraro.
Dic.2-4322-v.dic.20.

MAXIMILIANO CANOSA
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Depto. de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 67125, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Alguacil del Juzgado, don Jordán Eladio Velázquez, del siguiente inmueble: Un solar de terreno compuesto de 266 metros 18 decímetros cuadrados, ubicado en la manzana comprendida por las calles Abella, ex Nueva Troya, Lombardini, Comercio y Mateo Cabral, del Barrio Marcelino Sosa (Unión). Tiene en su frente, sobre la calle Abella, 8 metros 59 centímetros, por 30 metros 97 centímetros de fondo. Se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en pesos 150.00, y tasado en un peso ochenta centésimos el metro. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de $ 319.22; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota: Los autos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Diciembre 1.o de 1924. — Luis Citraro.
Dic.2-4321-v.dic.20.

FRANCISCO R. FULLGRAFF
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Unión), dictado en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67275, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Francisco R. Fullgraff,

asistido del Alguacil del Juzgado, don Jordán Eladio Velázquez, del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el Barrio Valparaíso, de esta sección, en la fracción letra L. con frente a la calle General Alvear hoy Taboba, y en la manzana comprendida por las calles Cubo del Sud, Andrés Bello antes Bernardo Berro, Taboba y Arroyo Malvín. Mide 10 metros de frente por 30 de fondo, siendo su área total de 300 metros. Se halla aforado para el pago de la respectiva contribución en $ 150.00, y ha sido tasado en $ 1.00 el metro, sumando en total $ 300.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de $ 200.00; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota: Los autos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado, de 9 a 12 y de 14 a 17. —Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Luis Citraro. Dic.1.o-4319-v.dic.21.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones, de acuerdo con lo resuelto por el Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, en los autos sucesorios de don Andrés Zugarramurdi, doña Cirila González de Zugarramurdi y don Fermín Ramón Zugarramurdi, se procederá a la venta en subasta pública, en la puerta de este Juzgado, el 10 de Diciembre entrante, a las 10 horas, de una fracción de campo situada en Vejigas, esta sección y 13.a sección del Departamento de Minas, empadronada con el número 2389, compuesta de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros, treinta decímetros, y que linda: al Norte, Estanislao Martínez y sucesión Juan Martínez; Sur, Bibiana Martínez y Faustino González, hoy Tomás Curbelo; Este, Santiago Pérez; Oeste, Lorenzo Martínez, hoy Peregrino Martínez; y está aforada a pesos 135.00 la hectárea. El Juzgado previene: 1.o Que no admitirá oferta menor a la de su avalúo oficial, o sea $ 135.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de su valor en garantía de la misma; 3.o Que los autos respectivos, donde se hallan agregados los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. — Tala, Noviembre 15 de 1924. — A. B. López. — Y para su publicación durante el término de quince días en el "Diario Oficial", expido el presente, en el Tala, a quince de Noviembre de mil novecientos veinticuatro. — A. B. López, Juez de Paz. Nov.20-3932-v.dic.5.

SUBASTA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber que el día domingo 14 de Diciembre entrante, a la hora 11, y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta de un dieciocho avos de los inmuebles siguientes: 1.o Campo rural, sito en Rincón de Conde, de esta sección, de 84 hectáreas 9.448 metros, lindante: al Sur, camino vecinal a Canelones; al Norte, con sucesión Ferreira; al Este, con Serratosa, y al Oeste, con sucesión Ferreira y sucesión Anastasio Bentancor; aforado para el pago de la contribución en $ 108.00 la hectárea, sobre la base de 1|18 avos igual a $ 374.77; 2o. Un dieciocho avos de un solar número 10, de terreno edificado, sito en la manzana C del Barrio Irachart, de esta villa, de 535 metros, linda: Oeste, con calle Pública; al Este, solar 22; al Norte, con Arturo Francisco, y al Sur, Nicolás Quartino; aforado para el pago de la contribución en $ 500.00. sobre la base de 1|18 avos, que importa pesos 27.77; y 3.o Un dieciocho avos de un terreno edificado, ubicado en la manzana 23 de esta villa, de 625 metros, lindante. al Sur, calle Pública; al Norte, con Martín Villalba; al Este, con Secundino Ruiz Díaz y al Oeste, con la sucesión Rodríguez; aforado para el pago de la contribución en $ 450.00, sobre la base de 1|18 avos, que importa $ 25.00. El Juzgado previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de la compra al serle aceptada la oferta; B) Que los gastos de escrituración y registros serán de cuenta del comprador, y C) Que los títulos están a disposición de los interesados en este Juzgado, agregados a los autos sucesorios de Melitón Fernández y María Sobrino. — San Ramón, Noviembre 27 de 1924 —J. Sáez, Juez de Paz. Dic.1.o-4312-v.dic.15.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de María Peregrina Giménez de Rodríguez y de Juan Rodríguez", se hace saber que el día quince de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda del siguiente bien: Un terreno y finca situado en esta ciudad, con frente al Oeste sobre la calle 25 de Agosto, en una extensión de 21 metros 475 centímetros, por 12 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la sucesión de José Cabrall; al Sud, con José M.a Azpiroz; al Este, con Pedro M. Isasa; con un área total de 921 metros 3.762 centímetros. Con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 21 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.27-4164-v.dic.12.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Margarita Gariboni de Bianchi, sucesión", se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una parcela de terreno con los edificios que contiene, ubicada en esta ciudad, en la conjunción de las calles General Artigas y Francisco A. Maciel, compuesta de una superficie de novecientos treinta y seis metros novecientos cincuenta y dos centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, en veintiún metros setenta y ocho centímetros con Luis M. Bianchi, hoy José Iglesias; por el Sur, la calle General Artigas, en una extensión de veintiún metros ochenta y un centímetros; al Este, con terreno de Brígido C. García, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y al Oeste, con la calle Francisco A. Maciel, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros. Se previene: 1.o Que el bien descripto ha sido tasado en la suma de cuatro mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 19 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.24-4060-v.dic.9.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el incidente por ejecución de la planilla de costas, formada en el sumario instruído a Osorio y Amandio Silveira, por muerte de Manuel, Ramón y Luis González, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el día dieciocho de Diciembre del corriente año, a las diez horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien, propiedad de don Osorio Silveira: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta hectáreas, tres mil ciento treinta y ocho metros, lindando: al Norte, Carlos Filippini y Feliciano Silveira; al Sur y Este, con la sucesión Penella, y al Oeste, sucesión González. Este bien ha sido tasado a treinta pesos la hectárea, o sea en un total de novecientos nueve pesos cuarenta y dos centésimos. Se previene: 1o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rivera número 641, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 21 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.24-4059-v.dic.9.

JOSE D'AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Martín Vendy contra la sucesión Atanasio Blanco, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Diciembre entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don José D'Aycaguer, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo contiguas, sitas en la segunda sección de este Departamento, sobre la costa de Tejera, compuestas, la primera, de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros, lindando: por el Norte, con campo de doña Rosario Mansilla de Pérez; por el Este, una parte del arroyo Tejera, que la separa de campo de don Adrián Pérez, y al Oeste, con doña Francisca Pérez; y la segunda fracción, compuesta de cien hectáreas, cuatro mil noventa y cuatro metros, linda: por el Norte, dos rectas de mil veintidós metros, diez decímetros y de mil ochocientos treinta y nueve metros noventa centímetros, la separan, respectivamente, de las fracciones números uno y tres, de don Juan Angel y de don Sabás Pérez; por el Sur, en una extensión de dos mil novecientos treinta y tres metros con sesenta centímetros, con campo de Gisleno Pérez; por el Este, el arroyo Tejera; por el Oeste, una recta de trescientos treinta y ocho metros cuarenta centímetros, con campo de doña Francisca Pérez de Helguero. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; y Segundo: Que los gastos de escritura, certificados y demás serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 19 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario. Nov.25-4076-v.dic.10.

LUIS JULIO BURLE

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Durazno, y lo resuelto por el que suscribe, en el expediente "Faustina Rodríguez de Velázquez, sucesión", se procederá el día dieciocho de Diciembre próximo venidero, a la hora dieciséis, en las puertas de este Juzgado de Paz, y por intermedio del martillero don Luis Julio Burle, con asistencia del suscripto y del escribano señor Edmundo M. Osorio, designado al efecto, a la venta en subasta pública, por precio superior a las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la Costa del Yí, octava sección de este Departamento de Durazno, compuesta de doscientas setenta y una hectáreas y cinco mil setecientos ochenta y siete metros, a estar a la mensura que practicó el agrimensor Juan V. Busso el 10 de Diciembre de 1923, de acuerdo con cuyo plano linda: al Norte y Oeste, con Pedro Ferrés; al Este, con la sucesión de Florentino Martínez, y al Sur, con el río Yí; inmueble que fué tasado a razón de cincuenta y seis pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Villa Sarandí del Yí, Noviembre 25 de 1924. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. Nov.29-4269-v.dic.15.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio seguido por don Miguel J. Aldama contra don Francisco Moreno, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre entrante, a la hora diez, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, el martillero don Antonio María Fernández, procederá a la venta en público remate y al mejor postor de los siguientes bienes: Una fracción de terreno de labranza ubicada en la manzana número diecinueve de la sección Santa Lucía Chico, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de veintiséis hectáreas, cinco mil seiscientos treinta y siete metros cuadrados, lindando, según título: al Norte, con el ejecutado, señor Moreno, y José Rubano, al Sud, con Feliciano Caulo; al Este, calle por medio, con José Ferrari, y al Oeste, calle por medio, con Rafael Teperino. Más otra fracción de terreno de labranza, ubicada en el mismo paraje y manzana que la anteriormente deslindada, compuesta de trece hectáreas, dos mil ochocientos dieciocho metros cuadrados, y que linda: al Norte, calle por medio, con Mamerto Rodríguez; al Sud, con el terreno antes deslindado; al Este, con Juan Rubano, y al Oeste, calle por medio con Rafael Teperino. Los gastos de escrituración, serán de cuenta del comprador. El adquirente oblará el diez por ciento del precio, en el acto de aceptarse la oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Noviembre 19 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.26-4121-v.dic.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos "Carolina Villa de Libonatti, sucesión, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día dieciocho de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por

precio que exceda de treinta y dos pesos la hectárea, de los derechos y acciones que a la presunta ausente Nicolasa Luisa Libonatti le corresponden por fallecimiento de sus padres don Lucas Libonatti y doña Carolina Villa, a una fracción de campo situada en Barriga Negra, 6.a sección judicial de este Departamento de Minas, que forma parte de la empadronada con el número tres mil ciento sesenta y uno, compuesta de cinco hectáreas nueve mil ciento sesenta y cuatro metros, ubicada, proindivisa, dentro de otra mayor superficie, compuesta en su totalidad de ochenta y dos hectáreas ocho mil doscientos noventa y seis metros. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 26 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.2-4342-v.dic.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Diego H. Lamas con Maximino H. Cuadra, cobro de pesos", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el sobrante de la manzana número uno del pueblo denominado 19 de Abril, hoy Mariscala, compuesta de una superficie de setecientos treinta y un metros con setenta y cinco decímetros cuadrados, y que formaba parte del solar número seis del plano respectivo, que se encontraba dentro de los siguientes límites: al Nordeste, la fracción del vendedor, designada con el número cinco, y con ella mide treinta metros veinticinco centímetros; al Sudeste y Sur, calle Constituyente, en la que tiene un frente de cincuenta metros cinco centímetros; al Sudoeste, el camino que conduce a Treinta y Tres, donde mide treinta y siete metros quince centímetros, y de cuyo solar fué vendida una fracción dentro de los siguientes límites: al Sud, en quince metros, con la calle Constituyente; al Norte, en igual extensión, con sucesión Cándido N. Cal; al Este y al Oeste, en treinta metros veinticinco centímetros, con Ramón Cal (hijo) y los vendedores, respectivamente. Se previene: Que la venta se realizará al mejor postor y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, cuya tasación es de novecientos sesenta pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 26 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.2-4341-v.dic.17.

LINO ALONSO HERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguir, dictada en los autos caratulados "Luciano Alonso con Nicolás A. del Puerto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Lino Alonso Hernández, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder, al mejor postor a la venta del siguiente inmueble: un fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Marmarajá, séptima sección de este Departamento, empadronada con el número dos mil trescientos ochenta y dos y compuesta de noventa y ocho hectáreas, siete mil trescientas cuarenta y seis centiáreas, ubicada, lindando: al Norte, con don Balbín Melitón del Puerto; al Sudoeste y al Sur, con doña Teodora del Puerto de Aguilar, doña Eufemia del Puerto de Maritán y doña Ventura del Puerto de Vázquez; al Este, con doña Modesta del Puerto de Rivero y al Oeste, camino vecinal por medio, con don Ramón Isaac del Puerto, cuyo inmueble le pertenece al ejecutado por adjudicación que se le hizo en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de su señor padre don Ramón Mateo del Puerto, según hijuela expedida de mandato judicial por el Escribano Actuario don Arturo Barriere, en la ciudad de Minas con fecha veintiséis de Abril de mil novecientos trece. Se previene: Que el mejor postor de- [illegible] oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antece-

dentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 14 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.24-4056-v.dic.9.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, por licencia del titular, dictada en los autos caratulados "La Liga de Defensa Comercial contra Miguel Juri y Hermanos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo, a las diez horas, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Minas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo, con las construcciones, poblaciones, alambrados y cuantas mejoras contenga, ubicada en "Marmarajá", séptima sección judicial del Departamento de Minas, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Antonio J. Joanicó, con fecha cuatro de Julio de mil novecientos trece, de una extensión superficial de veintiuna hectáreas, dos mil ciento setenta y seis centiáreas, entrando en ella el trozo de camino que la atraviesa, lindando: por el Norte y Oeste, con más campo de Pascasio S. Larosa; por el Sur, con Temístocles Echeverría; por el Este, parte con Román Fernández y otra parte con Antonio Cortés. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al ser aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Minas, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 15 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.24-4057-v.dic.9.

FLORENCIO ALBERTO FREITAS

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictado en el expediente caratulado "Doralicio Jacinto Pereira, Concepción Jacinto Pereira, Felisbina Jacinto Pereira de Payret y Francisca Jacinto Pereira, venia", se hace saber que el día quince del entrante mes de Diciembre, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el martillero don Florencio Alberto de Freitas, asistido del señor Oficial de Justicia y del escribano autorizante, procederá, por un precio no menor de seis mil pesos, a vender en remate público cuatro fracciones de terreno de chacra, con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que comprenden, situadas en el ejido de esta ciudad, compuestas en su totalidad de una superficie de treinta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas, separadas en sí por las calles 25, que corre de Este a Oeste, y J, que corre de Norte a Sud, y comprendidas dentro de los siguientes límites: por el Norte, Eduardo Kammermann, hoy Cecilio Copello; por el Este, la calle K; al Sud, la sucesión de Verecondo Pedroja y José Bianchi, y por el Oeste, la calle H. El inmueble descripto pertenece a los señores Doralicio Jacinto Pereira, Concepción Jacinto Pereira, Felisbina Jacinto Pereira de Payret y Francisca Jacinto Pereira. Y se previene: A) Que se rematará en un solo lote; y B) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en la Actuaría el diez por ciento de su oferta en garantía. — Paysandú, Noviembre 26 de 1924. — Heriberto L. Meyer, Actuario. Nov.29-4274-v.dic.13.

INOCENTE ROBALLO

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Francisco Serrat, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre entrante, a las nueve horas y treinta minutos, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el rematador don Inocente Roballo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles, con sus construcciones, accesorios y demás mejoras, propiedad del demandado Francisco Serrat, las chacras números ciento noventa y dos y doscientos once del Ejido de esta ciudad, compuestas en conjunto de una superficie de diecisiete hectáreas, siete mil noventa y dos metros cuyos inmuebles han sido tasados al efecto del remate en la suma de quinientos [illegible] pesos, [illegible] Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del Actuario, en garantía. 2.o Que no se aceptarán ofertas que no lleguen a las dos terceras partes de la tasación ya referida; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Dic.1.o-4282-v.dic.16.

INOCENTE ROBALLO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República contra Zenobio Cardozo, cobro de pesos", se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Inocente Roballo, el día cuatro de Diciembre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, de una fracción de terreno ubicada en la novena sección de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas, cuatro mil doscientos setenta y dos metros cuadrados, tasada, a ese efecto, en la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta centésimos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de la oferta que le haya sido aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Rivera, Noviembre 17 de 1924. — A. Pachiarotti.

Nov.25-4104-v.dic.4.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Carolina Mello de Lupi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Diciembre entrante, a las 9 horas y 30 minutos, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien, propiedad de doña Carolina Mello de Lupi: Una fracción de campo compuesta de seiscientas cuarenta y seis hectáreas, setenta y dos áreas, setenta y siete centiáreas y ochenta y nueve decímetros, situada en la tercera sección de este Departamento, sobre la costa y margen derecha del arroyo Cuñapirú, cuyos límites son los siguientes: por el Norte, una recta que la separa de campos de Enrique de Mello, y por todos los demás lados, con el arroyo Cuñapirú, formando un gran rincón. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento de la misma, en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.20-3920-v.dic.4.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Banco de la República contra la sucesión de Paulino A. da Cunha, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate pública, al mejor postor, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien de la sucesión demandada, de don Paulino A. da Cunha: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, compuesta de doscientas sesenta y nueve hectáreas y tres mil doscientos sesenta y cinco metros, ubicada en la quinta sección de este Departamento, paraje denominado Rincón de los Tres Cerros, y que tiene los siguientes linderos: Juan Antonio da Cunha, Apolinario da Cunha, Domingo S[illegible]a y el río Tacuarembó. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma, en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 15 de 1924. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.24-4035-v.dic.10.

ERNESTO P. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Heriberto S. Matoso y otros, venta [illegible]dicial de un bien raíz", se hace saber que [illegible] dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero señor Ernesto P. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta en remate

público de un solar de terreno con las mejoras y edificios que contiene, ubicado en la manzana número 111 de esta ciudad, compuesta su superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, midiendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo en sus costados paralelos e iguales, lindando: al Sudeste, con la sucesión Julián Graña; al Nordeste, con la sucesión Elías Torres, y al Sudoeste, con Miguel Caymares. Dicho inmueble ha sido tasado en la suma de mil doscientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 28 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.2-4340-v.dic.17.

JUAN JOSE LAGRILLA

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que el día 3 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, el martillero Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en remate público una chacra ubicada en el ejido del pueblo de Belén, compuesta de 17 hectáreas, y ubicada dentro de los límites siguientes: al Norte, calle por medio con la chacra número 65; por el Sur, con la estanzuela número 21; por el Este, con la número 37, y por el Oeste, calle por medio con la chacra número 63. Previniéndose también lo siguiente: que no se aceptará oferta menor a $ 351.34, que es los 2|3 de la tasación de él hecha; que el mejor postor consignará el 10 por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que esta venta fué ordenada en los autos "Estacio Ribas, Bernarda Blanco de Ribas y Belmiria Ribas. Sucesiones", encontrándose los títulos y antecedentes en esta oficina a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 13 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.19-3876-v.dic.3.

JUAN B. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 10 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, el martillero don Juan B. Silva, en las puertas del Juzgado, y asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público de los bienes siguientes: Una fracción de campo de 82 hectáreas, 2.514 metros, 65 decímetros, cuyos límites son: por el Norte, el arroyo Laureles Grande por medio, con la sucesión G. Meirelles; por el Este con Arnoldo Azambuya y Zulema Martínez; por el Sur, con Agustín Scarone, chacra de la Jefatura de Policía y camino por medio, con más campo de la sucesión Maggia, y por el Oeste, la sucesión Milans; y otra fracción de campo compuesta de 190 hectáreas, 5.995 metros, 70 decímetros, cuyos límites son: por el Nordeste, con terreno de la sucesión Maggia, donde está la antigua casa de comercio; por el Norte, camino por medio, con la chacra de la Jefatura de Policía, Agustín Scarone y Humberto Barbieri; por el Este, con Arnoldo Asambuya; por el Sur, con Agustín Scarone, y por el Oeste, con la sucesión Milans. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sucesión Luis Maggia"; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda el aforo que tienen señalados estos bienes para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 37.00 la hectárea; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta. Y a sus efectos se hace la presente. —Salto, Noviembre 14 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.22-4013-v.dic.10.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos sucesorios de don Domingo Guenaga, se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las 10 horas, se procederá a la venta en pública subasta, por el rematador Juan C. Ciganda, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, de los bienes semovientes de propiedad del nombrado causante. La venta tendrá lugar en el Bañado de esta sección. Se previene que las ventas serán al contado. — Mallada, Noviembre 24 de 1924. — B. Chamorro.

Nov.26-4156-v.dic.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1924. — Número 42. —Sucesiones de Miguel Tellechea y Antera Fermina Querejeta de Tellechea", se hace saber que el día 13 de Diciembre próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Actuario, va a vender, con la base que más abajo se determina, un terreno ubicado en esta ciudad, y compuesto de un área total de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte sobre la calle Montevideo, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Manuel Herrera y Espinosa, lindando por el Sur con don Leopoldino Lima, y por el Este, con los sucesores de don Juan José Carbabal. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de seiscientos pesos, más los gastos que demande la liquidación de este juicio sucesorio y los de la salida del dominio fiscal del inmueble a venderse; 2.o Que el o los mejores postores, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de él o los compradores. — Mercedes, Noviembre 12 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.26-4109-v.dic.11.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el 20 de Diciembre entrante, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el Juez que firma, asistido del escribano don Eduardo Fernández, procederá a la venta en almoneda, de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 980, compuesto de veinte metros de frente al Oeste sobre la calle Lavalleja, por cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Cruz García de Leiva, Ignacia García, Juan Altamirán y José Pazos Luque; al Sur, con más terreno de la ejecutada, y al Este, con Saturnino E. Camp. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Ambrosio C. Ramírez; y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de doscientos cuarenta y nueve pesos setenta y seis centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Noviembre 22 de 1924. — Enrique Schweizer.

Nov.27-4181-v.dic.12.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el 9 de Diciembre entrante, a las 10 horas, y en la puerta de esta oficina, calle Florida número 533, se va a proceder por el Juez que firma, asistido del escribano don Juan R. Irisarri, a la venta en almoneda de un terreno con la finca que comprende, empadronado con el número 291, ubicado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre la calle Detomasi, lindando al Sur, con Domingo Barrachini, y al Oeste, con Paula Saldivia. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Pedro Lescaut, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de un mil pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, y que los respectivos títulos están en esta oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 17 de 1924. — Enrique Schweizer.

Nov.20-3946-v.dic.4.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que por escritura que en la fecha autorizó el escribano don Isidoro Marín, se rescindió totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de Manrique y Cía., quedando como único dueño de la casa comercial establecida en esta localidad y en la esquina de las calles del Plata y República el socio capitalista que suscribe.—Carmelo, Noviembre 7 de 1924. — Conrado Manrique.

Nov.15-3788-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido al señor Luciano Carachuelo el quiosco "Miramar", situado en la Playa Ramírez, y el negocio que en aquél establecimos, por lo que los que tengan cuentas a cobrar deberán concurrir al recibir el importe de ellas a la escribanía del señor Juan A. Bizzozero, calle Sierra número 1819, el día siguiente al vencimiento de este aviso, a las 10 horas. Hacemos esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Raúl S. Martínez. — Pp. de Manuel V. Puntigliano: Juan Puntigliano.

Nov.19-3872-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a don Fortunato Carpentieri mi casa de negocio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la casa de la calle Agraciada número 1811, de esta Capital. Quien se considere con derecho puede pasar por dicha casa para serle reconocido su crédito, previniendo a los acreedores que pasado el término de ley el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — José Suárez Mayo. — Fortunato Carpentieri.

Dic.2-4327-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Alvimar Benoyt y Eustaquio Díaz la casa de comercio que en el ramo de sastrería y tienda poseo en la calle Independencia número 1742. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Salvador Grimberg.

Dic.2-4325-v.dic.22.

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Pedocchi y Neira para la fabricación y venta de ladrillos, en dos hornos, uno ubicado con frente al camino a la Tablada, y el otro con frente al camino a la Boyada, de este Departamento. A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Félix Pedocchi. — Angel Neira. —Manuel Neira.

Dic.2-4339-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender, a favor de don Alberto Azaredo el almacén de comestible al por menor sito en la calle Durazno número 1212, entre Cuareim y Yí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Manuel Domínguez.

Dic.1.o-4291-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta la parte que nos corresponde en la firma comercial del ramo de joyería, relojería y bazar, que gira en el Salto bajo la firma Rossi y Costa, al señor J. Enrique Costa, quien se hará cargo del activo y pasivo. De conformidad con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. Luis A. Rossi. — Adela Rossi de Cheroni. —Rosa Rossi de Fallieri. — A. Cheroni.

Dic.1.o-4286-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les hace saber que he prometido en venta a los señores Lauro Fernández y Alberto Perdomo, sociedad que girará bajo la firma de Lauro Fernández y Cía., el negocio de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Las Delicias", sito en el camino Carrasco sin número. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos en el citado negocio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. —Domingo B. Costa.

Nov.29-4251-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido vender al señor don Emilio M. Batto mi comercio que en el ramo de almacén y provisión tengo establecido en esta plaza, calle Igualdad sin número, esquina Atahona (Atahualpa). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones del caso para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten en el término de treinta días con sus respectivos comprobantes. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Manuel López.

Nov.29-4250-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos establecida en esta ciudad, calle Andes número 1433, relativa a la cagarrería, salón de lustrar calzado y agencia de lotería, bajo la firma de Alemañ y Cherlo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Matías Alemañ, lo que así resulta de la escritura celebrada hoy por ante el escribano Mario Hernón. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Camilo Cherlo. — Matías Alemañ.

Nov.29-4266-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido vender a los señores Alonso y Cochón el almacén de comestibles, fonda y despacho de bebidas alcohólicas de mi propiedad, sito en la calle Sarandí número 352, esquina Alzaibar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los acreedores, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos al comercio indicado dentro de los treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Luis Sanguinetti. — Ramón Cochón. — Domingo Alonso.
Nov.29-4272-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y disposiciones del Código de Comercio, ya, Pedro Juan Goano, hago saber que en razón de imposibilitarme mi estado de salud el atender personalmente el establecimiento "Fábrica de Soda y Bebidas sin Alcohol", que poseo con don José Couto, el que gira con la razón Couto y Goano, y radica en la finca de esta Capital, calle Arenal Grande número 2319, hemos, de común y amistoso acuerdo, determinado disolver la sociedad que integrábamos, transfiriendo yo a don José Couto toda mi cuota parte en dicha sociedad y establecimiento, quedando de cargo y cuenta exclusiva de don José Couto todo el activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos dentro del término legal a la fábrica precitada, en la que se fija el domicilio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Pedro J. Goano. — José Couto.
Dic.1.o-4295-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general, a sus efectos, que según contrato celebrado con fecha treinta y uno de Octubre del año en curso, y con intervención del contador público don Mario Ferraz y Bernández, hemos constituído una sociedad mercantil para la explotación del negocio que en el ramo de restaurant, café y despacho de bebidas tenía establecido el señor Carlos Scanagatta en la Avenida San Martín número 2240, de esta ciudad, el cual gira ahora bajo la razón social de Scanagatta y Ferrari. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924.
Nov.13-3674-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos contratado vender nuestra casa de comercio en el ramo de bar y café establecida en la calle Mercedes número 765 a don José Fernández y don José Rodríguez. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que se presente el que tenga algo que cobrar o reclamar, dentro del término de treinta días, en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Ramiro Gómez. — Bautista Prades.
Nov.19-3866-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo haber vendido al señor Juan Bautista Llorca mi casa de comercio sita en la calle Libertad, esquina Río Negro, de esta plaza, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. —Artigas, Noviembre 11 de 1924. — Pedro I. da Silva.
Nov.19-3870-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la razón social de Valloggia y López giraba en esta plaza en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas, en la calle Guadalupe número 1459, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Federico Valloggia. Los acreedores deben presentarse en el comercio indicado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Manuel López. — Federico Valloggia.
Nov.13-3693-v.dic.3.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hacemos saber que por intermedio del contador público del Centro de Almaceneros, calle Cerrito número 326, hemos prometido en venta al señor José Gómez el negocio de nuestra propiedad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle República número 1638. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los acreedores a fin de que se presenten con sus respectivos créditos al comercio indicado, para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Alvarez y Ramallo.
Nov.19-3906-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley, que he prometido vender a los señores Antonio Mañana Mallo y José Dogliotti (hijo), el negocio de carnicería situado en la calle Ibiray número 2319 (Punta Carretas). Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal al domicilio expresado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — César Dupuis.
Nov.14-3717-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escrituras que el 8 y el 12 del corriente autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, quedó disuelta la sociedad que se dedicaba a la explotación de los ramos de comisiones y consignaciones de frutos del país en general bajo la firma de Urrestarazú, Barbat y Cía., y separados de ella la viuda e hijos de don Ramón C. Barbat, habiéndose constituído una nueva bajo la firma de Urrestarazú Hnos. y Cía., la cual tiene su domicilio en esta ciudad, calle Galicia número 991, y continuará con los mismos negocios que la anterior. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Urrestarazú Hnos. y Compañía.
Nov.15-3767-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Nicolás Martone la casa de comercio que en el ramo de sastrería y sus anexos tengo establecida en la calle Yaguarón número 1213. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Carmelo Le Caldare.
Nov.14-3722-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he resuelto vender a los señores José Luis Montaño y Carlos T. Vales la peluquería que tengo establecida en la calle San José número 1011, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace sta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Andrés S. Montani.
Nov.14-3718-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a favor de don Juan Rego y don Manuel L. Bermúdez la casa de negocio que en el ramo de panadería, la que se denomina "Congreso", tengo establecida en esta ciudad, en la calle Venezuela número 1485. El pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar, quedan a mi cargo. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Antonio Más.
Nov.22-4004-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don Manuel Otero y don José Otero la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Isla de Flores número 1376, esquina San Martín, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Andrés Madalena.
Nov.28-4237-v.dic.17.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Sandamil el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rivera número 2502, esquina a la de Araucho, de esta ciudad. Se hace constar que este almacén giró hasta el treinta de Agosto bajo la firma de Máspoli y Abellá. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Angel J. Máspoli.
Nov.18-3874-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gardella, Molinari y Pereyra, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de la firma Gardella y Molinari. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Gardella y Molinari. — R. I. Pereyra.
Nov.18-3843-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio les hago saber que por escritura otorgada por el escribano don Ubaldo Sóñora, he vendido al señor René Rodríguez el negocio de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle León Pérez número 119, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores a fin de que se presenten con sus respectivos créditos al mencionado comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Dalmiro Perdomo.
Nov.14-3752-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con fecha doce del mes de Noviembre de este año se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de Gutiérrez y Regueiro, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma don Washington Gutiérrez, comprándole éste al señor Regueiro todos los derechos que le pertenecían en la sociedad expresada. A los efectos de la disposición por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos en la casa de la Avenida San Martín número 2615.—Washington Gutiérrez. — Manuel Regueiro (hijo).
Nov.15-3790-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Vázquez 1138), hemos contratado vender a favor de don Enrique Fernández el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Sitio Grande números 1651 y 1655, esquina Pando, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus crédito para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. —Paulino Martínez y Hermanos.
Nov.12-3647-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Modesto García Alvarez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Arroyo Grande número 2751, esquina Colorado, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. —Alonso, Portella y Cía.
Nov.15-3783-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a don Juan B. Touriño el negocio de carnicería que tengo establecida en este Departamento, calle Justo Maeso número 57, se llama a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Emilio Cancilini.
Nov.27-4168-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido vender al señor Antonio Macelli mi establecimiento de carnicería que tengo establecido en la calle Hocquart número 2206, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del término de la ley. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Felipe Parada.
Nov.22-4014-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido en venta, con esta fecha, a mi señor hermano don Cecilio R. Dogliotti, la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, depósito de cereales y otros, gira en Las Brujas, tercera sección de este Departamento, bajo la firma social de Dogliotti Hnos., y que la integramos hasta ahora mi señor hermano don Lorenzo Dogliotti y el suscripto. — Canelones, Noviembre 26 de 1924. — Santiago Dogliotti.
Nov.28-4245-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido a los señores Francisco Díaz y Benigno Maure nuestra casa de comercio situada en la Avenida España número 2960. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. —Claudio Bouso. — José Alvarez Pérez.
Nov.28-4186-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mi hermano Valentín F. J. Calderón todas las existencias de la empresa de pompas fúnebres denominada "La Moderna", establecida en este pueblo de San Gregorio, del Departamento de Tacuarembó, que giraba bajo la firma Rafael Calderón, quedando a cargo de este señor todas las obligaciones a cobrar y a pagar, no haciéndose solidaria de ninguna de estas obligaciones la nueva firma Valentín F. J. Calderón. — San Gregorio, Noviembre 18 de 1924. — Rafael Calderón. — Valentín F. J. Calderón.
Nov.26-4126-v.dic.16.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio, calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Pico y Rodríguez el almacén de comestibles situado en la calle Colorado número 1291, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Carlos Marino.
Nov.27-4157-v.dic.17.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Bussetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. H. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morales Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Salgueiro Piriz y Cía.
Schelotto Felipe

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinoky Hnos.

U

Utharoaro Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Fortella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Barbani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Caril y Cía. R.
Carrarino Hnos.
Ciovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giulio y Cía.
Español y Llobet
Faridoni y Cía
Gabriel Vicente
González Marcos
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Goyeneche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía
Portella, Sexto y Cía
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. B.
Rovira Antonio
Rosso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Domínguez
Soré Héctor A.
Sánchez Miguel
Schelotto Felipe
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Tremchi E. y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Paysandú

Galán María L.
Baraeix Benito

Salto

Goñi Hnos.

Soriano

Fernández German

Roque L. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1924.

Fco. Rol Dañarro. — Juan Etchegoyen.

3470-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Salto		
Rural número 8....	P. del P. de Arerunguá	V. y M.	30 de Noviembre de 1924
	Minas		
Rural número 29....	Molles de Aiguá ...	V. y M.	30 de Noviembre de 1924
	Flores		
Rural número 12....	Puntas de Chamangá	V. y M.	30 de Noviembre de 1924
Rural número 16....	Arroyo Grande	V. y M.	30 de Noviembre de 1924

2338-pte.625.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que con intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, Ciudadela 1504, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos en la casa de comercio establecida en la calle Agraciada número 2602, y que giraba bajo la firma de García y Cancella, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jesús Cancella. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — García y Cancella.
Nov.24-4066-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cocco, Corallo y Agrello participan al público y al comercio que en esta fecha, queda disuelta de común acuerdo la sociedad que tenían constituída en el ramo de fábrica de espejos y taller de biselados. Los que tengan cuentas a cobrar pueden presentarse en cualquiera de los días hábiles del corriente mes, desde las 9 a las 11 horas. —Montevideo, Noviembre de 1924. — Santiago Agrello. — Augusto Corallo. — Roberto Cocco.
Nov.21-3963-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he convenido con don Plácido Ciancio en formar una sociedad para seguir la explotación del negocio de restaurant "Familiar" sito en la calle Colonia número 1488, lo que hago saber a los efectos de la ley. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el mismo establecimiento para su pago. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — José M. Piccirillo.
Nov.12-3648-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Gastambide el ...te en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle General Hornos sin número. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Celestino Berrutti Castro.
Nov.17-3835-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a la señorita Matilde Calaza el comercio en el ramo de café, con sus anexos, establecido en la calle Río Branco número 1363. De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Antonio Paz.
Nov.17-3821-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores Tomás Caviglia e Hijo la casa de comercio que en los ramos de provisión, etc. poseo en esta ciudad en la calle Rivera número 3099. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la escribanía de José S. Gascue, calle Sarandí número 510. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Doclesiano Bittencourt.
Nov.15-3776-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a don Venancio Zalba la casa de comercio que gira en Pirarajá, 9.a sección del Departamento de Minas de propiedad de la firma que suscribe. — Carmelo Perna y Hno. — Domicilio: Zapicán, Departamento de Minas.
Nov.25-4098-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén por menor teníamos establecido en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 1959, quedando a cargo del socio Javier Ausqui el activo y pasivo. Y a los efectos que corresponde se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. —Zenón Marfetán. — Javier Ausqui.
Nov.19-3865-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he contratado vender al señor Carlos E. Bellini mi casa de comercio en el ramo de joyería y platería ...ta en el pueblo Solís, Departamento de Minas; notificando a mis acreedores se presenten dentro del plazo legal a cobrar sus créditos. —Pablo Panizza.
Nov.20-3928-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador señor Fco. García Míguez (Oficina: calle Yi 1465), he prometido vender al señor Miguel Ellchiri mi establecimiento de carnicería denominado "La Palma", sito en la calle Porongos números 2498 y 2500, respectivamente, esquina San Fructuoso, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Sixto B. Viña.
Nov.12-3646-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público haber vendido al señor Ernesto Dalldorf mi casa de comercio en el ramo de representaciones establecida en la calle Buenos Aires número 379. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — F. Ringeltaube.
Nov.24-4061-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Emeterio Arrospide con fecha de hoy ha quedado definitivamente disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de fábrica de mosaicos y anexos bajo la razón social de Moreira Sosa y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ulpiano Moreira Sosa. — Minas, Noviembre 25 de 1924. — Ulpiano Moreira Sosa. — Ramón Quintans. Nov.28-4240-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores José Pouso y Ramón González la cuota parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido con dichos señores en la casa números 1671 y 1673 de la calle Cebollatí, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha cuota parte los expresados señores Pouso y González, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Manuel Soto. Nov.26-4113-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, hacemos saber que la casa de comercio que giraba en esta plaza a nombre de Buenaventura Amarelle y en los ramos de almacén, tienda, ferretería, restaurant, depósito de productos agrícolas y anexos, fué vendida, por ante el escribano público Ramiro Mas y Pardo, a los señores Enrique Magnoni y Félix Arias. Los que se consideren con algún derecho en o contra el referido negocio, deben presentarse al mismo dentro del término de ley con los justificativos del caso. — Isla Mala, Departamento de Florida, Noviembre 18 de 1924. — Buenaventura Amarelle. — Enrique Magnoni. — Félix Arias. Nov.26-4122-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacemos saber que hemos desistido de la venta de nuestro negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle República número 1638, que habíamos anunciado por aviso de fecha 18 del corriente mes. — Alvarez y Ramallo. Nov.26-4119-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Gregorio Giacossa y Juan Rodríguez el establecimiento comercial de mi pertenencia, ubicado en Empalme de Olmos, Departamento de Canelones, y que comprende los ramos de almacén, tienda, despacho de bebidas y peluquería. Y a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, efectúo esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Empalme de Olmos, Noviembre 24 de 1924. — Luis Corti. Nov.26-4112-v.dic.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los abajo firmados, participamos al público y al comercio en general que por convenio realizado en esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza con domicilio en la calle Uruguay número 925, bajo la razón social de Ordoqui, Bezzone y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Guillermo Ordoqui. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los acreedores que dentro del plazo de treinta días presenten sus créditos con los justificativos del caso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Guillermo Ordoqui. — Isidoro Bezzone. — Juan Colomar. Nov.24-4062-v.dic.15.

BARRACA AMERICANA

ANTES HUFNAGEL, PLOTTIER Y Cía.

(Sociedad Anónima)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 5 de Diciembre del corriente año en el escritorio de la Sociedad en la ciudad de Paysandú, a las 21 horas.

La orden del día a tratarse es la siguiente:

A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

B) Sanción de la distribución de utilidades.

C) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría, sita en el mismo local, sus acciones o el recibo de depósito de ellas efectuado en un Banco, a lo menos, con tres días de anticipación de la fecha fijada para su celebración. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — El Secretario. Nov.15-3781-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída y gira en esta plaza bajo la firma Landeira y Bralo, quedando con el activo y pasivo el señor José Landeira. Los acreedores y demás interesados deben presentarse a la casa sita en la calle Treinta y Tres números 1665 y 1669. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — José Landeira. — Jesús M. Bralo. Nov.25-4096-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Domingo Rodríguez y Secundino Fernández el comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en esta ciudad, casa número 1749 de la calle Municipio. A los efectos de la ley respectiva notificamos a quienes se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. —Rodríguez Díaz y Basualdo. Nov.24-4048-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que doña Emilia Conterno de Alujes vendió a don Eduardo Silva el negocio de provisión y demás anexos que tiene establecido en la calle Cuareim número 1479, de esta ciudad. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Emilia de Alujes. — Eduardo Silva. Nov.20-3941-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jesús M. López, el comercio de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Reconquista número 651. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Agustín Vaccaro. Nov.17-3813-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, como apoderado de don Aurelio Fynn Roldós, hace saber al público en general y al comercio en particular que he vendido a mi socio Jaime Roldós la parte que me correspondía en la casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería tenían establecida en la villa de San Ramón, Departamento de Canelones, cuyo activo y pasivo de la expresada casa comercial que giraba bajo la razón y firma social de Roldós y Fynn Roldós, queda a cargo del socio don Jaime Roldós. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Juan C. Roldós. Nov.26-4136-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor don José Marcelino Domínguez ha proyectado vender a los señores Rolando Queirolo, Carlos Zaffaroni, Eduardo Raimondi, Américo Gil, Eliseo Fernández Facal y A. López y Cía. la parte de capital y todos los derechos que le pertenecen en la sociedad industrial "La Ideal", establecida con fábrica de soda y bebidas sin alcohol en esta ciudad, en la calle Dante número 2222. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Por la Sociedad Industrial "La Ideal": Eliseo Fernández Facal. Nov.15-3775-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Alfredo R. Giribaldi ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y anexos giraba en Solís de Mataojo, Departamento de Minas, bajo la firma de Lorenzo Tassano y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio don Lorenzo Tassano. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Lorenzo Tassano. — Lázaro Robello. — Deolindo Techera. Nov.24-4067-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo determinado en la ley de 26 de Setiembre de 1924, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Artuña (hijo), con fecha de hoy, ha sido disuelta, por terminación de contrato, la sociedad que teníamos constituída para explotar el negocio de farmacia, y que giraba bajo la razón social de Sifredi y Antognazza, quedando el activo y pasivo a cargo de ambos socios. — Mercedes, Noviembre 10 de 1924. — José Sifredi. — José Antognazza. Nov.24-4037-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don José G. Magariños con fecha de hoy, don Lorenzo Rodríguez ha vendido a don Isidoro González la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en esta ciudad, calle Aramburú número 1401. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. —Lorenzo Rodríguez. — Isidoro González. Nov.27-4159-v.dic.17.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 85. — ASUNTO N.o 2459|5

Llámase a licitación pública para el suministro de víveres frescos para las Escuelas Militar, Naval, Mecánicos o unidades que le indique esta Intendencia, por segunda y última vez.

4.042 kilos de carne de cordero, 1.212 de costillas de capón, 3.911 frutas de estación, 695 kilos de cebollas, 126 kilos de ajos, 28 kilos de yerbas aromáticas, 8 kilos de limones, 10.470 huevos, durante los meses de Enero a Junio de 1925.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, la- [illegible] te año, hasta las 10 horas, para depósito de garantía, y 10 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.3-4375-v.dic.13.

LICITACION PUBLICA N.o 83. — ASUNTO N.o 2301|7

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 300.341 kilogramos de alfalfa verde, destinada al aprovisionamiento de ganado al servicio del Ejército en la Capital.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas [illegible] se recibirán el día 16 de Diciembre del corriente año hasta las 9 horas y 30 para depósito de garantías, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.3-4376-v.dic.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13191

Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Alvarez y Hourquebie, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EL ALDEANO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 57.a y 69.a a 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4359-v.dic.20.

ACTA N.o 13190

Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía,

apoderados del señor Ramón Plá Armenglo, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca

"RAVETLLAT - PLA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 79.a y 80.a (sueros, vacunas y productos opoterápicos, biológicos y productos medicinales en general, así como toda la documentación relacionada con su instituto y laboratorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4337-v.dic.20.

ACTA N.o 13192

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de la categoría 9.



clase 80.a (púa para gramófonos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4346-v.dic.20.

ACTA N.o 13193

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Ugarte, de Minas (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"REINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a (harinas) y 65.a (pan y pastas alimenticias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4387-v.dic.20.

ACTA N.o 13189

Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme du Fibrociment et des Revetements Elo, de Poissy, (Seine et Oise) (Francia), han solicitado el registro de la marca

ELO

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a (placas decorativas y de revestimiento, cornisas, molduras, cimacios y todos los objetos y productos de la fabricación y comercio de la solicitante). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4335-v.dic.20.

ACTA N.o 13188

Montevideo, Noviembre 29 de 1924.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Raven Tinplate C.o, Ltd., de Glanamman, Carmartkenshire, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (chapas de acero corrugadas, galvanizadas y natural, chapas de acero lisas galvanizadas y natural, chapas emplomadas y chapas emplomadas para cuñetes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4336-v.dic.20.

ACTA N.o 13179

Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

EL POPULAR

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4338-v.dic.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1930

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Int. General Electric C.o, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos reproductores de sonidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranuis, Secretario.

Dic.3-4360-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la reparación de la chata "J. 3", que se halla al costado del varadero de La Teja, con estricta sujeción a los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Diciembre de 1924, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Alfredo Farcao, Oficial 1.o.

Dic.3-3952-v.dic.6.

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos motores con sus ejes y hélices correspondientes, destinados a impulsar uno de los vapores en servicio en Río Negro, de la Sección Navegación Interior, y un motor auxiliar para iluminación y desagote del mismo, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Marzo de 1925, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — La Dirección.

Dic.3-3909-v.dic.11.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Convócanse postores, por segunda vez, para la pavimentación con adoquines usados, provenientes de las calles que se asfaltan, en las calles Bella Vista entre Millán y García Peña, General Enrique Martínez entre Millán y García Peña, Guardia Oriental entre Asencio y General Enrique Martínez, Marcelino Sosa entre Sitio Grande y Bella Vista, y Lorenzo Fernández entre Avenida General Flores y Caraguatá, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 15 de Diciembre, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la citación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

Dic.3-4373-v.dic.13.

Licitación

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la Avenida Carlos María Ramírez entre Agraciada y Grecia; calle Grecia entre Avenida Carlos María Ramírez y Suiza, y calle Suiza entre Grecia y Bogotá, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 23 del corriente, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Dic.3-4265-v.dic.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GARAT, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Wáshington número 281, y doña MARIA JOSEFA SILVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Wáshington número 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1600-v.dic.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC SAUL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna el día 10 de Febrero de 1897, domiciliado en la calle Reconquista número 293, y doña REBECCA GANON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna el día 12 de Octubre de 1903, domiciliada en la calle Reconquista número 293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

1607-v.dic.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN MARTIN BANDERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Durazno número 1119, y doña MAURICIA HERAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1589-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LUIS MACHADO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ceballos número 1366, y doña VICTORIA BERTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1588-v.dic.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JOSE MOLLO SOUBES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Durazno número 1731, y doña MARIA DELIA VIERA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1603-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ANTONIO VILLAS BOAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Agraciada número 1690, y doña LUCIA CLOTILDE CATAUMBERT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dupart número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1602-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago asber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS OJEDA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Aispurúa número 52, y doña MARIA LUISA CAÑELLAS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Aispurúa número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1601-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Provisión número 841, y doña ADELA REY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corumbé número 52.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1604-v.dic.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MARCHETTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Luino (Italia), domiciliado en la calle Sainz Rosas sin número, y doña MARIA ELECTA PONTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sainz Rosas número 88.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1609-v.dic.10.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANTANA DIAZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corrales sin número, y doña LIBIA VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Corrales sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1608-v.dic.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BUGNA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número 2924, y doña ELENA CASTERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1971.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1591-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMBRE, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2695, y doña EVARISTA TRIGO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Vilardebó número 2695.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1592-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE LEITES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Vilardebó número 2081, y doña MARIA ELVIRA MORI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2081.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1593-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARTOLOMEO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Baltasar Vargas número 20, y doña SARA ARELLANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida San Martín número 2570.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1594-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SANTIAGO NAVONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 17 de Junio de 1902, domiciliado en la calle Carabelas número 17, y doña DOLORES GENOVEVA LARRAUD, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó el día 3 de Enero de 1900, domiciliada en la calle Kock número 6.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1595-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BATISTA CAUBET, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Miguelete, y doña HELIDA SIXTA GANDIOLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Consulado número 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1590-v.dic.10.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARK WILLIAM SWIFT, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Haltor, domiciliado en la Avenida Carlos María Ramírez sin número, y doña IGNACIA MALDONADO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Portugal número 1150.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1599-v.dic.10.

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1924, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIBICHICH, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dalmacia, domiciliado en el Frigorífico Swift, y doña LUSIA CIZMICH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dalmacia, domiciliada en la calle Bogotá número 275.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1598-v.dic.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SEGUNDO GALLO, de 67 años de edad, de estado viudo de Margarita Mazzucco, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alba, domiciliado en la calle San Ramón número 830, y doña MAGDALENA JULIANA GARCIA, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Ramón número 830.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1597-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ALBARENGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Olivos número 1011, y doña ELOISA GAMBARDELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1596-v.dic.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DIAZ GARCIA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Tomás Gómez sin número, y doña TOMASA CASAVIEJA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Tomás Gómez sin número.
En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1606-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOZZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la Avenida de las Instrucciones sin número, y doña GABRIELA ARCANGEL SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Particular número 23.
En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1605 v.dic.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.3-4351-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Mazzeo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.3-4352-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Gómez o Ciriaca Paula Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.3-4353-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Dellisa de Sagaría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.3-4354-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Caorsi, doña Concepción Baccini de Caorsi y de doña Elma Caorsi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.3-4355-v.dic.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bonsignore de Pradelles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.3-4345-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Serafín Guasti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.3-4383-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Podestá de Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.3-4382-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Damata, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.3-4381-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Domingo Civano o Chivan", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que se expresa: 1.a La partida de matrimonio de Domingo Civano con María Lombardo, donde el apellido del contrayente aparece como Civan, debe decir Civano; 2.o Las partidas de nacimiento de Bernabé Pedro y Rosa Gabina Civano, donde el apellido del padre de los inscriptos aparece como Chiban y Chivano, respectivamente, debe decir Civano. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.3-4384-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos o interesados en las sucesiones de don Roberto Rowley Solsona y doña Dolores Pizarro de Rowley para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que ha iniciado ante este Juzgado el doctor don Rodolfo Sayagués Laso, en su calidad de tutor de los menores Roberto Agustín y Antonio Chaves, contra la sucesión de don Roberto Rowley Solsona, sobre investigación de la paternidad ilegítima, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.3-4366-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

Nulidad de matrimonio

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Delmira Fernández contra José P. Colombi, nulidad de matrimonio", con fecha diecinueve del corriente mes de Noviembre, se hace saber que ha quedado separado el marido, don José P. Colombi, de la administración de los bienes de la sociedad conyugal, la que se ha conferido a la esposa, doña Delmira Fernández, sin perjuicio de las limitaciones de derecho impuestas a la administración extraordinaria de la sociedad. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.3-4372-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Rufino Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado la menor María Sánchez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 18 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Dic.3-4364-v.dic.24-en.26-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Armando Urioste, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Dic.3-4349-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hipólita Rodríguez de Batista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Dic.3-4367-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mello, Noviembre 25 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.3-4379-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angel Sacco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 21 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.3-4386-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bernardino Ramón Alvarez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.3-4385-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ortega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Noviembre 24 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.3-4365-v.dic.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de casamiento y nacimiento de Pedro Sallaberry, expedidas por el Registro del Estado Civil, en la siguiente forma: En la primera aparece el nombre del marido como Pedro Fausto Salaberry, debe decir Pedro Sallaberry, y en la segunda, el apellido del padre del inscripto como Salaberry, debe decir Sallaberry. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 25 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.3-4362-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don José Alberto Blanc, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 24 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.3-4363-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cándido, Elvira y Margarita Larrea, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 28 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.3-4378-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl [illegible] en su carácter de síndico de la [illegible] solicitando segunda copia de la escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Fe-

lipe Fernández Braga de la venta que le hizo don Pedro Labella a don Nicolás A. Reffino, de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de 10 metros de frente por 33 de fondo, y que linda: por el Norte, con don Antonio Reffino; por el Sur, con don Pedro Labella; por el Oeste, con don Gregorio Vera, y al Este, con la calle 21 de Setiembre. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 21 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.3-4369-v.dic.13.

ESTEBAN O. VIEIRA
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Alfonso Duque contra Modesto Secundino Morales, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo, a las 9 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número dos mil ciento noventa y siete, compuesta de dos hectáreas y dos mil setenta metros, que linda: por el Norte, una línea recta amojonada, con la fracción siete, de doña Graciosa C. Isasa de Castagñet; por el Este, línea quebrada formada de tres rectas, separando de la planta urbana de esta ciudad y de terreno de don Agustín Isasa; al Sud, líneas amojonadas, separando de terrenos municipales, y por el Oeste, línea quebrada compuesta de tres rectas, separando de los lotes siete y nueve, de doña Graciosa C. Isasa de Castagñet y don Agustín Isasa. Con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 28 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.3-4380-v.dic.18.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

En el Cerro. La casa calle Chile número 926, entre Perú y Bélgica, con 11 piezas y 2 cocinas, dividida en dos departamentos, con mucho terreno al fondo. Dos cuartos de manzana. La esquina S. E., con frente a Bélgica y Egipto, y la S. O. con frente a Turquía y China. Y dos medias manzanas, la del Sud, con frente a Bélgica, entre Egipto y Vigo, y la del Oeste, con frente a Turquía, entre China y Austria.

El domingo 21 de Diciembre, a las 18 horas y 30, en el lugar de ubicación, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luciano Rabiller solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre del corriente año, a las 18 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: Primero: Un terreno con el edificio que contiene, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la manzana número tres, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, por donde linda, calle por medio, con la manzana número dos, y treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con Francisco Farías, y por el Norte, con Ernesto Vedegain. Este bien está empadronado con el número 23997, y aforado, según la respectiva planilla de contribución inmobiliaria, en la suma de $ 2.600; Segundo: La cuarta parte de la manzana número uno B, o sea una fracción compuesta de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, o líneas, y linda: por el Norte y Oeste, con las fracciones de la misma manzana, adjudicadas a don Miguel Aiuzuain; por el Este, calle por medio, con la manzana número dos B, y por el Sud, con la calle Bélgica. Este bien está empadronado con el número 24051, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de pesos 600.00; Tercero: La mitad de la manzana número dos B, o sea una fracción compuesta de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros y cuarenta decímetros cuadrados, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del frente al Oeste, calle por medio, con la manzana número uno B; igual longitud en la paralela del Este, por donde linda con la bahía; ochenta y cinco metros noventa centímetros en la línea del Norte, lindera con la otra mitad, manzana adjudicada a don Miguel Aiuzuain, e igual longitud en la línea paralela del Sud, por donde linda con la calle Bélgica. Este bien está empadronado con el número 24053, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.100; Cuarto: La cuarta parte de la manzana número cuatro B, o sea una fracción compuesta de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados o líneas, y linda: por el Norte, con la fracción adjudicada a don Miguel Aiuzuain; por el Este, con el resto de la manzana; por el Sud, con la calle China, y por el Oeste, con la calle Turquía. Este bien está empadronado con el número 24109, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de pesos 700.00; y Quinto: La mitad de la manzana cinco B, o sea una fracción de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros con cuarenta decímetros cuadrados, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, sobre la calle China; igual longitud en la línea del Sud, sobre la calle Austria; ochenta y cinco metros noventa centímetros en la línea del Este, por donde linda con la otra mitad de la manzana, e igual longitud en la del Oeste, sobre la calle Turquía. Este bien está empadronado con el número 24199, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.100. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.3-4390-v.dic.20.

FRANCISCO R. FULLGRAFF
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Unión), dictado en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67163, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil del Juzgado, don Jordán Eladio Velázquez, del siguiente inmueble: Un solar de terreno compuesto de 531 metros 27 decímetros cuadrados, ubicado en la manzana comprendida por las calles Pedro Ricaldoni, antes General Paz; Abella, antes Nueva Troya; Lombardini, antes Pacheco y Obes, y calle Comercio, del Barrio Marcelino Sosa, jurisdicción de la Unión. Tiene en su frente, que da a la citada calle Pedro Ricaldoni, 10 metros 398 milímetros, por 51 metros 54 centímetros de fondo. Se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 400.00, y tasado a $ 2.00 el metro. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de $ 708.36; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota: Los autos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Diciembre 1.o de 1924. — Luis Citraro.
Dic.3-4320-v.dic.21.

ELIAS G. RUY LOPEZ
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1041. —Sucesión de Ana Casterán de Chelle", se hace saber que el día 23 de Diciembre próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender en remate, con la base de $ 14.000.00, una fracción de terreno de chacra con sus mejoras, edificaciones, máquinas, muebles, enseres y útiles correspondientes al molino, situada, la primera, en el ejido de chacras de las de esta ciudad, compuesta de siete hectáreas, 29 áreas y noventa y nueve centiáreas, que linda: por el Norte, cañada por medio, con don José María Garmendia; al Sur, también cañada por medio, con don Domingo Elutchanz: al Este, con la fracción número dos, de don Basilio Alejo Chelle, y al Oeste, con el arroyo Dacá. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; y 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 27 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.3-4370-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro Oyarzabal las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Martín número 2852, esquina Ceibal, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1924. — Juan Maissonave.
Dic.3-4371-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a mis socios, los señores Horacio Acosta y Lara y Augusto Guerra Romero, la cuota parte que me corresponde en la sociedad Acosta y Lara y Compañía, establecida en la casa número 1314 de la calle Bartolomé Mitre, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha cuota parte los expresados señores Horacio Acosta y Lara y Augusto Guerra Romero. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados en el domicilio indicado. — Ricardo Acosta y Lara.
Dic.3-4358-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos proyectado vender al señor Jorge Conordo el comercio en el ramo de modas sito en la calle San Martín número 2581. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten justificándolo en la calle Pérez Castellanos número 1524. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Herminia C. de Ramírez. — Orfilia Deschamps.
Dic.3-4374-v.dic.23.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Juan M. Casal el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan M. Paullier número 1050, esquina a la de Durazno, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.— Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Ferrer y Quintas.
Dic.3-4389-v.dic.23.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Marcos Moya el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Miguel Barreiro número 3261, esquina a la de Berro (Pocitos), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. —Diego Ponasso.
Dic.3-4388-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Ernesto Musetti la provisión de frutas y verduras que tengo instalada en esta Capital, en la calle Durazno números 2203 y 2205, esquina Juan Paullier números 1052 y 1054. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. —Miguel Salvá.
Dic.3-4347-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Arturo Campos y Juan Antonio Gonçalves las existencias de mi casa de comercio sita en este paraje, 9.a sección judicial del Departamento de Artigas. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el mismo local con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Tomás Gomensoro, Diciembre 1.o de 1924. — Manuel A. Mallo.
Dic.3-4348-v.dic.23.

AVISO AL COMERCIO
VAPOR "HYPATIA"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito número 6 el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones, deberán ser presentadas dentro de las cuarenta y ocho horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término, no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Los Agentes. Dic.3-4356-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Angel Gatto nuestra casa de comercio en el ramo de comestibles, sita en la calle Juan Paullier número 1442. Al efecto, todos los que se consideren acreedores deben allí presentar sus créditos antes del 30 del corriente. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Sofía De León. — José Fojo. — Angel Gatto. Dic.3-4357-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con esta fecha el socio Justo Manuel Aguiar enajenó su parte en esta sociedad a los señores Ildefonso Aguiar y Benigno B. Sosa. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Noviembre 26 de 1924. — José María Aguiar e Hijos. Dic.3-4368-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he convenido vender a don Salvador Codrón el establecimiento de sastrería de mi propiedad situado en la calle 25 de Mayo número 319 de esta Capital. Los que se consideren acreedores del aludido establecimiento deben concurrir al mismo a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días, a contar de esta fecha. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. —Narciso Codrón. Dic.3-4350-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos proyectado constituir una sociedad collectiva a fin de explotar el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas se halla establecido en esta ciudad, calle Galicia número 1251, esquina Yi —Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Luis Mantero. — Alfredo Boero. Dic.3-4361-v.dic.23.

IMPRENTA NACIONAL